

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

# Nº 5722

Viedma, 15 de Noviembre de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL

EDICION DE 38 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404

Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 38)

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### DECRETOS

#### DECRETO 1147

Viedma, 5 de Septiembre de 2018.

Visto: el Expediente Nº 148443-SO-2017, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 07 de Abril de 2017, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Contralmirante Cordero, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Ampliación Escuela Nº 37 Barda del Medio", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 27 y a fojas 31/32 y 35/36 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 39 vta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J Nº 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos tres millones cuatrocientos noventa mil ciento ochenta y tres con noventa y tres centavos (\$ 3.490.183,93) según se detalla de fojas 35/36;

Que a fojas 37 se adjunta Nota Nº 130/18 del Departamento Cómputos y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 34, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que el Municipio adeuda rendiciones de Obras Delegadas por encontrarse las mismas en ejecución;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Contralmirante Cordero, en un todo de acuerdo al Artículo 3º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y el Artículo 3º inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H Nº 3186 y el Decreto H Nº 1737/98, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos noventa mil ciento ochenta y tres con noventa y tres centavos (\$ 3.490.183,93);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos tres millones cuatrocientos noventa mil ciento ochenta y tres con noventa y tres centavos (\$ 3.490.183,93), para la ejecución de la obra;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04095-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

#### DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliación Escuela Nº 37 Barda del Medio", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos tres millones cuatrocientos noventa mil ciento ochenta y tres con noventa y tres centavos (\$ 3.490.183,93), que como Anexo I integra el presente.-

Art. 2º.- Delegar a la Municipalidad de Contralmirante Cordero (CUIT Nº 30-67273476-9) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos noventa mil ciento ochenta y tres con noventa y tres centavos (\$ 3.490.183,93), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y el Artículo 3º Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3º.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Contralmirante Cordero, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4º.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1º y 2º del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Gustavo Adolfo Pita (CUIL: 20-22601778-0).-

Art. 5º.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

| Prog. | Subp. | Proyecto | Actividad | Partida | Recurso | Monto          |
|-------|-------|----------|-----------|---------|---------|----------------|
| 48    | 0     | 17       | 74        | 421     | 34629   | \$3.490.183,93 |
| Total |       |          |           |         |         | \$3.490.183,93 |

Art. 6º.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de pesos tres millones cuatrocientos noventa mil ciento ochenta y tres con noventa y tres centavos (\$ 3.490.183,93).-

Art 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Art 8º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

Anexo I del Decreto Nº 1147

Presupuesto de Ampliación Esc. Nº 37. Barda del Medio

#### Memoria Descriptiva

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra de referencia.

La obra comprende la ejecución de dos (2) aulas de 53,27 m2, cada una y un espacio de circulación con una superficie de 67,70 m2. La superficie total de la obra será de 174,24 m2. La misma se construirá con sistemas constructivos tradicionales.



La obra consta de los siguientes trabajos:

1. La fundación se construirá con estructura mixta compuesta de muro portantes con columnas de refuerzo y encadenado H° A° para la fundación se adopta el sistema de zapata corrida H° A°, con hormigón tipo H-1 7 con cemento puzolánico(ARS).

2. La mampostería de ladrillo de 18 cm de espesor con terminación de revoques grueso y fino a la cal en el interior y revoque grueso y fino en el exterior, previo una capa de aislación hidrófuga aceptable.

3. Capas aisladora, se ejecutarán dos capas verticales y dos horizontales.

4. La cubierta se ejecutará con vigas metálicas reticuladas, con vinculaciones de perfiles C (correas) colocadas a una distancia no mayor a 1,00 m, según planos y cálculos resultantes. Sobre esta estructura la cubierta será de chapa ondulada N° 25 al igual que en los aleros y chala lisa N° 20 en la cumbrera y cenefas. Aislación hidráulica con membrana de polietileno de 200 micrones y aislación térmica con lana de vidrio de 75 mm. Toda la estructura, tanto metálica como de hormigón responderán a norma CIRSOC.

5. El cielorraso se ejecutará con placas de yeso, horizontalmente y desmontable sobre la estructura metálica.

6. Contrapiso será de hormigón armado con malla de 4,2 mm 15x15 con un espesor de 12 cm. apoyado sobre terreno rellenado con piedra bocha y se colocará un film de nylon de 200 micrones debajo del mismo.

7. Los pisos y zócalos, serán de baldosones graníticos e irán pulidos en obra.

8. La carpintería será de aluminio línea moderna o Gamma, con perfiles de aluminio y marco con caja y encauzadores de agua. Los premarcos de las ventanas, las puertas exteriores y los marcos de puerta placa serán de chapa plegada N° 18. Se colocarán rejas metálicas en todas las ventanas. Todos los vidrios serán laminados de 4mm fabricados bajo norma IRAM N° 12559, los herrajes incluyen el barral antipánico para puerta doble de salida.

9. Las terminaciones serán con todos sus marcos revocados con grueso y fino con látex lavable con un friso interior de 1,5 m de alto en esmalte sintético en todo su interior, en el exterior pintura látex de exteriores.

10. Las instalaciones eléctricas se harán en un todo de acuerdo a normas de la Asociación Electrotecnia Argentina.

11. El equipamiento en las aulas se colocarán según planos suministrados.

## COMPUTO Y PRESUPUESTO

Obra: Ampliación Escuela N° 37

Ubicación: Barda del Medio



| N°                                        | DESCRIPCION DEL ITEM                                         | Unidad | Cantidad | Precio    | Total      | Total<br>x Item | Incid.<br>% |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|----------|-----------|------------|-----------------|-------------|
| <b>1 TRABAJOS PREPARATORIOS</b>           |                                                              |        |          |           |            |                 |             |
| 1.1                                       | Limpieza                                                     | m2     | 220,00   | 83,13     | 18.288,60  |                 |             |
| 1.2                                       | Demolicion contrapiso / muros                                | m3     | 26,00    | 1.513,07  | 39.339,82  |                 |             |
| 1.3                                       | Replanteo y niveles                                          | m2     | 174,25   | 101,05    | 17.607,96  |                 |             |
| 1.4                                       | Acarreo y retiro de escombros                                | m3     | 26,00    | 1.018,91  | 26.491,66  |                 |             |
|                                           |                                                              |        |          |           |            | 101.728,04      | 2,91%       |
| <b>2 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>            |                                                              |        |          |           |            |                 |             |
| 2.1                                       | Excavación bases y zanjas (manual)                           | m3     | 38,40    | 1.079,08  | 41.436,67  |                 |             |
| 2.2                                       | Relleno c/ calcareo                                          | m3     | 14,44    | 1.320,90  | 19.073,80  |                 |             |
| 2.3                                       | Compactacion                                                 | m3     | 14,44    | 830,78    | 11.996,46  |                 |             |
|                                           |                                                              |        |          |           |            | 72.506,93       | 2,08%       |
| <b>3 FUNDACIONES</b>                      |                                                              |        |          |           |            |                 |             |
| 3.1                                       | Bases continua c/viga ( 80 kg/m3 )                           | m3     | 17,00    | 14.218,75 | 241.718,75 |                 |             |
|                                           |                                                              |        |          |           |            | 241.718,75      | 6,93%       |
| <b>4 AISLACIONES E IMPERMEABILIZACIÓN</b> |                                                              |        |          |           |            |                 |             |
| 4.1                                       | Capa aisladora horizontal                                    | m2     | 18,80    | 476,31    | 8.954,63   |                 |             |
| 4.2                                       | Capa aisladora vertical                                      | m2     | 44,40    | 525,72    | 23.341,97  |                 |             |
| 4.3                                       | Aislacion nylon 200 micrones                                 | m2     | 180,00   | 24,82     | 4.467,60   |                 |             |
| 4.4                                       | Aislación membrana polietileno TBA 5mm                       | m2     | 181,33   | 194,78    | 35.319,46  |                 |             |
| 4.5                                       | Malla sosten techo fibra                                     | m2     | 181,33   | 86,00     | 15.594,38  |                 |             |
|                                           |                                                              |        |          |           |            | 87.678,03       | 2,51%       |
| <b>5 ESTRUCTURA DE H° A°</b>              |                                                              |        |          |           |            |                 |             |
| 5.1                                       | Viga (cuantía 180kg)                                         | m3     | 5,40     | 27.444,58 | 148.200,73 |                 |             |
| 5.2                                       | Columna (cuantía 120kg)                                      | m3     | 3,20     | 22.906,96 | 73.302,27  |                 |             |
|                                           |                                                              |        |          |           |            | 221.503,00      | 6,35%       |
| <b>6 CERRAMIENTOS</b>                     |                                                              |        |          |           |            |                 |             |
| 6.1                                       | Mamp L.H. Cerám 12x18x33                                     | m2     | 25,00    | 1.040,08  | 26.002,00  |                 |             |
| 6.2                                       | Mamp L.H. Cerám 18x18x33                                     | m2     | 225,00   | 1.238,03  | 278.550,75 |                 |             |
|                                           |                                                              |        |          |           |            | 304.558,75      | 8,73%       |
| <b>7 REVOQUES</b>                         |                                                              |        |          |           |            |                 |             |
| 7.1                                       | Rev Exterior completo (cal fieltro) hidrof.                  | m2     | 225,00   | 652,84    | 146.889,00 |                 |             |
| 7.2                                       | Rev Interior completo (cal fieltro)                          | m2     | 276,20   | 599,30    | 165.526,66 |                 |             |
| 7.3                                       | Zocalo exterior cementicio h= 40cm                           | m2     | 20,40    | 737,21    | 15.039,08  |                 |             |
|                                           |                                                              |        |          |           |            | 327.454,74      | 9,38%       |
| <b>8 CARPINTERIA</b>                      |                                                              |        |          |           |            |                 |             |
| 8.1                                       | Puerta tipo placa 2 hojas 1.40x2.05                          | U      | 2,00     | 8.892,12  | 17.784,24  |                 |             |
| 8.2                                       | Puerta chapa c/vidrio 1.50x2.05                              | U      | 1,00     | 27.680,00 | 27.680,00  |                 |             |
| 8.3                                       | V1 - Ventana alum.color 4 hojas corredizas 4 P. F. 2.40x1.20 | U      | 8,00     | 15.968,29 | 127.746,32 |                 |             |
| 8.4                                       | V8 - Ventana alum color paño fijos 80x80                     | U      | 2,00     | 4.957,65  | 9.915,30   |                 |             |
|                                           |                                                              |        |          |           |            | 163.125,86      | 6,00%       |

| <b>9 CUBIERTA</b>                     |                                                              |        |          |                     |                |                 |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|----------|---------------------|----------------|-----------------|
| 9.1                                   | Estructura metálica (zona atlántica, valle medio)            | m2     | 181.33   | 946.76              | 171.675,99     |                 |
| 9.2                                   | Cubierta de chapa G° N° 25                                   | m2     | 181.33   | 1.238,91            | 224.651,55     |                 |
| 9.3                                   | Alero perimetral chapa                                       | m2     | 11,68    | 2.257,93            | 26.372,62      |                 |
| 9.4                                   | Cenefa lateral chapa                                         | ml     | 39,00    | 808,48              | 31.530,72      |                 |
|                                       |                                                              |        |          |                     | 454.230,89     | 13,01%          |
| <b>10 CIELORRASOS</b>                 |                                                              |        |          |                     |                |                 |
| 10.1                                  | Durlock suspendido desmontable                               | m2     | 161,90   | 839,40              | 135.898,86     |                 |
|                                       |                                                              |        |          |                     | 135.898,86     | 3,89%           |
| <b>11 CONTRAPISOS Y CARPETAS</b>      |                                                              |        |          |                     |                |                 |
| 11.1                                  | Contrapiso(H13)armado s/TN(e=0.12m)                          | m2     | 161,90   | 1.176,22            | 190.430,02     |                 |
| 11.2                                  | Carpetas                                                     | m2     | 161,90   | 475,93              | 77.053,07      |                 |
| 11.3                                  | Vereda perimetral                                            | m2     | 32,80    | 907,93              | 29.780,10      |                 |
|                                       |                                                              |        |          |                     | 297.263,19     | 8,52%           |
| <b>12 PISOS Y ZÓCALOS</b>             |                                                              |        |          |                     |                |                 |
| 12.1                                  | Granítico pulido                                             | m2     | 161,90   | 1.894,51            | 306.721,17     |                 |
| 12.2                                  | Zocalo granítico                                             | ml     | 88,40    | 373,08              | 32.980,27      |                 |
|                                       |                                                              |        |          |                     | 339.701,44     | 9,73%           |
| N°                                    | DESCRIPCION DEL ITEM                                         | Unidad | Cantidad | Precio              | Total          | Total<br>x Item |
|                                       |                                                              |        |          |                     |                | Incid.<br>%     |
| <b>13 INSTALACION ELECTRICA</b>       |                                                              |        |          |                     |                |                 |
| 13.1                                  | Boca electricidad (completa)                                 | U      | 41,00    | 3.239,76            | 132.830,16     |                 |
| 13.2                                  | Tablero secundario                                           | U      | 1,00     | 9.231,38            | 9.231,38       |                 |
| 13.3                                  | Artefacto 2x36 tipo Sifa 720                                 | U      | 2,00     | 2.200,18            | 4.400,36       |                 |
| 13.4                                  | Artefacto 3x36 tipo Lumenac de embullir                      | U      | 16,00    | 1.920,59            | 30.729,44      |                 |
| 13.5                                  | Artefacto proyector lumenac laser 1 150w                     | U      | 3,00     | 4.793,96            | 14.381,88      |                 |
| 13.6                                  | Pararrayos completo                                          | U      | 1,00     | 7.238,59            | 7.238,59       |                 |
|                                       |                                                              |        |          |                     | 198.811,81     | 5,70%           |
| <b>14 INSTALACION DE GAS</b>          |                                                              |        |          |                     |                |                 |
| 14.1                                  | Cañería de 1/2" epoxi                                        | ml     | 6,00     | 838,95              | 5.033,70       |                 |
| 14.2                                  | Cañería de 3/4" epoxi                                        | ml     | 16,00    | 1.006,92            | 16.110,72      |                 |
| 14.3                                  | Cañería de 1" epoxi                                          | ml     | 25,00    | 1.182,06            | 29.551,50      |                 |
| 14.4                                  | Reacondicionamiento tendido de gas exist Sector a intervenir | gl     | 1,00     | 29.080,00           | 29.080,00      |                 |
| 14.5                                  | Tramites y derechos                                          | gl     | 1,00     | 9.530,08            | 9.530,08       |                 |
|                                       |                                                              |        |          |                     | 89.306,00      | 2,56%           |
| <b>15 INSTALACION DE CALEFACCION</b>  |                                                              |        |          |                     |                |                 |
| 15.1                                  | Calefactor gas natural TR 6000 cal/h                         | U      | 6,00     | 11.460,12           | 68.760,72      |                 |
| 15.2                                  | Ventilacion                                                  | ml     | 12,00    | 232,83              | 2.793,96       |                 |
|                                       |                                                              |        |          |                     | 71.554,68      | 2,05%           |
| <b>16 INSTALACION CONTRA INCENDIO</b> |                                                              |        |          |                     |                |                 |
| 16.1                                  | Extintores ABC 5 Kg                                          | U      | 1,00     | 2.172,80            | 2.172,80       |                 |
|                                       |                                                              |        |          |                     | 2.172,80       | 3,06%           |
| <b>17 PINTURA</b>                     |                                                              |        |          |                     |                |                 |
| 17.1                                  | Pintura Latex p/muro exterior                                | m2     | 234,00   | 339,37              | 79.412,58      |                 |
| 17.2                                  | Pintura Latex p/muro interior                                | m2     | 188,00   | 327,94              | 61.652,72      |                 |
| 17.3                                  | Barniz sintético                                             | m2     | 21,00    | 466,03              | 9.786,63       |                 |
| 17.4                                  | Esmalte sintético s/metal                                    | m2     | 8,67     | 481,94              | 4.178,42       |                 |
| 17.5                                  | Esmalte sintético s/muros                                    | m2     | 92,00    | 468,07              | 43.062,44      |                 |
|                                       |                                                              |        |          |                     | 198.092,79     | 5,68%           |
| <b>18 VIDRIOS</b>                     |                                                              |        |          |                     |                |                 |
| 18.1                                  | Laminado 3+3                                                 | m2     | 3,10     | 4.222,07            | 13.088,42      |                 |
|                                       |                                                              |        |          |                     | 13.088,42      | 0,38%           |
| <b>19 MUEBLES Y EQUIPAMIENTO</b>      |                                                              |        |          |                     |                |                 |
| 19.1                                  | PZ Pizarron                                                  | U      | 2,00     | 4.270,36            | 8.540,72       |                 |
|                                       |                                                              |        |          |                     | 8.540,72       | 0,24%           |
| <b>20 VARIOS</b>                      |                                                              |        |          |                     |                |                 |
| 20.1                                  | Mano de obra limpieza final de obra                          | Gl     | 1,00     | 17.890,00           | 17.890,00      |                 |
| 20.2                                  | Obrador                                                      | Gl     | 1,00     | 15.647,00           | 15.647,00      |                 |
| 20.3                                  | Cerramiento provisorio                                       | ml     | 45,00    | 2.036,66            | 91.649,70      |                 |
| 20.4                                  | Cartel de Obra                                               | m2     | 6,00     | 2.676,92            | 16.061,52      |                 |
|                                       |                                                              |        |          |                     | 141.248,22     | 4,35%           |
| <b>TOTAL OBRA</b>                     |                                                              |        |          | <b>3.490.183,93</b> | <b>100,00%</b> |                 |

**Anexo II del Decreto N° 1147  
Convenio de Obra Delegada**

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Senior Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Valeri, DNI N° 17.523.662 (en adelante M.O.yS.P.) y la Municipalidad de la ciudad de Contralmirante Cordero con domicilio en calle Río Negro y Jorge Newbery de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Gustavo Adolfo Pita DNI N° 22.601.778 (en adelante la Municipalidad); el M.O.yS.P. y la Municipalidad conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”, y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota de fecha 7 de Abril de 2017 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: “Ampliación Escuela N° 37 Barda del Medio” bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la Municipalidad, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N 285/2017, Anexo I.
- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley .1 N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
- Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: “Ampliación Escuela N° 37 Barda del Medio” (en adelante el “Convenio”), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.105, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

Segunda: El M.O.yS.P., delega en la Municipalidad y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: “Ampliación Escuela N° 37 Barda del Medio”. A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la Municipalidad, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de pesos tres millones cuatrocientos noventa mil ciento ochenta y tres con noventa y tres centavos (S 3.490.183,93) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

Tercera: En aquellos casos en los que la Municipalidad optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

Cuarta: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Quinta: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

Sexta: La Municipalidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplir las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Séptima: La Municipalidad expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I. Memoria de la Obra Delegada: “Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio

indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II. Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (Anexo I) del Decreto N° 1737/98 — Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: El M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

Novena: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la Municipalidad para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La Municipalidad se obliga en este acto a mantener a este Ministerio, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La Municipalidad será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La Municipalidad se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la Municipalidad será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

Decimoprimera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

Decimosegunda: La Municipalidad, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará constar de Cargos Pendientes a la Municipalidad, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

Decimotercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Decimocuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2.018.-

**DECRETO 1148**

Viedma, 5 de Septiembre de 2018.

Visto, el Expediente N° 75706-SI-18 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el “Recambio de colectores en calles Viedma, San Juan y Mendoza” de la Ciudad de General Roca;

Que a fojas 3, el gerente general Arquitecto Roger García, mediante Nota N° 190-GG-2018, envía memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto, para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de pesos cinco millones doscientos setenta mil ochocientos sesenta y dos (\$ 5.270.862,00);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene en tramitar el presente expediente;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del mencionado Decreto N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto N° 82/2.009;

Que corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el “Recambio de colectores en calles Viedma, San Juan y Mendoza” de la Ciudad de General Roca, y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 20, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto N° 82/2.009;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra “Recambio de colectores en calles Viedma, San Juan y Mendoza” de la Ciudad de General Roca, está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5260;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4027-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades es conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Valeri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su gerente general, Arquitecto Roger García, DNI 23.168.409, por la suma pesos cinco millones doscientos setenta mil ochocientos sesenta y dos (\$ 5.270.862,00), para la ejecución de la obra relacionada con el “Recambio de colectores en calles Viedma, San Juan y Mendoza” de la Ciudad de General Roca que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de las obras mencionadas en el artículo anterior, por la suma de pesos cinco millones doscientos setenta mil ochocientos sesenta y dos (\$ 5.270.862,00), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario – Recurso 22241.-

Art.3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos cinco millones . doscientos setenta mil

ochocientos sesenta y dos (\$ 5.270.862,00) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

| Prog. | Subp. | Proy. | Act/Obra | Rec.  | Ptda. | Monto                |
|-------|-------|-------|----------|-------|-------|----------------------|
| 52    | 00    | 1     | 75       | 22241 | 422   | \$5.270.862,00       |
|       |       |       |          |       |       | Total \$5.270.862,00 |

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma pesos cinco millones doscientos setenta mil ochocientos sesenta y dos (\$ 5.270.862,00), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 “Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/2.009”, vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deber’ presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

**Convenio Para Ejecucion Obras**

- Obra: Recambio Colector Cloaca/ en calles Viedma, Córdoba, San Juan, y Mendoza de la Ciudad de General Roca (R.N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como “El M.O. y S. P.”) y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como “A.R.S.A.”, el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos.
- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Recambio Colector Cloacal en calles Viedma, Córdoba, San Juan, y Mendoza de la Ciudad de General Roca, para que el mismo siga prestando un eficiente servicio;
- Que, en general, la infraestructura existente requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, la ejecución de ésta obra es necesaria para solucionar los problemas de desbordes de colectores en la ciudad, ya que al estar derrumbados éstos colectores, el sistema trabaja por rebalse entre cuencas, por lo tanto es necesario el recambio de los colectores para que las cañerías sigan funcionando de manera correcta;
- Que el crecimiento de la población y/o urbanización. hacen necesario el crecimiento de los servicios mencionados;
- Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;
- Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;
- Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;
- Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;
- Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las Redes Cloacales;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el ANEXO I al presente Convenio;

-Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;

- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obra (en adelante, "El Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Recambio Colector Cloaca/ en calles Viedma, Córdoba, San Juan, y Mendoza de /a Ciudad de General Roca (R.N.), mediante la realización de las tareas y por los montos especificados, a ejecutar durante el año 2.018 y que seguidamente se detallan:

- 1) 105 metros de cañería de PVC Ø 450mm. clase 6, aprobado por IRAM o PEAD Ø 450mm. clase 6, calidad PE100, aprobado por IRAM. con sus respectivos empalmes, en calle Viedma entre Libano y Río Negro.
- 2) 80 metros de cañería de PVC Ø 450mm. clase 6, aprobado por TRAM o PEAD Ø 450mm. clase 6, calidad PE100, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes. en calle Córdoba entre Isidro Lobos y Rodhe.
- 3) 60 metros de cañería de PVC Ø 355mm. clase 6, calidad PE100 aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes, en calle San Juan entre 25 de Mayo y 9 de Julio.
- 4) 110 metros de cañería de PVC Ø 250mm. clase 6. aprobado por IRAM o PEAD Ø 250mm. clase 6, calidad PE100, aprobado por IRAM. con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias, en calle Mendoza entre Alsina y Artigas.

5) Deberán realizarse los empalmes de las cañerías a colocar con cada una de las bocas de registro existentes.

6) Deberá reconstruir el pavimento de hormigón, según Normas vigentes en la Municipalidad de Gral. Roca.

Ante la posibilidad de interrupción del servicio durante la construcción, la obra se ejecutará implementando un sistema de by-pass, el cual estará a cargo de la Empresa Contratista.

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario – Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de pesos: cinco millones doscientos setenta mil ochocientos sesenta y dos (\$ 5.270.862,00), importe formado por Presupuesto Oficial, Actualizaciones por Mayores Costos e Imprevistos.-

Tercera: A.R.S.A. se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma. Capital de la Provincia de Río Negro, a los días \_\_del Mes de \_\_\_\_de 2018.-

Anexo I al Decreto N° 1148

| ITEM                                                                              | DESIGNACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                         | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-----------------|--------------|
| <b>CAPITULO 1 – RECAMBIO DE COLECTOR CALLE VIEDMA ENTRE LIBANO Y RIO NEGRO</b>    |                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |          |                 |              |
| 1                                                                                 | Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3,60 m. incluyendo depresión de napa si la hubiere entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera de la obra, o las tareas equivalentes con tunelera | ml     | 105.00   | 5 040.00        | 529 200.00   |
| 2                                                                                 | Rotura y reposición de pavimento rígido                                                                                                                                                                                                                             | gl     | 1.00     | 210 000.00      | 210 000.00   |
| 3                                                                                 | Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Ø 450mm (con aro de goma incorporado) o PEAD Ø =450 mm. Clase 6, calidad PE100. Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica                   | ml     | 105.00   | 2 550.00        | 267 750.00   |
| 4                                                                                 | Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes                                                                                    | N°     | 2.00     | 9 169.58        | 18 339.16    |
| <b>CAPITULO 2 – RECAMBIO DE COLECTOR CALLE CORDOBA ENTRE ISIDRO LOBOS Y RODHE</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |          |                 |              |
| 1                                                                                 | Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3,60 m. incluyendo depresión de napa si la hubiere entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera de la obra, o las tareas equivalentes con tunelera | ml     | 60.00    | 5 040.00        | 302 400.00   |
| 2                                                                                 | Rotura y reposición de pavimento rígido en Calle Buenos Aires                                                                                                                                                                                                       | gl     | 1.00     | 120 000.00      | 120 000.00   |
| 3                                                                                 | Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Ø 450mm (con aro de goma incorporado) o PEAD Ø =450 mm. Clase 6, calidad PE100. Aprobado por IRAM incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica                    | ml     | 60.00    | 2 550.00        | 153 000.00   |

| ITEM                                                                                  | DESIGNACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | UNI-<br>DAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO | PRECIO TOTAL          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------|--------------------|-----------------------|
| 4                                                                                     | Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | N°          | 2,00     | 9.169,58           | 18.339,16             |
| <b>CAPITULO 2 – RECAMBIO DE COLECTOR CALLE CORDOBA ENTRE ISIDRO LOBOS Y RODHE</b>     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |          |                    |                       |
| 1                                                                                     | Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3,60 m. incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera de la obra, o las tareas equivalentes con tunelera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ml          | 60,00    | 5.040,00           | 302.400,00            |
| 2                                                                                     | Rotura y reposición de pavimento rígido en Calle Buenos Aires                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | gl          | 1,00     | 120.000,00         | 120.000,00            |
| 3                                                                                     | Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Ø 450mm (con aro de goma incorporado) o PEAD Ø=450 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ml          | 60,00    | 2.550,00           | 153.000,00            |
| 4                                                                                     | Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente y con cañería existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | N°          | 2,00     | 9.169,58           | 18.339,16             |
| <b>CAPITULO 3 – RECAMBIO DE COLECTOR CALLE SAN JUAN ENTRE 25 DE MAYO Y 9 DE JULIO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |          |                    |                       |
| 1                                                                                     | Recambio de colectora de A°C Ø de 300 mm por cañería de PEAD de Ø 355 mm. long. aproximada 60 m. sobre Calle San Juan entre 25 de Mayo y 9 de Julio de la localidad de Gral. Roca. Incluye la provisión de materiales, equipos y mano de obra para permitir el trabajo de la tunelera dirigible y posterior ingreso de cañería de PEAD de Ø 355 mm. Rotura y reparación del fuste de las bocas de registro sobre nivel de caño existente. También incluye la excavación y entibamiento de los pozos de ataques con las dimensiones necesarias para permitir el trabajo de la tunelera dirigible y el posterior ingreso de la cañería PEAD Ø 355. Incluye reposición de pavimento y parquización. | ml          | 60,00    | 10.794,78          | 647.686,99            |
| <b>CAPITULO 4 – RECAMBIO DE COLECTOR CALLE MENDOZA ENTRE ALSINA Y ARTIGAS</b>         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |          |                    |                       |
| 1                                                                                     | Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3,60 m. incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera de la obra, o las tareas equivalentes con tunelera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ml          | 110,00   | 4.536,00           | 498.960,00            |
| 2                                                                                     | Rotura y reposición de pavimento rígido y flexible en Calle Mendoza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | gl          | 1,00     | 220.000,00         | 220.000,00            |
| 3                                                                                     | Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Ø 250mm (con aro de goma incorporado) o PEAD Ø=250 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ml          | 110,00   | 1.525,30           | 167.783,00            |
| 4                                                                                     | Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | N°          | 20,00    | 2.746,62           | 54.932,39             |
| 5                                                                                     | Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existentes, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | N°          | 2,00     | 9.169,58           | 18.339,16             |
| <b>TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA):</b>                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |          |                    | <b>\$3.226.729,84</b> |
| <b>IVA 21 %:</b>                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |          |                    | <b>\$677.613,27</b>   |
| <b>TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA):</b>                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |          |                    | <b>\$3.904.343,11</b> |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Presupuesto oficial              | \$ 3,904,343,11     |
| Actualización por mayores costos | \$585,650,89        |
| Imprevistos 20%                  | \$780,868,00        |
| <b>TOTAL - fojas 3 -</b>         | <b>\$ 5.270.862</b> |

**DECRETO 1149**

Viedma, 5 de Septiembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 087.882-LG-2013, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 66/68 luce Resolución N° 040/2014, mediante la cual se le otorgó a la Empresa Las Grutas S.A., Permiso para la prestación del Servicio Público de Pasajeros por Automotor en la Modalidad Ejecutivo, por el término de dos (2) años entre las localidades de Viedma - San Carlos de Bariloche (viceversa) con paradas intermedias en San Antonio Oeste, Las Grutas, Valcheta, Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci;

Que el Decreto Provincial E N° 1396/93 en sus Artículos 7° y 8°, Punto 6° prevé "Entiéndase por Servicio Ejecutivo aquel que presenta características de un alto nivel de confortabilidad y comodidad";

Que a fojas 94 el Apoderado de la Empresa Hector Omar Castro, confirma la renovación del Permiso, adjuntando la documentación prevista en los términos del Artículo 30° inciso b) de la Ley Provincial J N° 651;

Que en este corredor no se prestan servicios similares y que durante el período en que duró el Permiso otorgado, la operadora unió parajes y poblaciones remotas del interior de nuestra provincia con dos centros turísticos importantes de la misma;

Que con la utilización de este tipo de servicio se pretende ofrecer a los usuarios efectuar viajes de grandes distancias de una forma más cómoda, placentera y con mayor celeridad en los traslados;

Que entendiendo que la prestataria cubrió la demanda de manera eficiente, valiéndose para ello de un estudio de las necesidades de la población y ante la ausencia de sanciones y/o quejas del público usuario, verificando que se cumplió con el objetivo tendiente a sostener de manera efectiva las necesidades del transporte, reunidos los recaudos legales exigidos por la Ley J N° 651, es que se considera oportuno el otorgamiento de la Concesión, por un período de dos (2) años, a favor de la Empresa Las Grutas S.A.;

Que el Artículo 1° de la Ley J N° 651 establece que el Servicio Público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio de la provincia estará sujeto a las prescripciones de la mencionada ley;

Que el Artículo 7° de la Ley .1 N° 651 expresa: "El término de las concesiones no podrá exceder de cinco (5) años ... -";

Que si a juicio del Organismo Técnico, los servicios se hubieran prestado con normalidad y con el beneplácito del público usuario, el permisionario en iguales condiciones con los demás oferentes tendrá prioridad a los efectos de obtener la concesión que en tal sentido se ajustará a las normas del artículo 4° de la Ley J N° 651;

Que el servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, de carácter intraprovincial, constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado debe asegurar y satisfacer respetando los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todas las necesidades de carácter general en materia de transporte;

Que conforme lo establecido en el Artículo 6° de la Ley J N° 651 es obligación de la Subsecretaría de Transporte coordinar los servicios con los intereses sociales, políticos, económicos y las necesidades de la población, procurando obtener una efectiva coordinación y organización de los servicios de transporte;

Que el Decreto J N° 110/72 en su Artículo 30° inciso k) y 1) establece que las estaciones terminales y paradores forman parte de la concesión o permiso;

Que de acuerdo al informe efectuado por el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Transporte obrantes a fojas 252/253, la permisionaria provincial no posee deuda en concepto de Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte, ni infracciones a la Ley J N° 651 tal lo informado por el Area respectiva a fs. 251;

Que analizados los antecedentes respecto de la prestación del servicio en cuestión sobre la línea otorgada, la empresa demostró idoneidad y capacidad para cumplir con el mismo, y en el entendimiento que ha venido satisfaciendo las necesidades de carácter general en materia de transporte de pasajeros, y reunidos los recaudos legales exigidos en la Ley J N° 651, conforme lo certificado a fs. 254, se considera oportuno otorgar la Concesión;

Que el presente acto halla sustento legal en lo dispuesto por los Artículos 4° 7°, 9° y concordantes de la Ley J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte y Fiscalía de Estado a fojas 293 y vuelta mediante Vista N° 03902-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador

De La Provincia De Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Otorgar a la Empresa Las Grutas S.A (C.U.I.T. N°: 30-67290196-7). con domicilio real y legal en la provincia en A.C.A. N° 2915 de la localidad de San Antonio Oeste, por el término de dos (2) años, Concesión para la prestación del servicio Público de Transporte de Pasajeros por automotor en la Modalidad Ejecutivo entre las localidades de: Viedma - San Carlos de Bariloche (viceversa), paradas intermedias entre las localidades de San Antonio Oeste, Las Grutas, Valcheta, Los Menucos, Maquinchao e Ingeniero Jacobacci. -

Art. 2°.- El Anexo I forma parte integrante de la presente Concesión, debiendo prestar la Empresa: Las Grutas S.A, los servicios conforme los horarios y paradas allí descriptas.-

Art. 3°.- La Empresa procederá en el término de treinta (30) días. a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la aceptación formal de la concesión otorgada.-

Art.4°.- Remitir el presente Decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 4°, Párrafo Primero. in fine de la Ley J N° 651.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos. -

Art. 6°.- Registrar, comunicar. publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Anexo I del Decreto N° 1148

Empresa: Las Grutas S.A.

Línea: Viedma - San Carlos de Bariloche - (viceversa)

| LOCALIDAD               | HORARIO DE SALIDA |
|-------------------------|-------------------|
| VIEDMA                  | 19:00:00          |
| S.A OESTE               | 21:30:00          |
| LAS GRUTAS              | 22:00:00          |
| VALCHETA                | 23:40:00          |
| LOS MENUCOS             | 01:40:00          |
| MAQUINCHAO              | 03:00:00          |
| INGENIERO JACOBACCI     | 04:00:00          |
| SAN CARLOS DE BARILOCHE | 08:00:00          |

Frecuencias: Lunes - Miércoles - Viernes

| LOCALIDAD               | HORARIO DE SALIDA |
|-------------------------|-------------------|
| SAN CARLOS DE BARILOCHE | 19:00:00          |
| INGENIERO JACOBACCI     | 23:00:00          |
| MAQUINCHAO              | 00:00:00          |
| LOS MENUCOS             | 02:00:00          |
| VALCHETA                | 04:30:00          |
| LAS GRUTAS              | 05:45:00          |
| S.A. OESTE              | 06:00:00          |
| VIEDMA                  | 08:00:00          |

Frecuencias: Martes - Jueves - Domingo  
Modalidad del Servicio: Ejecutivo

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1141.- 05-09-2018.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00), a favor de la asociación civil denominada "Centro Tradicionalista Fuerte Avellaneda" de la localidad de Choele Choel, destinado a solventar los gastos que demande la organización de la tercera fecha del campeonato rionegrino de jineteada.- Expte. N° 068287-SP-2018.

DECRETO N° 1261.- 26-09-2018.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 20/214, correspondiente al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/ Ampliación y Refacción de CET N° 14 - Allen - En Cada Escuela Siempre".- Expte. N° 182.431-EDU-18.

DECRETO N° 1262.- 26-09-2018.- Declarar la vacancia del Registro Notarial N° 36 con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, en virtud del fallecimiento del titular del Registro, Escribano Néstor Oscar Cambarieri.- Expte. N° 079757-G-2018.

DECRETO N° 1263.- 26-09-2018.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 20 de Junio de 2018, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Alejandro Gabriel Mendoza (C.U.I.L. N° 20-22387512-3).- Expte. N° 190.865-MSyJ-2.018.

DECRETO N° 1264.- 26-09-2018.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 12 de Julio del 2018, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor José María Fortunato (C.U.I.L. N° 20-24260028-3).- Expte. N° 190.866-MSyJ-2.018.

DECRETO N° 1265.- 26-09-2018.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente Federico Javier Martinez (DNI N° 24.921.815) que cumple funciones en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.-

## Planilla Anexa al Decreto N° 1265

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria

| Régimen laboral  | Apellido y Nombres       | DNI      | Fecha de inicio de la relación contractual | Fecha de modificación del contrato | Agrupamiento | Categoría de ingreso | Fecha de cómputo de categoría | Categoría de ingreso a planta permanente |
|------------------|--------------------------|----------|--------------------------------------------|------------------------------------|--------------|----------------------|-------------------------------|------------------------------------------|
| 1844             | MARTINEZ FEDERICO JAVIER | 24921815 | 23/06/2009                                 | 31/05/2011                         | Profesional  | 12                   | 01/07/2018                    | 15                                       |
| Cant. Agentes: 1 |                          |          |                                            |                                    |              |                      |                               |                                          |

Expte. N° 1072-SFP-2018.

DECRETO N° 1266.- 26-09-2018.- Reconocer los años trabajados por la Señora Marisa Andre (DNI N° 29920304 — Legajo N° 782564/1) en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 desde el 07 de Abril de 2.012 y hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo — Grado II, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Marisa Andre (DNI N° 29920304 — Legajo N° 782564/1), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Profesional, Categoría 13, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el computo de la próxima promoción el 01 de Mayo de 2.017.- Expte. N° 207301-S-2018.

DECRETO N° 1267.- 26-09-2018.- Promover a la Señora Ofelia del Carmen Cerda (D.N.I N° 11.720.962 - Legajo N° 652.719/1) en los grados y desde las fechas que se indican en planilla anexa al presente Decreto, del Agrupamiento Segundo - Grado V - Licenciada en Enfermería, con funciones en el Hospital Area Programa Villa Regina.

## Planilla Anexa al Decreto N° 1267

| Legajo | Apellido y Nombres        | D.N.I.   | Programa     | Fecha As. Anterior | Categoría/Agrupamiento | Computo  | Categoría ascenso / Agrupamiento |          |
|--------|---------------------------|----------|--------------|--------------------|------------------------|----------|----------------------------------|----------|
| 652719 | 1 OFELIA DEL CARMEN CERDA | 11720962 | Villa Regina | Segundo            | I                      | 30/12/82 | II                               | 01/01/88 |
| 652719 | 1 OFELIA DEL CARMEN CERDA | 11720962 | Villa Regina | Segundo            | II                     | 01/01/88 | III                              | 01/01/93 |
| 652719 | 1 OFELIA DEL CARMEN CERDA | 11720962 | Villa Regina | Segundo            | III                    | 01/01/93 | IV                               | 01/01/98 |
| 652719 | 1 OFELIA DEL CARMEN CERDA | 11720962 | Villa Regina | Segundo            | IV                     | 01/01/98 | V                                | 01/01/03 |
| 652719 | 1 OFELIA DEL CARMEN CERDA | 11720962 | Villa Regina | Segundo            | V                      | 01/01/03 | VI                               | 01/01/08 |
| 652719 | 1 OFELIA DEL CARMEN CERDA | 11720962 | Villa Regina | Segundo            | VI                     | 01/01/08 | VII                              | 01/01/13 |
| 652719 | 1 OFELIA DEL CARMEN CERDA | 11720962 | Villa Regina | Segundo            | VII                    | 01/01/13 | VIII                             | 01/01/18 |

Expte. N° 110.922-S-2.017.

DECRETO N° 1268.- 26-09-2018.- Hacer lugar al reclamo y Promover al Señor Aníbal Fernando Micoli (D.N.I N° 27.186.397 — Legajo N° 660.920/1) en los Grados y desde las fechas que se indican en planilla anexa al presente decreto.-

## Planilla Anexa al Decreto N° 1268

|        |   |                        |          |              |         |    |          |     |          |
|--------|---|------------------------|----------|--------------|---------|----|----------|-----|----------|
| 669920 | I | ANIBAL FERNANDO MICOLI | 27186397 | Choele Choel | Tercero | I  | 20/01/05 | II  | 01/02/10 |
| 669920 | I | ANIBAL FERNANDO MICOLI | 27186397 | Choele Choel | Tercero | II | 01/02/10 | III | 01/02/15 |

Expte. N° 112.122-S-2.017.

DECRETO N° 1269.- 26-09-2018.- Hacer lugar al reclamo como Denuncia de Ilegitimidad presentado por la Señora Diana Virginia Rietmann (D.N.I N° 21.388.521) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938. - Reconstruir la carrera administrativa de la agente y reubicarla en las categorías y desde las fechas que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se especifica en la misma, en los términos del artículo 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Promover a partir del 01/11/2.015 a la Señora Diana Virginia Rietmann (D.N.I N° 21.388.521 — Legajo N° 656.260/4) a la Categoría 13 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844.-

## Planilla Anexa al Decreto N° 1269

| Legajo | Apellido y Nombres        | D.N.I.     | Programa   | Fecha As. Anterior | Categoría/Agrupamiento   | Computo    | Categoría ascenso / Agrupamiento |
|--------|---------------------------|------------|------------|--------------------|--------------------------|------------|----------------------------------|
| 656260 | 4 Diana Virginia RIETMANN | 21.388.521 | 4414000001 | 01/11/1989         | 2- Auxiliar Asistencial  | 01/11/1991 | 3- Auxiliar Asistencial          |
| 656260 | 4 Diana Virginia RIETMANN | 21.388.521 | 4414000001 | 01/11/1991         | 3- Auxiliar Asistencial  | 01/11/1993 | 4- Auxiliar Asistencial          |
| 656260 | 4 Diana Virginia RIETMANN | 21.388.521 | 4414000001 | 01/11/1993         | 4- Auxiliar Asistencial  | 01/11/1995 | 5- Auxiliar Asistencial          |
| 656260 | 4 Diana Virginia RIETMANN | 21.388.521 | 4414000001 | 01/11/1995         | 5- Auxiliar Asistencial  | 01/11/1997 | 6- Auxiliar Asistencial          |
| 656260 | 4 Diana Virginia RIETMANN | 21.388.521 | 4414000001 | 01/11/1997         | 6- Auxiliar Asistencial  | 01/11/1999 | 7- Auxiliar Asistencial          |
| 656260 | 4 Diana Virginia RIETMANN | 21.388.521 | 4414000001 | 01/11/1999         | 7- Auxiliar Asistencial  | 01/11/2001 | 8- Auxiliar Asistencial          |
| 656260 | 4 Diana Virginia RIETMANN | 21.388.521 | 4414000001 | 01/11/2001         | 8- Auxiliar Asistencial  | 01/11/2003 | 9- Auxiliar Asistencial          |
| 656260 | 4 Diana Virginia RIETMANN | 21.388.521 | 4414000001 | 01/11/2003         | 9- Auxiliar Asistencial  | 01/11/2006 | 10- Auxiliar Asistencial         |
| 656260 | 4 Diana Virginia RIETMANN | 21.388.521 | 4414000001 | 01/11/2006         | 10- Auxiliar Asistencial | 01/11/2009 | 11- Auxiliar Asistencial         |
| 656260 | 4 Diana Virginia RIETMANN | 21.388.521 | 4414000001 | 01/11/2009         | 11- Auxiliar Asistencial | 01/11/2012 | 12- Auxiliar Asistencial         |
| 656260 | 4 Diana Virginia RIETMANN | 21.388.521 | 4414000001 | 01/11/2012         | 12- Auxiliar Asistencial | 01/11/2015 | 13- Auxiliar Asistencial         |

Expte. N° 95.804-S-2014.

—oOo—

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Resolución N° 1491

Viedma, 30 de Octubre 2018

Visto: El Expediente N° 023956-SAYDS-2018 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/Plan Director de Desagües Cloacales de Las Grutas. Departamento Provincial de Aguas. Renglón N° 8045", la Ley N° 26675, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley M N° 4741, la ley M N° 3266, la Ley J N° 3284, y;

## CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental para la ejecución del proyecto "Plan Director de desagües Cloacales de Las Grutas" presentado por el Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro, en el marco de los alcances previstos en la Ley M N° 3.266;

Que, el estudio ha sido realizado por el Consultor Ambiental Lic. Nicolás González, quien se encuentra inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia conforme Resolución N° 105/SAYDS/2018, en cumplimiento de lo establecido mediante Resolución N° 028/COD/04 y lo prescripto por el Artículo 17° de la Ley M N° 3266;

Que, consta la intervención del Área de Planificación y Gestión Ambiental Regional dependiente de este organismo, quién geo-referencia el emprendimiento a emplazar;

Que, mediante Dictamen Técnico N° 285/SayDS/2018, el área técnica del organismo realiza un amplio análisis del EsIA, haciendo saber que el proyecto tiene como objetivo la construcción de las obras necesarias para colector, conducir y tratar los efluentes cloacales dentro de los próximos veinte años, realizándose las tareas de adecuación y ampliación del Sistema de colectores troncales, acondicionamiento y ejecución de nuevas estaciones elevadoras y construcción de una nueva planta depuradora con su correspondiente disposición, a desarrollarse en el marco del Plan Gobernador Castello;

Que, el área donde se implantará la nueva planta de tratamiento de residuos cloacales, será aproximadamente a cuatro kilómetros del centro de Las Grutas, predio de propiedad municipal de cuatrocientas hectáreas;

Que, respecto de la declaración de impactos, la misma se expone agrupada en las diferentes etapas abarcadas por el proyecto: construcción, funcionamiento y etapa de cierre o clausura. De la evaluación de las matrices se concluye la factibilidad del proyecto, en tanto no existen impactos altos o críticos, se presenta un plan de Gestión Ambiental que involucra medidas de mitigación y recomendaciones tendientes a prevenir, minimizar y compensar, así como medidas tendientes a la protección o mitigación de los distintos factores ambientales o urbanos para cada una de las etapas abarcadas por el proyecto, se incluyen medidas de monitoreo ambiental y riesgos;

Que, el proyecto es una obra necesaria para cubrir las falencias del sistema de tratamiento actual y para adecuar su capacidad a las necesidades actuales de la población, no obstante ello debido a la magnitud de la obra a desarrollarse y la incumbencia social del proyecto, el área técnica sugiere previa evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana en el mencionado proyecto;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3266, Artículo 7° Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente en la zona de influencia del proyecto en cuestión;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente N° 25675, la cual preceptúa en su Artículo 20° que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J N° 3.284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto, deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia - Artículo 25° de la Ley J N° 3.284- en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos o grabación audiovisual que garantice el registro de las actuaciones y opiniones vertidas en el espacio de participación ciudadana;

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del organismo de implementación, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante, se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Artículo 18° de la Ley J N° 3284, la presente debe contener: I) La Autoridad convocante, II) Una relación de su objeto, III) El día de celebración de la Audiencia Pública, IV) El Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) El plazo para la inscripción de los participantes, VI) Las autoridades de la Audiencia Pública, VII) Los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) Los fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes a su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Legal del organismo estimando procedente realizar el llamado a audiencia pública del proyecto de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° Inc. c) y 9° de la Ley M N° 3266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3284, tomando como recaudos de la convocatoria, los requisitos especificados

precedentemente y, de conformidad con lo normado en el mencionado cuerpo normativo;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde en esta instancia proceder al llamado a Audiencia Pública en la zona de influencia del proyecto y crear en el ámbito del organismo el registro de inscripción de participantes;

Que, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley M N° 3266 (Artículos 7°, 9°, 22° y 28°), la Ley N° 4741 (Art. 1° y 5°), la Ley de Ministerios N° 5105 (Art. 23°), y el Decreto de designación N° 36/2015;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto correspondiente al Plan Director de Desagües Cloacales de Las Grutas, presentado por el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, según lo normado por el art. 7° inc. c) y 9° de la Ley M N° 3266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Aprobar el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.-

Art. 3°.- Invitar al Municipio de San Antonio Oeste a adherirse a la presente y prestar su colaboración, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 28° de la Ley M N° 3266.-

Art. 4°.- Crear en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia, el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Publicar la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22° y 23° de la Ley J N° 3284.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial para su publicación y oportunamente archivar.-

Dina Lina Migani. Secretaria.- Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ANEXO - RESOLUCIÓN N°1491/SAyDS/2018.-

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

1. Autoridades Convocantes: La Audiencia Pública será convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro.

2. Objeto de la Convocatoria: Por la presente convocatoria se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto correspondiente al Plan Director de Desagües Cloacales de Las Grutas, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente N° 023956/SAyDS/2018, caratulado "Plan Director de Desagües Cloacales de las Grutas. Departamento Provincial de Aguas. Renglón N° 8045".

3. Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: Se realizará el día 4 de Diciembre de 2018, en el Auditorio Salón de Convenciones del Automóvil Club Argentino, sito en la calle: Bariloche N° 98, de Las Grutas, provincia de Río Negro, a partir de las 9:30 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.

4. Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente N° 023956/SAyDS/2018, caratulado "Plan Director de Desagües Cloacales de las Grutas. Departamento Provincial de Aguas. Renglón N° 8045", dentro del horario de 9:30 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto y una copia del Estudio de Impacto Ambiental en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación San Antonio Oeste, sita en calle Belgrano N° 893 de la ciudad de San Antonio Oeste - Tel. (2934) - 430082, y 2) Aguas Rionegrinas, sito en calle Río Negro N° 893 del Balneario de Las Grutas - Tel.: (02934) 497427.

5. Procedimiento de Inscripción para participar de la Audiencia: Los interesados comprendidos en el Art. 13° de la Ley J N° 3.284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.

**6. Expositores:** Según la Ley Provincial de Audiencia Pública, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día (Art. 16°).

**7. Autoridades de la Audiencia:** La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. La Subsecretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dra. Nancy Peilman y las asesoras legales del organismo Abogadas Julieta Montanari y/o Mariana Ávila, oficiarán indistintamente como Secretarías de la misma.

**8. Financiamiento:** Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores, taquígrafos y/ registro audiovisual y las publicaciones de los edictos conforme Art. 22 de la Ley J N° 3.284 los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.

**9. Moderación de la Audiencia:** La proponente del proyecto deberá prever la contratación de dos (2) facilitadores, que moderen todo el desarrollo de la audiencia pública.

**10. Normas de procedimiento para la Audiencia Pública:** En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J N° 3.284.

—oO—

República Argentina  
Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

**Resolución N° 1458**

Expediente N° 92117-DRS-18

Viedma, 09 de Octubre de 2018.

Visto el expediente N° 92117-DRS-18 del registro de este Organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Mainqué Ltda., para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable de la citada localidad;

Que el artículo 54° del Contrato de Concesión vigente prevé la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fojas 2/3 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 54° inciso 4.-del contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por el importante incremento en el costo del servicio concesionado;

Que conforme al estudio tarifario -fojas 2/13- El Concesionario propone la aprobación de un incremento del 42,37% sobre los valores tarifarios vigentes (fs. 3);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 15/16);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 939/18 (fs. 33/34) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el "Aviso a los Usuarios" en el Boletín Oficial N° 5690 (26/7/18, fs. 43) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 939/18, no se registraron consultas ni presentaciones sobre la modificación tarifaria propuesta por El Concesionario;

Que -analizada la documentación presentada por El Concesionario-el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico obrante a fs. 49/53, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el apartado 5) del Informe;

Que en base al citado Informe Técnico el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable de Mainqué -a cargo de la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos Mainqué Ltda.- requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la

sustentabilidad operativa del servicio, recomendando aprobar el incremento solicitado (fs. 53);

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el Decreto N° 63/11 (fs. 18) y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la aplicación de un incremento del cuarenta y dos coma treinta y siete por ciento (42,37%) sobre los valores tarifarios vigentes para la prestación del servicio público de provisión de agua potable de Mainqué, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma, caratulado como "Anexo II – Régimen Tarifario", sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 179/17. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia de Aguas - DPA.

—

Anexo I a la Resolución N° 1458/18

**REGIMEN TARIFARIO**

(sustituye al régimen tarifario aprobado por la Resolución N° 179/17)

—

**Anexo II**

**REGIMEN TARIFARIO**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.-

Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Area Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Art. 2°.-

Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

**1. Inmueble:** Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.

**2. Inmueble conectado al servicio:** Todo

inmueble, que teniendo a disposición el servicio de abastecimiento de agua potable, prestado por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

**3. Inmueble desconectado del servicio:** Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

- CATEGORIA RESIDENCIAL: Conexión para viviendas.
- CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL: Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias.
- CATEGORIA OFICIAL: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.
- CATEGORÍA BALDIO: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Art. 4°.-

Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a callerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5°.-

En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6°.-

En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7°.-

La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del periodo de facturación posterior al momento en que el servicio se encuentre disponible para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontrarán conectadas a las redes externas.

## Art. 8°.-

Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguals disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

## Art. 9°.-

Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaran las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

## Art. 10°.-

Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma, el cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

**CAPITULO CAPITULO II**  
**REGIMEN DE COBRO DEL**  
**SERVICIO MEDIDO**

## Art. 11°.-

Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

## • CATEGORIA RESIDENCIAL

| Rango de consumo          | Unidad | Agua Potable |
|---------------------------|--------|--------------|
| De 0 a 30 m³ (carga fijo) | \$     | 277,62       |
| De 31 a 60 m³             | \$/m³  | 5,98         |
| De 61 a 90 m³             | \$/m³  | 6,62         |
| De 91 a 120 m³            | \$/m³  | 7,26         |
| Más de 120 m³             | \$/m³  | 8,12         |

## • CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL

| Rango de consumo          | Unidad | Agua Potable |
|---------------------------|--------|--------------|
| De 0 a 30 m³ (carga fijo) | \$     | 555,24       |
| De 31 a 60 m³             | \$/m³  | 5,98         |
| De 61 a 90 m³             | \$/m³  | 6,62         |
| De 91 a 120 m³            | \$/m³  | 7,26         |
| Más de 120 m³             | \$/m³  | 8,12         |

## • CATEGORIA OFICIAL

| Rango de consumo          | Unidad | Agua Potable |
|---------------------------|--------|--------------|
| De 0 a 30 m³ (carga fijo) | \$     | 555,24       |
| De 31 a 60 m³             | \$/m³  | 5,98         |
| De 61 a 90 m³             | \$/m³  | 6,62         |
| De 91 a 120 m³            | \$/m³  | 7,26         |
| Más de 120 m³             | \$/m³  | 8,12         |

## • CATEGORIA BALDIO:

Se aplicará un cargo fijo de \$ 277,62

## Art. 12°.-

Los valores establecidos en el presente Capítulo no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

## CAPITULO III

## SERVICIOS ESPECIALES

## Art. 13°.- INSTALACIONES EVENTUALES

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de 5,98 \$/m³.

## Art. 14°.- AGUA PARA RIEGO DE ESPACIOS PUBLICOS.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría Residencial.

## Art. 15°.- AGUA A GRANEL

EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicios de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de 5,98 \$/m³.

## Art. 16°.- CARGO DE CONEXION

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, provisión de los materiales y ejecución de tarea, la suma de tres mil cuatrocientos veinte pesos (\$ 3.420,00).

## Art. 17°.- CARGO DE DESCONEXION DE SERVICIOS

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a cuatro (4) bimestres de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de cuatro (4) bimestres de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Artículo 110.- -Categoría Baldío- del presente Anexo.

## Art. 18°.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

El valor que correspondiera facturar en concepto de derecho de conexión de abastecimiento de agua potable, en relación con lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, se determina en doscientos ochenta pesos (\$ 280,00).

## Art. 19°.- CARGO DE INFRAESTRUCTURA

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria

construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en el término de hasta dos (2) años en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la del servicio de abastecimiento de agua potable prestado a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

## Art. 20°.-

Los valores establecidos en el presente Capítulo no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO

## Inspección General de Personas Jurídicas

## Resolución N° 843

Viedma, 02 de Noviembre de 2018

Visto: El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 17.876-IGPJ-2018 mediante el cual la fundación denominada: "Fundación Anthena Arcturus" S/ Personería Jurídica, Ajunta documentación; y

## CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por una Vocal de la Fundación mencionada a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios (fojas 03), Acta Constitutiva y Estatuto protocolizado por Escritura N° 39 (fojas 04/08), Plan trienal y Cálculos de ingresos y egresos protocolizado por Escritura N° 632 (fojas 17/19) e Inventario Patrimonial certificado por el Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (fojas 09/12);

Que a fojas 06 vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiendo intervenido la Asesoría Legal no ha realizado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Anthena Arcturus" constituida el día 03 de setiembre del año 2018 y con domicilio en calle Quinchaua N° 433 de San Carlos de Bariloche, Bariloche y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas Cuatro (04) a Ocho (08) y de Diecisiete (17) a Diecinueve (19) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscribise, a la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Seis (N° 3.476).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

#### **Resolución N° 844**

Viedma, 02 de Noviembre de 2018

Visto: El Expediente N° 17.877-IGPJ-2018, caratulado "Asociación Civil Nattionale", S/ Personería Jurídica, adjunta documentación"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 consta nota suscripta por la Presidente de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 02/08 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 61 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 09/10 obra Planilla de aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Nómina de la Comisión Directiva, a fojas 11 Nómina de Socios y a fojas 12 aporte patrimonial;

Que a fojas 02 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de fojas 13 de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Nattionale" con domicilio en Calle Moreno N° 721 de la localidad de Viedma,

Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 09 de abril de 2018 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas dos (02) a ocho (08) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscribise, a la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro (3.474).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

#### **Resolución N° 845**

Viedma, 02 de Noviembre de 2018

Visto: El Expediente N° 17.878-IGPJ-2018, caratulado "Asociación Civil Asociación Pilotos de Rally (A.C.I.P.I.R)", S/ Personería Jurídica, adjunta documentación"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 consta nota suscripta por la Presidente de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 02/08 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 133 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 09 Nómina de Socios, a fojas 10/11 obra Planilla de aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Nómina de la Comisión Directiva y a fojas 12 aporte patrimonial;

Que a fojas 02 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de fojas 13 de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

#### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Asociación Pilotos de Rally (A.C.I.P.I.R)" con domicilio en Calle la Rioja N° 508 de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de Provincia de Río Negro, constituida el día 23 de octubre de 2018 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas dos(02) a ocho (08 ) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscribise, a la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco (3.475).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

#### **Resolución N° 846**

Viedma, 02 de Noviembre de 2018

Visto: La Ley Provincial N° 5287, Ley Provincial K N° 3.827 y el Decreto Reglamentario K N° 725/2007; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 5287 se creó el Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones en el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas;

Que dicho Registro estará conformado por aquellas personas jurídicas privadas, sean asociaciones civiles o fundaciones, que hayan obtenido su autorización para funcionar y por aquellas que finalicen el trámite pertinente destinado a obtener la mencionada autorización;

Que el mismo tiene como propósito identificar aquellas entidades civiles conformadas y autorizadas para funcionar en la Provincia de Río Negro;

Que por lo expuesto precedentemente, se deberá crear el área pertinente la que se abocará a dicho propósito dentro de la Inspección General de Personas Jurídicas;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la creación del área "Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones" en el que tendrá como deber el de registrar las entidades civiles conformando un único Registro Público en la Provincia de Río Negro;

Que, el presente trámite se encuadra dentro de las facultades que le otorga la Ley K N° 3827 artículo 4° inciso B, Ley N° 3828 y el Decreto reglamentario K N° 725/2007, a la Inspección General de Personas Jurídicas;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

#### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Crease el área de Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a los efectos previstos en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 5287, el que estará a cargo del Departamento de Asociaciones Civiles y Fundaciones dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas.-

Art. 2°.- Centralizar el Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones el que tendrá funciones en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- La presente entrará en vigencia a los cinco (5) días del mes de Noviembre de 2018.-

Art. 4°.- Registrar, publicar, comunicar y archivar.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

#### **Resolución N° 847**

Viedma, 02 de Noviembre de 2018

Visto: La Ley Provincial N° 5287, Ley Provincial K N° 3.827, el Decreto Reglamentario K N° 725/2007 y la Resolución N° 846/18 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 5287 se creó el Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones en el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas;

Que dicho Registro estará conformado por aquellas personas jurídicas privadas, sean asociaciones civiles o fundaciones, que hayan obtenido su autorización para funcionar y por aquellas que finalicen el trámite pertinente destinado a obtener la mencionada autorización;

Que el mismo tiene como propósito identificar aquellas entidades civiles conformadas y autorizadas para funcionar en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 846, de fecha 2 de noviembre de 2.018, se creó el Registro Público Provincial de Asociaciones y Fundaciones en la Provincia de Río Negro;

Que en orden a dicha creación, resulta necesario establecer un marco normativo al que deberán ajustarse las entidades civiles que promuevan el trámite de inscripción en el Registro que nos ocupa;

Que, el presente trámite se encuadra dentro de las facultades que le otorga la Ley K N° 3827 artículo 4° inciso B, Ley N° 3828 y el Decreto reglamentario K N° 725/2007, a la Inspección General de Personas Jurídicas;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas  
**RESUELVE**

Art. 1°.- Al momento de otorgar la autorización para funcionar como Asociación Civil o Fundación, el Departamento de Personería ordenará la inscripción de la misma, elevándose las actuaciones pertinentes al Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a efectos que se proceda a la inscripción de la entidad juntamente con su domicilio.-

Art. 2°.- A las entidades ya constituidas y autorizadas para funcionar se les respetará el número de registro interno otorgado oportunamente por la Inspección General de Personas Jurídicas, debiendo tomar conocimiento de tal circunstancia el Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones, el que deberá inscribir a partir del número que respeta el tracto sucesivo desde el otorgamiento de la última personería y su registro interno.-

Art. 3°.- Solo serán objeto de inscripción en el Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones la constitución o existencia de la entidad y el domicilio de la misma.-

Art. 4°.- La presente entrará en vigencia a los cinco (5) días del mes de Noviembre de 2.018.

Art. 5°.- Registrar, publicar, comunicar y archivar.-  
Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

#### **Resolución N° 848**

Viedma, 02 de Noviembre de 2018

Visto: La Ley Provincial N° 5287, Ley Provincial K N° 3.827 y el Decreto Reglamentario K N° 725/2007; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5287 se otorgó competencia a la Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos de instrumentar los actos constitutivos de las Asociaciones Civiles y Fundaciones en los términos de los artículos 169, 193 y 289, inciso b), del Código Civil y Comercial;

Que tanto el Artículo 169 y 193 del Código Civil y Comercial establecen que el Acto Constitutivo, de la asociación civil y fundación, respectivamente, debe ser otorgado mediante instrumento público;

Que conforme el Artículo 289, inciso b), del Código Civil y Comercial, son instrumentos públicos aquellos que extienden los escribanos o los funcionarios públicos con los requisitos que establecen las leyes;

Que, en definitiva, lo que caracteriza a estos instrumentos es la intervención de un oficial público o funcionario público en su otorgamiento, lo que garantiza una seguridad y seriedad superiores a las que pueden ofrecer los instrumentos privados;

Que, sin perjuicio de la competencia otorgada por la Ley Provincial N° 5287, el Inspector General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, como así también los Inspectores Regionales, son funcionarios públicos;

Que en ese orden, resulta necesario establecer las pautas al que deberán ajustarse las instrumentaciones a las que se viene haciendo referencia;

—oO—

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 1143**

Viedma, 09 de Noviembre de 2018.

Visto el Expediente N° 035509-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 985/2018 se designan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a un exhaustivo análisis efectuado por la Agencia de Recaudación Tributaria, teniendo en cuenta parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia;

Que a fs. 1 y 2 del presente obra nota presentada por el contribuyente MERCADO LIBRE S.R.L. CUIT N° 30-70308853-4, con domicilio fiscal en Av. Caseros N° 3039 2do piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su apoderado el Sr. Federico Martín Gálvez, donde solicita una prórroga por noventa (90) días para su actuación como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro;

Que su pedido se debe a que existe una imposibilidad técnica y táctica de implementar un régimen como el previsto en ese corto plazo, dado que esto implica realizar desarrollos tecnológicos y modificaciones materiales al sistema de recaudación para considerar las complejas variables que requiere la mencionada resolución;

Que en fs. 4 a 18 obra copia certificada de Primera Copia.- "MERCADOLIBRE S.R.L." - Revocaciones - Otorgamiento de Poder Gen-

eral de Administración y Disposición a favor del señor Federico Martin Galvez, DNI: 29.951.363;

Que a fs. 19 y 20 del presente obra nota presentada por el contribuyente DESPEGAR.COM.AR S.A. CUIT N° 30-70130711-5, con domicilio fiscal en Juana Manso N° 999 2do piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su apoderada la Sra. Lorena Iraizoz, donde solicita una prórroga por sesenta (60) días para su actuación como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Pcia. de Río Negro;

Que su pedido se debe a que manifiesta tener que desarrollar un complejo aplicativo informático de gestión de datos a fin de cumplir con las obligaciones que requiere la mencionada resolución;

Que en fs. 22 a 26 obra copia certificada de Primera Copia N° 481.- Poder Para Gestiones Administrativas: "DESPEGAR.COM.AR S.A." a IRAIZOZ, Lorena P.- DNI: 23.771.679;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorícese la prórroga solicitada por los contribuyentes MERCADO LIBRE S.R.L. CUIT N° 30-70308853-4 y DESPEGAR.COM.AR S.A. CUIT N° 30-70130711-5, ambos con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para comenzar a actuar como Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos designados por Resolución N° 985/2018, detallados en el Anexos B de la misma, con fecha 01 de Enero de 2019.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

### Resolución N° 1144

Viedma, 09 de Noviembre de 2018.

Visto el Expediente N° 35.417-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el nombramiento como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes: GENOMMA LABORATORIES ARGENTINA S.A CUIT: 30-71012195-4, QUAGLIA SRL CUIT: 33-71535955-9 y DISTRIBUIDORA DELESTE SRL CUIT: 30-71446328-0, se realiza en virtud de considerar que los mismos desarrollan la actividad de venta al por mayor;

Que a fs 1 a 11 obra copia de constancias de Inscripción de los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior;

Que por el desarrollo de sus actividades son de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Designese como Agentes de Percepción del Impuesto de Ingresos Brutos a partir de la fecha 01/12/2018 e incorpórase al Anexo A Título III de la Resolución N° 985/2018 a los contribuyentes detallados en el Anexo I de la presente.-

Art. 2°.- Los sujetos enunciados en el Anexo I de la presente, se encuentran obligado a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, sus modificatorias y complementarias.-

Art. 3°.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

#### Anexo I - Resolución N° 1144

| NRO. ORDEN | CUIT          | DENOMINACION                       | NRO. INSCRIPCION |
|------------|---------------|------------------------------------|------------------|
| 01         | 30-71012195-4 | GENOMMA LABORATORIES ARGENTINA S.A | 107017563        |
| 02         | 33-71535955-9 | QUAGLIA SRL                        | 107017547        |
| 03         | 30-71446328-0 | DISTRIBUIDORA DELESTE SRL          | 107017555        |

### Resolución N° 1145

Viedma, 09 de Noviembre de 2018.

Visto el Expediente N° 40.563-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el apoderado Cristian Andrés Campolongo, DNI 28.899.908, describe mediante nota a fs. 1 haber recibido en el Domicilio Fiscal Electrónico un correo informando que la sociedad registraba declaraciones juradas sin presentar como Agente de Percepción y que se había aplicado una multa de diez mil pesos (\$ 10.000) al contribuyente INTERBAIRES S.A. CULT N° 30-51986836-5, además describe que la sociedad no ha recibido ningún tipo de notificación por la cual se informe su designación como Agente de Percepción, ni fecha para comenzar a actuar;

Que a fs. 1 dicho apoderado del contribuyente INTERBAIRES S.A., solicita que en caso de que la Agencia de Recaudación Tributaria considere oportuno que la sociedad comience a actuar como Agente de Percepción se la notifique y considere un plazo prudencial para adecuar los sistemas administrativos, además solicita que se deje sin efecto la sanción aplicada y se exima a la sociedad de presentar las declaraciones juradas por los períodos 10/2017 a 09/2018;

Que en fs. 2 a 13 obra copia certificada de PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO TRES.- Poder especial para trámites administrativos: "INTERBAIRES S.A." a favor de Cristian Andrés CAMPOLONGO, DNI: 28.899.908;

Que en fs. 16 a 18 obra copia de Resolución 598/2017, designando como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los sujetos incluidos en el Anexo I de la presente a partir de la fecha 01/10/2017, incluido el contribuyente INTERBAIRES S.A. CUIT N° 30-51986836-5;

Que en fs. 19 a 20 obra pase al Gerente de Asuntos Legales, Dr. José Luis MALASPINA, donde se solicita dictamen legal sobre el descargo presentado por el contribuyente INTERBAIRES S.A. CUIT N° 30-51986836-5 contra la aplicación de multa automática y designación como agente de percepción sobre el impuesto a los ingresos brutos;

Que a fs. 21 obra PROVIDENCIA AL N° 061/2018 donde advirtiendo los términos del descargo presentado a fs. 01 por el contribuyente INTERBAIRES S.A. CUIT N° 30-51986836-5 frente a la Resolución 598/2017, por medio de la cual se lo designa como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y considerando que no luce en autos la constancia de notificación correspondiente se solicita copia de la misma o que se pronuncie al respecto;

Que en fs. 22 a 23 obra copia del BOLETÍN OFICIAL N° 5596 donde se encuentra publicada la Resolución N° 598/2017 y Anexo I de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE RÍO NEGRO, donde se encuentra incluido el contribuyente INTERBAIRES S.A.;

Que en fs. 25 a 26 obra DICTAMEN AL N° 1168/2018 donde aconseja dejar sin efecto la sanción aplicada y notificar su designación al domicilio fiscal del contribuyente INTERBAIRES S.A.;

Que por lo expuesto anteriormente, el contribuyente INTERBAIRES S.A., al no ser notificado personalmente de su designación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Resolución 598/2017, no corresponde exigirle la obligación para actuar como tal y por ende tampoco corresponde la sanción aplicada por multa automática de \$ 10.000, período 07/2018, debido a que dicho contribuyente no tenía conocimiento de estar actuando como Agente de Percepción para realizar sus presentaciones fiscales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

PPor ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar nulas por falta de causas las multas automáticas impuestas al contribuyente INTERBAIRES S.A., CUIT: 30-51986836-5 por los períodos 07 y 08/2018 como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en Aeropuerto Internacional Ezeiza, Autopista Ricchieri s/n, Edificio Corporativo 4° Piso, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Designar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e incorpórese al Anexo A de la Resolución N° 985/2018 al contribuyente INTERBAIRES S.A., CUIT: 30-51986836-5 a partir de la fecha 01/11/2018, con domicilio fiscal en Aeropuerto Internacional Ezeiza, Autopista Ricchieri s/n, Edificio Corporativo 4° Piso, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 3°.- Establecer que el contribuyente INTERBAIRES S.A., CUIT N° 30-51986836 -5, se encuentra obligado a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recau-

dación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, sus modificatorias y complementarias.-

Art. 4°.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales

de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

## INSTRUCCIÓN GENERAL

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO PÚBLICO

### Femicidio: Instruye Parámetros para la Carga del Hecho en el Sistema Choique. Pautas Mínimas de Investigación.

#### INSTRUCCIÓN GENERAL N° 12/18

General Roca, 06 de noviembre de 2018.-

Visto: Las Leyes Nacionales 26485, 26743 y la Ley Provincial E 4650;

#### CONSIDERANDO:

Que, con el fin de establecer la especificidad del fenómeno delictivo, se debe considerar como femicidio las muertes violentas de mujeres que denotan una motivación especial o un contexto que se funda en una cultura de violencia y discriminación por razones de géneros.

Que, existen factores que hacen diferente al femicidio con el homicidio de un hombre, pues a través de la muerte violenta de la mujer o de quien se auto percibe como tal, se pretenden refundar y perpetuar patrones que culturalmente han sido asignados a lo que significa ser mujer: subordinación, debilidad, sentimientos, delicadeza, feminidad, etc.

Que el agente femicida o sus actos reúnen algunos patrones arraigados culturalmente en ideas misóginas de superioridad del hombre, de discriminación contra la mujer o quien se auto percibe como tal y de desprecio contra ella o su vida.

Que frente al flagelo femicida, es necesario articular políticas públicas que atiendan la problemática, asumiendo este Ministerio Público, el compromiso de adecuar sus prácticas y modelos de investigación a esta realidad, debiendo -desde el origen- identificarse el hecho de manera correcta en la investigación penal.

Que la investigación del hecho en el sistema Choique de manera adecuada, permitirá una acertada carga de datos, en relación directa al resultado obtenido con la acción homicida. Lo que traerá como consecuencia inmediata, que la investigación penal desde sus inicios se analice desde una perspectiva de géneros.

Que el sistema Choique, ya contempla la calificación legal de femicidio, pero la misma no es asociada por los operadores de manera correcta al objeto de la indagación penal.

Que la averiguación penal bajo la perspectiva de géneros obliga a verificar parámetros que antiguamente podrían resultar extraños al mundo jurídico de la investigación criminal, pero que hoy son necesarios para acreditar o descartar conductas disvaliosas específicas

Que, una correcta investigación criminal en la materia obliga a considerar y tener presente:

1. Contexto de la muerte.
2. Circunstancias de la muerte y disposición del cuerpo.
3. Antecedentes de violencia entre víctima y victimario.
4. Modus operandi y tipo de violaciones usados antes y pos mortem.
5. Relaciones familiares, de intimidad, interpersonales, comunitarias, laborales, educativas, o sanitarias que vinculan a la víctima y el o los victimarios.

6. Situación de riesgo o vulnerabilidad de la víctima al momento de la muerte.
7. Desigualdad de poder existente entre víctima y el o los victimarios al momento de la muerte.
8. Promover la participación de las víctimas indirectas, los familiares y sobrevivientes en el proceso de esclarecimiento judicial de la verdad sobre los hechos.
9. Examinar el hecho como un crimen de odio, cuyas raíces se cimientan en las condiciones históricas generadas por las prácticas sociales.
10. Abordar la muerte violenta de las mujeres no como un hecho coyuntural y circunstancial, sino como un crimen sistemático cuya averiguación requiere de la debida diligencia de las instituciones del Estado.
11. Superar posibles líneas de investigación que se centran en planteamientos individuales, naturalizados o en patologías que usualmente tienden a representar a los agresores como “locos”, “fuera de control” o “celosos”, o a concebir estas muertes como el resultado de “crímenes pasionales”, “asuntos de cama” o “líos de faldas”.
12. Diferenciar los femicidios de las muertes de mujeres ocurridos en otros contextos, como por ejemplo, las muertes de mujeres por accidentes de tránsito.
13. Evitar juicios de valor sobre las conductas o el comportamiento anterior de la víctima y romper con la carga cultural y social que responsabiliza a la víctima por lo que le pasó (“algo haría”, “ella se lo buscó”, “quizá ella lo provocó”). Las personas intervinientes en las diferentes etapas de la investigación deberán prestar atención a los prejuicios “obvios” acerca de los roles que supuestamente deben cumplir las mujeres y las niñas en las sociedades (ser buena madre, esposa o hija, obedecer a su marido o pareja, vestirse según los cánones de la moral religiosa, no desempeñar actividades masculinas, vestir de manera recatada), ya que por su aparente carácter incuestionable no suelen ser evidentes ni para la justicia ni para la sociedad.
14. Visibilizar las asimetrías de poder y la forma en que las desigualdades de género penetran los roles, las normas, las prácticas y las significaciones culturales entre hombres y mujeres.

Que las pautas antes enunciadas, originadas en protocolo de investigación con perspectiva de género ya estandarizados a nivel nacional y en otras provincias argentinas, no deben verse como situaciones rígidas de investigación, sino más bien como guías flexibles que se adaptaran a cada caso en concreto.

Que es facultad constitucional de esta Procuración General (artículo 215 CP) fijar las políticas de persecución penal en orden a una actuación unívoca del Ministerio Público.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10,11 y ctes. de la Ley K 4199,

El Sr. Procurador General  
INSTRUYE

Art. 1) A partir de la fecha será obligación y carga funcional caratular y registrar en el sistema Choique, bajo el concepto de FEMICIDIO, los legajos de investigación penal en los que resulte víctima fatal una mujer o quien se auto percibe como tal, por la acción de un hombre, cuando la comisión del hecho desde el origen de la investigación penal, denote una motivación especial o un contexto que se funda en una cultura de violencia y discriminación por razones de géneros.

Art. 2) Toda indagación penal en la que resulte víctima fatal una mujer o quien se autopercebe como tal por delito doloso, se deberá investigar desde y con perspectiva de géneros tal como surge de los considerandos de la presente. Respetándose en las investigaciones penales, los tratados internacionales, las leyes nacionales 26485, 26743, la ley provincial E 4650 y las instrucciones generales vigentes.

Art. 3) El Departamento de Ingeniería en Sistemas de la Procuración General deberá incluir en el Sistema de Legajos Choique, los siguientes campos de carga de datos de los Justiciables:

VICTIMA: Máximo nivel educativo alcanzado, Cantidad de personas a cargo de la víctima, edad de las personas a cargo de la víctima, ocupación/trabajo, Interseccionalidad, vínculo con el imputado.

VICTIMARIO: Máximo nivel educativo alcanzado, ocupación/trabajo, pertenencia a fuerzas de seguridad.

Art. 4) Una vez creados en el Sistema Choique la inserción de los campos mencionados en el artículo anterior tendrá carácter de obligación funcional.

Art. 5) Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.-

Jorge Oscar Crespo, Procurador General -Poder Judicial - Provincia de Río Negro.-

—oOo—

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Fallo “DRC” N° 22/2018

“Viedma, 12 de Octubre de 2018. Visto ...Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por el Instituto Autárquico del Seguro de Río Negro correspondientes a los períodos: 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las limitaciones, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 22/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 22/2018. Artículo 3°.- Remitir al Instituto Autárquico del Seguro de Río Negro copia del Dictamen DRC N° 22/2018. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 22/2018 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini – Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Dra. Natalia Falugi – Vocal - ; Ante Mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

### Fallo "DRC" N° 24/2018

"Viedma, 12 de Octubre de 2018. Visto ...Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por la Subsecretaría de Compras y Suministros, correspondientes al Fondo N° 1 para la provisión de Bienes Tipificados Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A. N° 900001038, por los períodos comprendidos entre el 01/04/2017 y el 30/04/2017, el 01/05/2017 y el 31/05/2017, el 01/06/2017 y el 30/06/2017, el 01/07/2017 y el 31/07/2017, el 01/08/2017 y el 31/08/2017, el 01/09/2017 y el 30/09/2017, el 01/10/2017 y el 31/10/2017, el 01/11/2017 y el 30/11/2017, el 01/12/2017 y el 31/12/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 24/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a los actuales responsables del Fondo N° 1 para la provisión de Bienes Tipificados, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 24/2018. Artículo 3°.- Remitir a la Subsecretaría de Compras y Suministros dependiente del Ministerio de Economía copia del Dictamen DRC N° 24/2018. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 24/2018 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini – Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Dra. Natalia Falugi - Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

### LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
**Licitación Pública N° 10/2018**

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "construcción de cisterna y nexo red de agua en Barrios Los Nogales y Los Cipreses, en la localidad de El Bolsón"

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Setecientos Diecisiete Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 7.717.747,85).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 10.290.330,46

Capacidad Especialidad en "Obras de Saneamiento" \$ 10.290.330,46

Valor del Pliego: \$ 7.500,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Doscientos cuarenta (270) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 04 Diciembre de 2018 - 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Municipalidad de El Bolsón, sito en calle Roca y 25 de Mayo -Río Negro.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

### Licitación Pública N° 11/2018

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Terminación + Refacciones Generales Hospital Zatti - Viedma" Provincia de Río Negro"

Presupuesto Oficial: Pesos Dieciocho Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Noventa y Cuatro con 33/100 (\$ 18.576.094,33).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 18.321.627,28

Capacidad en Arquitectura: \$ 18.321.627,28

Valor del Pliego: \$ 20.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Trescientos sesenta cinco (365) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 06 Diciembre de 2018 - 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de reuniones de la Sub Secretaría de Infraestructura, sita en calle Maestro Aguiar N° 220 1 piso -Viedma

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

### Licitación Pública N° 12/2018

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación y refacción hospital-Chimpay"

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Cinco Con 04/100 (\$ 39.947.895,04).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 26.631.930,02

Capacidad en Arquitectura: \$ 26.631.930,02

Valor del Pliego: \$ 35.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en quinientos cuarenta (540) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 30 Noviembre de 2018 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sede de la Municipalidad de Chimpay sita en calle Ceferino Namucura N° 154

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Administración General

### Licitación Pública Nro. 019/18

Objeto: Contratación de una Empresa Prestadora de Medicina Laboral con destino a las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 30/11/2018 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo.

Página: [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar)

Correo: [compras@jusrionegro.gov.ar](mailto:compras@jusrionegro.gov.ar)

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Subsecretaría de Compras y Suministros  
**Licitación Pública N° 84/18**

Locación de Un Inmueble en la ciudad de Viedma, por el plazo de Veinticuatro Meses con destino al funcionamiento del Gabinete de Criminalística, dependiente de la Jefatura de Policía.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Veinte Mil (\$ 1.020.000,00), por un valor mensual (\$ 42.500,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 616,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 28/11/2018 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.

Mail:

[licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar)

[registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar)

### Licitación Pública N° 85/18

Adquisición de Municiones, con destino abastecer las distintas Unidades de Orden Público, como también las Unidades Especiales Dependiente de la Jefatura de Policía de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Veinte Millones Ochocientos Veintinueve Mil Ochocientos Veinte (\$ 20.829.820,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 616,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 28/11/2018 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros.  
Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-  
Viedma - Río Negro.

Mail:  
licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar  
registrodeprovedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Río Negro  
Fiduciaria S.A.

### Licitación Pública N° 01/2018

(Expediente N° 24070-SAYDS-2018)

El Fondo Fiduciario Específico de Administración y Funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y sus Delegaciones de la Pcia. del Río Negro (SAYDS), llama a "Licitación Pública Nacional para la adquisición de dos (2) Vehículos Tipo Pick-Up, a través del Fondo Fiduciario específico de Administración y Funcionamiento de la SMA y sus Delegaciones"

Presupuesto Oficial: \$ 2.733.666,67, (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100) IVA incluido.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Consultas y Retiro de Pliego de Bases y Condiciones: A partir del día 13/11/2018 en <https://comp.rionegro.gov.ar/compras/logout> o solicitar en: [jburgos@rnfsa.com.ar](mailto:jburgos@rnfsa.com.ar) [jhermanowyc@rnfsa.com.ar](mailto:jhermanowyc@rnfsa.com.ar) o en la sede administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A.. Ruta Nacional N° 22.Km 1.200. Allen Río Negro de 8 horas a 14 horas de Lunes a Viernes.-

Teléfonos: 0298-4452740/2

Recepción de las Ofertas: Hasta una hora antes de la apertura de sobres en la sede administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A.

Fecha de Apertura: 27/11/2018 - hora: 11:00 horas - Lugar: Sede Administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A.-

Garantía de Oferta: uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Mantenimiento de Oferta: En ningún caso podrá ser inferior a treinta (30) días hábiles.

La presente Licitación se efectúa en el marco del Reglamento de Compras y Contrataciones del Fondo Fiduciario Específico de Administración y Funcionamiento de la SMA y sus Delegaciones y normas complementarias.-

—oOo—

DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
DE AGUAS

### Licitación Pública 21/18 Segundo Llamado

CARÁTULA

Adquisición de Aceites Industriales  
para Centrales Hidroeléctricas

Objeto: Adquisición de Aceites Industriales para las Centrales Hidroeléctricas del Alto Valle y Valle Medio.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la provisión, asciende a la suma de Pesos Setecientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Trece con Setenta y Dos (\$ 737.413,72).

Lugar de Entrega: Central Hidroeléctrica Ing. Guillermo Céspedes, Central Hidroeléctrica Ing. Julián Romero, Central Hidroeléctrica Ing. César Cipolletti y Central Hidroeléctrica Gral. Roca

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el 09 de noviembre de 2018 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.-

### Licitación Pública 26/18

Servicio de Traslado de Agua Potable

CARÁTULA

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto el transporte de agua potable para la cisterna del centro de interpretación ambiental del área natural protegida de Caleta de los Loros-Pozo Salado-Punta Mejillón.

Presupuesto Oficial: Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ocho con Cuarenta y Ocho (\$ 674.208,48).

Lugar de Servicio: Caleta de Los Loros, Provincia de Río Negro.

Plazo de Servicio: Desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Fecha De Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el 27 de noviembre de 2018 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

—oOo—

### CONCURSOS

—

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

#### Llamado a Concurso

#### Resolución N° 792/2018-STJ.

Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición, para cubrir un (01) cargo de Abogado Referencista del Cuerpo de Relatores y Referencistas del S.T.J. con funciones en la Unidad Tribunal de Impugnación, dependiente de la Dirección General de Oficinas Judiciales, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho y asiento de funciones en Viedma.

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 09/11/2018 al 06/12/2018 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 792/2018-S.T.J., y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia S.T.J..-

—oOo—

#### Resolución N° 785/2018

Viedma, 6 de noviembre de 2018

Visto: El Expediente N° CRH18-21 caratulado "Oficina de Género s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Profesional en Psicopedagogía"; y

#### CONSIDERANDO

Que por Acordada N° 23/15-STJ se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Oficina de Género del Poder Judicial de Río Negro.

Que conforme dicha normativa, se establecieron las Misiones y Funciones del Área de Psicopedagogía, dependiente funcional y jerárquicamente de la Coordinación General de la Oficina de Género del Poder Judicial, a los fines de aportar una visión técnica desde la psicopedagogía, que ayude a desnaturalizar la violencia de género, a partir de una noción de violencia como aprendizaje, y de aprendizaje como construcción.

Que la titular de la Oficina de Género, Prof. Beatriz Mosqueira (fs.1), ha solicitado por expresas indicaciones de la Sra. Jueza del Superior Tribunal

de Justicia, Dra. Adriana Zaratiegui que, previa aprobación de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, se disponga el llamado a concurso pertinente, a efectos de cubrir el cargo de Profesional en Psicopedagogía previsto en el Artículo 7° de la Acordada N° 23/15 STJ.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial, establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estricta.

Que a fs. 11 la Contaduría General, informó que existe la vacante del cargo y a fs. 12, la Administración General se expidió respecto de la previsión presupuestaria para afrontar la designación.

Que corresponde, en consecuencia, llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 23/15-STJ y Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria-, para cubrir un (1) cargo de Profesional en Psicopedagogía, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Mayor, conforme las Misiones y Funciones establecidas para el mismo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el que la presente es copia del documento digitalizado extraído del Servidor STJ Artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del  
Superior Tribunal de Justicia  
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 23/15-STJ y Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria-, para cubrir un (1) cargo de Profesional en Psicopedagogía, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Mayor, dependiente funcional y jerárquicamente de la Coordinación General de la Oficina de Género del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes en el ámbito de todo el territorio provincial.

Art. 2°.- Requisitos: a) poseer título universitario o terciario en Psicopedagogía con un mínimo de tres (3) años; b) certificar experiencia laboral o capacitaciones en la temática de Género, consistentes en Diplomaturas y/o Maestrías; c) tener un perfil personal y profesional adecuado para el trabajo interdisciplinario y en redes.

Art. 3°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);

Nota de presentación y currículum -vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.

Domicilio electrónico para comunicación en forma alternativa de novedades (email); Títulos académicos acorde a las incumbencias del presente llamado;

Fotocopia del DNI.

Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro.

Cada postulante deberá acompañar, en original y dos copias, como así también, en soporte digital, una monografía que proponga un plan de trabajo de implementación de las misiones y funciones concernientes al Área de Psicopedagogía, desde la perspectiva de género, descriptas en el Artículo 7° de la Acordada 23/15—STJ y en las misiones y funciones de la Oficina de Género. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación deberá ser presentada en la Delegación de Gestión Humana de la 1ra CJ, sito en calle Laprida N° 292 - nivel 2, de la ciudad de Viedma o, en su defecto, podrá ser remitida vía correo postal dentro del plazo previsto.

Art. 4°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de monografía sobre propuesta de funcionamiento para el área, con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) entrevista personal para defensa del trabajo presentado; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 5° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y, un máximo de cincuenta (50) puntos para la oposición y entrevista personal. Se considerarán aprobados los postulantes que obtengan un total de setenta (70) puntos o más, integrando estos el Orden de Mérito del cargo concursado.

Art. 5°.- Disponer que la evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el cual quedará integrado por la Sra. Jueza del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Adriana Zaratiegui; la Coordinadora General de la Oficina de Género, Prof. Beatriz Mosqueira y, la Lic. en Psicopedagogía María Luz Agrelo, quien se desempeña en la Oficina de Atención a la Víctima (OFAVI). Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, evaluará la oposición de la documentación presentada. Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 6°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar pautas de evaluación de antecedentes y trabajos; 3) Realizar las evaluaciones pertinentes; con la asistencia de las áreas auxiliares; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre evaluaciones y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 7°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer

bases y condiciones, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y, otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 8°.- Hacer saber que la documentación presentada debe ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 9°.- Lugar y Plazo de inscripción: sitio oficial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), del 26/11/18 a las 0:00 horas hasta el 30/11/18, a las 24:00 horas.

Art. 10.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 11.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Mansilla - Presidente STJ.

Derbalián - Administrador General del Poder Judicial.

Rodolfo Iuri, Departamento Gestión Administrativa AGH Poder Judicial.-

—oOo—

Poder Judicial  
Provincia de Río Negro  
AVISO

### Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición Oficina de Género Profesional en Psicopedagogía

Cargo: Profesional en Psicopedagogía, equiparado salarialmente a la categoría de Oficial Mayor, con asiento en la ciudad de Viedma y funciones itinerantes en todo el territorio provincial, en el ámbito de la Oficina de Género del Poder Judicial de Río Negro, según lo establecido en la Resolución N° 785/18 - Pte.STJ.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 23/15-STJ, Resolución N° 785/18-Pte.STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 26/11/2018 a las 0:00 Hs. hasta el 30/11/2018 a las 24:00 Hs., a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar).

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar)/Concursos de Ingreso de Funcionarios de Ley en trámite, accediendo a través del siguiente link: <http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rh/ingresoempleados.php> o, en la Delegación de Gestión Humana Ira. CJ, del Poder Judicial

de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1602 (en horario de 10:30 Hs. a 13:30Hs.)

—oOo—

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
Secretaría de Minería

Manifestación de descubrimiento denominada "Esperanza" a nombre de Southern Copper Argentina SRL, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 42037-M- 2017.- Mineral: Oro diseminado Categoría: 1° Superficie: 4.951,92 Has Punto 1 Descubrimiento: Y=2550470 X=5534988 Coordenadas Posgr Perimetrales: Area I Y X

|            |            |            |
|------------|------------|------------|
| 2547173.08 | 5536093.68 | 2547355.62 |
| 5535913.33 | 2547468.10 | 5535759.93 |
| 2547459.38 | 5535631.75 | 2547047.80 |
| 553804.44  | 2545946.10 | 5533796.37 |
| 2545946.09 | 5535796.37 | 2547173.08 |
| 5535796.38 | Area 2 Y X | 2547173.06 |
| 5536887.76 | 5536887.76 | 2549450.00 |
| 2549449.99 | 5535796.39 | 2552946.04 |
| 5535796.41 | 2552946.02 | 5534796.37 |
| 2554946.04 | 5534296.42 | 2555946.03 |
| 2554946.04 | 5534296.42 | 2555946.03 |
| 5534296.42 | 2555946.03 | 5533796.44 |
| 2557446.03 | 5533796.44 | 2557446.03 |
| 5533296.44 | 2558946.03 | 5533296.44 |
| 2558946.03 | 5532796.44 | 2559946.02 |
| 5532796.44 | 2559946.03 | 5530796.44 |
| 2548910.09 | 5530796.38 | 2548910.08 |
| 5533796.38 | 2547353.03 | 5533796.38 |
| 2547757.84 | 5535662.07 | 2547707.84 |
| 5535940.29 | 2547559.97 | 5536132.97 |
| 2547408.76 | 5536261.35 | 2547310.08 |
| 5536453.33 | 2547173.07 | 5536773.16 |

Grilla: 4169

- II del Catastro Minero Distrito Minero: Los Menucos Información Do-minal: Se encontraría en parte de las Parcelas: DC (14) - C(4) S (\*) Parcelas (710230/610150/670300/700280/6203 00/570380/570340/600500/570380) - Dpto. Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: La Esperanza Los Menucos Colindancias: Cateo "La Esperanza" Exp. 42006-17, Minas Vac."Juancho 3" Exp. 28052-03, "Rinconao" Exp.26022-03, "Juancho 4" Exp. 28053-03 y Mina Vac. Solic. "Juancho 1" Exp. 28050-03. Agrm. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 28/09/2018.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art .68° Ley "O" 4941)- Notifíquese. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes a la última publicación (art. 66° Código de Minería).-Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La Autoridad Minera hace saber al Señor Barrera Alejo propietario superficiario de la parcela 14-4-800-290-0 que en el expediente número 42.006-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 14-4-800-290-0 el Señor Lucero, Claudio Guillermo ha efectuado de conformidad con lo establecido por los art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima La Esperanza. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 2553350 - X(N-S) 5547900 - Vértice 2= Y(E-O) 2562350 - X(N-S) 55547900 - Vértice 3= Y(E-O) 2562350 - X(N-S) 5538600 - Vértice 4= Y(E-O) 2553900 - X(N-S) 5538600 - Vértice 5= Y(E-O) 2553900 - X(N-S) 5535797 - Vértice 6= Y(E-O) 2549450 - X(N-S) 5535797 - Vértice 7= Y(E-O) 2549450 - X(N-S) 5539500 - Vértice 8= Y(E-O) 2553350 - X(N-S) 5539500.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

La petición de mensura de 24 (Veinticuatro) pertenencias para la Mina de Oro Diseminado denominada "Arroyo de la Ventana" presentada por Minera Los Domos S.A ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 32056-M-2007.- Viedma, 23 de Octubre de 2018 - La petición de mensura de 24 (veinticuatro) pertenencias Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1° Número de Pertenencias: 24 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.399,50 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area 1 Y X 3492399.99 5391399.99 3494400.00 5391399.99 3494400.00 3493899.99 5389400.05 3492900.00 5389400.00 5390399.99 3493899.99 5390399.99 3492900.00 5390399.99 3492399.99 5390399.99 Area 2 Y X 3497400.00 5393399.99 3498399.99 5393399.99 3498399.99 5390399.99 3500400.00 5390399.99 3500400.00 5389400.00 3500200.00 5389400.00 3500200.00 5388399.99 3500400.00 5388399.99 3500400.00 5387399.99 3494400.00 5387399.99 3494400.00 5388399.99 3494200.00 5388399.99 3494200.00 5389300.00 3494299.99 5389400.00 3495399.99 5389400.00 3495399.99 5390399.99 3496399.99 5390399.99 3496399.99 5391399.99 3497400.00 5391399.99 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 17 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3498485X=5388546 Grilla: 4166-III Dpto. Político: Valcheta Perito designado: Agrim. Marcelo Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo percibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

## EDICTO I.P.P.V

—

### Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Henriquez Gavilán Eduardo (D.N.I. 92.285.529) articulado de la Resolución N° 1182/18 de fecha 23 de Octubre de 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Henriquez Gavilán Eduardo (DNI. 92.285.529), la Unidad Habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa 39 ubicada en la Manzana 438 C, correspondiente al Plan 250 Viviendas-Operatoria Fo. Na.Vi, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1862/85, dado que han infringido la Cláusula Tercera y Cuarta: Incisos b) y c) del Boleto de Compraventa suscripto el 01 de Septiembre de 1986.-

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación. -

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento. -

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—oOo—

## NOMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

—

### Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: CATRIEL

PLAN: 400 Viviendas.

Coria Carla Fernanda (DNI. 39.866.413)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: LUIS BELTRAN

PLAN: 50 Viviendas.-

Benítez Marisol (DNI. 23.007.168)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo

dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: VIEDMA

PLAN: 100 Viviendas.-

Millanahuel Gregorio (DNI. 22.540.731)

Aguila Erica del Carmen (DNI. 27.509.629)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: CIPOLLETTI

PLAN: 162 Viviendas.

Badilla Shirley Johana (DNI. 31.314.275)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: SIERRA GRANDE

PLAN: 300 Viviendas.-

Haitzaguerre Mónica Inés (DNI. 17.802.787)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre — Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: CIPOLLETTI

PLAN: 261 Viviendas.-

Fernández Eduardo (DNI. 27.094.484)

Ruiz De Arcaute (DNI. 28.621.324)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por

nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre — Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Readjudicación:

#### LOCALIDAD: VIEDMA

Plan: 44 Viviendas.

Sastre Barbara Soledad (DNI. 30.823.047)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como

objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Readjudicación:

#### LOCALIDAD: VIEDMA

Plan: 400 Viviendas.

Cévoli Gisella Soledad (DNI. 33.416.726)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

PLAN: 102 viviendas – Convenio IPPV-Cooperativa La Nevada 05 Ltda., La Esperanza Ltda., Suyai Ltda., y 125 Viviendas I Ltda.

LOCALIDAD: Cipolletti

DORMITORIOS: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa de Viviendas Suyai Ltda., Cooperativa 125 Viviendas I Ltda., Cooperativa de Viviendas La Esperanza Ltda. y Cooperativa de Viviendas La Nevada 05 Ltda., para la adjudicación del Plan 102 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Cipolletti.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma.

Se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

#### 18 VIV COOP. LA ESPERANZA

|    |       |                                      |                |
|----|-------|--------------------------------------|----------------|
| 1  | 1685  | Oliva, Carlos Guillermo              | DNI 29.919.768 |
|    |       | Leal, Paula Viviana                  | DNI 28.718.676 |
| 2  | 4928  | Sánchez, Paola Cristina              | DNI 29.919.849 |
| 3  | 17103 | Pérez, José Angel Dolores            | DNI 17.194.726 |
|    |       | Mondaca, Nancy Verónica              | DNI 24.331.997 |
| 4  | 28018 | Soria Masapajá, Celina Carla         | DNI 94.552.972 |
|    |       | Elwart, Pablo Fernando               | DNI 22.262.882 |
| 5  | 28061 | Rubio, Manuel Alejandro              | DNI 29.515.972 |
|    |       | Saldías, Karim Mabel                 | DNI 23.789.356 |
| 6  | 28062 | Moncada Vasquez, Adrián Alberto      | DNI 33.331.088 |
|    |       | Loncoman, Milca Yamila               | DNI 35.592.378 |
| 7  | 28063 | García, Darío Nicolás                | DNI 30.944.669 |
|    |       | Fernández, Lorena Yanet              | DNI 31.819.914 |
| 8  | 28073 | Zapata Hernández, Nelson Ricardo     | DNI 92.982.454 |
|    |       | Silva Miranda, Hilda Damaris         | DNI 92.859.923 |
| 9  | 28123 | Matulich, Claudia Alejandra Griselda | DNI 16.249.755 |
| 10 | 28125 | Osses, Juan Manuel                   | DNI 32.056.996 |
|    |       | Botella, Anabel Noemí                | DNI 33.772.368 |
| 11 | 28131 | Riffo, Segundo Sebastián             | DNI 32.694.282 |
|    |       | Beroiza, Jessica Romina              | DNI 33.532.695 |
| 12 | 28132 | Nawrath, Silvia Paola                | DNI 25.624.115 |
| 13 | 28136 | Narváez, Rosana Beatriz              | DNI 26.009.944 |
| 14 | 28144 | Cerda, María Fabiana                 | DNI 22.379.303 |
| 15 | 29803 | Lucero, Marcelo Fabián               | DNI 25.216.426 |
|    |       | García, Cristina del Valle           | DNI 31.100.497 |
| 16 | 29807 | Méndez, Gustavo Adolfo               | DNI 28.718.454 |
|    |       | García, Cecilia Andrea               | DNI 29.515.837 |
| 17 | 29979 | Gómez, Matías Demian                 | DNI 28.093.131 |
| 18 | 29993 | Sánchez, Juan Horacio                | DNI 21.717.383 |

#### 19 Viv. COOP. SUYAI LTDA.

|   |       |                                |                |
|---|-------|--------------------------------|----------------|
| 1 | 4982  | Castillo, Sergio Eduardo       | DNI 31.240.600 |
|   |       | Silva Sofía Belén              | DNI 32.694.406 |
| 2 | 15070 | Silva, Andrés Alejandro        | DNI 30.500.721 |
|   |       | Goya Villagran, Marcela Karina | DNI 26.183.655 |
| 3 | 28008 | Obando Borquez, Brisa Victoria | DNI 92.220.790 |
|   |       | Silva, Julio César             | DNI 14.054.525 |
| 4 | 28012 | Montero, Pablo Adrián          | DNI 26.777.381 |
|   |       | Moreno, Vanesa Yanet           | DNI 29.547.018 |
| 5 | 28013 | Obreque, Lucas Jeremías        | DNI 36.669.260 |
| 6 | 28014 | Saez, Vanesa Beatriz           | DNI 33.621.610 |
| 7 | 28015 | Hueñir Martínez, Juan Carlos   | DNI 32.694.281 |

|    |       |                              |                |
|----|-------|------------------------------|----------------|
|    |       | Ledesma, Laura Silvana       | DNI 30.772.411 |
| 8  | 28045 | Sánchez Trapez, María Emilia | DNI 11.895.666 |
| 9  | 28051 | Sanhueza, Joanna Valeria     | DNI 32.368.747 |
| 10 | 28052 | Sanhueza, Claudio Esteban    | DNI 30.589.448 |
|    |       | Martínez, Claudia Verónica   | DNI 30.144.652 |
| 11 | 28054 | Tribunsky, Angela Emilia     | DNI 25.679.466 |
| 12 | 28103 | Luis, Héctor Ariel           | DNI 27.046.383 |
|    |       | Riquelme, Luisa Beatriz      | DNI 27.685.531 |
| 13 | 28105 | Castillo, Gustavo Nicolás    | DNI 34.805.912 |
|    |       | Molina, Rocío Nazareth       | DNI 37.771.312 |
| 14 | 28106 | Rubilar, Patricia Inés       | DNI 20.292.908 |
| 15 | 28107 | Rapiman, José                | DNI 12.262.134 |
|    |       | Ocares Ayala, Gladys Isolina | DNI 19.046.849 |
| 16 | 28110 | Molina, Eduardo Isaac        | DNI 28.155.425 |
|    |       | Arrix, Jennifer Solange      | DNI 34.512.121 |
| 17 | 28115 | Salgado, Mirna Paula         | DNI 23.592.965 |
| 18 | 28116 | Barrientos, Romina Natalia   | DNI 29.919.939 |
| 19 | 28139 | Castillo, Mirta Elizabeth    | DNI 20.793.568 |

#### 31 VIV. COOP. 125 VIV. LTDA.

|    |       |                                    |                |
|----|-------|------------------------------------|----------------|
| 1  | 1591  | Molina Villa, Vanesa Andrea        | DNI 92.820.556 |
|    |       | Cáceres, Román Heraldo             | DNI 25.216.074 |
| 2  | 1658  | Calderón, Angel Luis               | DNI 29.409.028 |
|    |       | Vélez, Sandra Carina               | DNI 29.329.806 |
| 3  | 19026 | Peñailillo, José Roberto           | DNI 20.292.897 |
|    |       | Zapata, María Fernanda             | DNI 26.999.467 |
| 4  | 20581 | Iñon Juárez, Diego Ariel           | DNI 23.977.575 |
|    |       | Banco, Magdalena Rocío             | DNI 25.356.560 |
| 5  | 21675 | Rodríguez, María Belén             | DNI 33.870.835 |
|    |       | Zalazar, Guillermo Daniel          | DNI 33.438.521 |
| 6  | 28017 | Ríos, Diego Orlando                | DNI 8.026.659  |
|    |       | Torres, Mirta Josefa               | DNI 6.366.011  |
| 7  | 28019 | Colillanca Varela, Belisario Isaac | DNI 34.439.097 |
|    |       | Schneider, Maira Alexandra         | DNI 38.232.747 |
| 8  | 28056 | Rossetti, Silvia Roxana            | DNI 24.316.659 |
| 9  | 28058 | Paternite, Javier Maximiliano      | DNI 30.133.454 |
|    |       | Chafir, Yael                       | DNI 30.659.976 |
| 10 | 28066 | Villanueva, Bernardo Alfonso       | DNI 13.047.387 |
|    |       | Vergara, Cristina Emilce           | DNI 22.089.731 |
| 11 | 28117 | Elvez, Plácido Bruno Rafael        | DNI 31.226.073 |
|    |       | Ponce, Carina Victoria             | DNI 26.746.641 |
| 12 | 28118 | Aguirre, Mario Daniel              | DNI 22.440.903 |
|    |       | León, María José                   | DNI 26.228.036 |
| 13 | 28120 | Tiznado Garces, David Ezequiel     | DNI 35.600.185 |
|    |       | Chocano, Micaela Ivón              | DNI 36.563.409 |
| 14 | 28121 | Carrasco Lagos, Roberto Eduardo    | DNI 93.525.231 |
|    |       | Bravo, Raquela Yolanda             | DNI 11.603.801 |
| 15 | 28122 | Carazo, Mariela Edith              | DNI 24.381.400 |
| 16 | 28124 | Cognigni, Omar Emilio              | DNI 32.225.209 |
|    |       | Gros Vald, Luciana                 | DNI 32.544.740 |
| 17 | 28128 | Alejandra, Mariano Pablo           | DNI 21.605.393 |
| 18 | 28129 | García, José Luis                  | DNI 33.304.700 |
|    |       | Marín, Ivana Paola                 | DNI 32.829.368 |
| 19 | 28130 | Jara, Patricia Elizabeth           | DNI 27.514.091 |
| 20 | 28137 | Ortiz, Joanna Elisabeth            | DNI 32.544.866 |
| 21 | 28140 | Maionchi, Luciano Omar             | DNI 34.512.180 |
|    |       | Pino, Alicia Vanesa                | DNI 38.233.431 |
| 22 | 28143 | Pérez, Ismael David                | DNI 33.123.437 |
| 23 | 28146 | Mariani, Mario Matías Ezequiel     | DNI 32.464.424 |

|    |       |                                     |                |
|----|-------|-------------------------------------|----------------|
| 24 | 29802 | Sepúlveda, Joanna Graciela          | DNI 32.694.254 |
|    |       | Del Canto Contardo, Jorge Patricio  | DNI 92.760.804 |
|    |       | Montaña Vargas, María Luz           | DNI 93.892.293 |
| 25 | 29804 | Herrera, Segundo Jesús del Valle    | DNI 8.017.057  |
|    |       | Nieto, Dominga Emilce               | DNI 5.706.028  |
| 26 | 29806 | Otarola Sandoval, Gladys Jacqueline | DNI 18.853.058 |
| 27 | 29808 | Mazzei, Alexia Ariana               | DNI 32.056.264 |
| 28 | 29811 | Enriquez, Sebastián                 | DNI 11.531.557 |
|    |       | Navarro Barria, Ariela del Carmen   | DNI 93.560.949 |
| 29 | 28055 | Navarrete, Pablo Matías             | DNI 32.368.977 |
|    |       | Riquelme, Noelia Yanet              | DNI 33.621.522 |

**Cupo Ley 2055**

|   |       |                            |                |
|---|-------|----------------------------|----------------|
| 1 | 11560 | Hernández, Juan Carlos     | DNI 12.637.982 |
|   |       | Núñez Cordova, Juana María | DNI 93.031.998 |
| 2 | 28127 | Suarzo, Franco Maximiliano | DNI 37.231.395 |
|   |       | Toledo, Marcia Andrea      | DNI 35.600.046 |

**34 VIV. COOP. LA NEVADA 05 LTDA.**

|     |       |                                 |                |
|-----|-------|---------------------------------|----------------|
| 1.  | 3553  | Alarcón, Néstor Pablo           | DNI 29.159.445 |
|     |       | Santorio, Claudia Analía        | DNI 32.694.354 |
| 2   | 15175 | Sepúlveda, María Alejandra      | DNI 37.047.345 |
| 3   | 17076 | Aquino, Nino Gabriel            | DNI 26.045.281 |
|     |       | Mardones, Camila Luciana        | DNI 30.144.562 |
| 4   | 19300 | Dellabarca, Martín Elio         | DNI 28.718.694 |
|     |       | Chandía, Andrea Vanesa          | DNI 32.234.581 |
| 5   | 28020 | Millar Pinuer, Rosa Genoveva    | DNI 94.933.944 |
| 6   | 28023 | Pereyra Leiva, Sofía Anabella   | DNI 33.952.807 |
|     |       | Wheeler, Jonatan Ismael         | DNI 31.302.585 |
| 7   | 28025 | Lema Castillo, Cristina Celeste | DNI 26.525.579 |
|     |       | Lenis, Angel Humberto           | DNI 28.621.239 |
| 8   | 28072 | Garrido, María Teresa           | DNI 33.663.607 |
| 9   | 28080 | Valdebenito, Miriam Elisabeth   | DNI 34.798.205 |
| 10  | 28148 | Valenzuela, Juan Carlos         | DNI 24.581.200 |
|     |       | Acuña Díaz, Cecilia Bristela    | DNI 92.599.177 |
| 11  | 29817 | Millar Pinuer, María Cristina   | DNI 92.717.941 |
| 12  | 29826 | Polanco, Valeria Irene          | DNI 29.547.595 |
| 13  | 29828 | Osorio Vidal, Sandra Patricia   | DNI 26.805.446 |
| 14  | 29833 | Salinas, Diego Martín           | DNI 29.515.642 |
|     |       | López Carrillo, Teresa Anahí    | DNI 32.829.773 |
| 1.5 | 29835 | Aucal Solis, Juana Rosa         | DNI 92.910.406 |
| 16  | 29838 | García, Rodrigo Oscar           | DNI 31.456.828 |
|     |       | Valdebenito, Romina Vanesa      | DNI 39.867.523 |
| 17  | 29839 | Quilacán, Inés Eulalia          | DNI 14.088.602 |
| 18  | 29841 | Obregón, Angel Salvador         | DNI 25.460.305 |
| 19  | 29844 | Toppi, Rodolfo Jorge            | DNI 33.292.592 |
|     |       | Saez, Jessica Noemí             | DNI 32.577.083 |

|    |       |                                     |                |
|----|-------|-------------------------------------|----------------|
| 20 | 29847 | Figueroa, Adriana del Carmen        | DNI 20.436.322 |
| 21 | 29849 | Pérez, Javier Alejandro             | DNI 22.692.592 |
|    |       | Domínguez Espínola, Sonia Elisabeth | DNI 94.328.126 |
| 22 | 29850 | Utreras, Patricia Soledad           | DNI 23.348.974 |
|    |       | Sánchez Zapien, Eliana Josefina     | DNI 95.598.655 |
| 23 | 29908 | Lagos, Juan Isaac                   | DNI 26.009.718 |
| 24 | 29909 | Díaz, Cristian Mauricio             | DNI 25.216.158 |
|    |       | Flores, Gloria del Carmen           | DNI 27.884.114 |
| 25 | 29910 | Ortega, Ricardo Eugenio             | DNI 17.760.663 |
|    |       | Bobadilla, Odila                    | DNI 22.541.496 |
| 26 | 29916 | Aleman, Pablo Rene                  | DNI 32.242.453 |
|    |       | Cofre, Rosana Edit                  | DNI 29.008.871 |
| 27 | 29922 | García, Julio César                 | DNI 27.884.080 |
|    |       | Castillo, Vanesa Silvana            | DNI 27.327.032 |
| 28 | 29925 | Ramires, Andrés Ariel               | DNI 26.009.703 |
|    |       | Díaz, Isabel del Carmen             | DNI 26.324.965 |
| 29 | 29926 | Lepen, Diego Sebastián              | DNI 29.386.997 |
|    |       | Alanes, Suyai Leandra Ain           | DNI 32.283.729 |
| 30 | 28068 | Rojas, Marcelino Luis               | DNI 30.403.710 |
|    |       | Sepúlveda, María Alejandra          | DNI 37.047.208 |

**Cupo Ley 2055**

|   |       |                            |                |
|---|-------|----------------------------|----------------|
| 1 | 1681  | Sigmaringo, María Silvia   | DNI 11.383.818 |
|   |       | Gutiérrez, Alberto Horacio | DNI 10.983.265 |
| 2 | 15004 | Brualla, Gabriel Marcelo   | DNI 23.201.279 |
|   |       | Medina, Delfilia           | DNI 22.377.522 |
| 3 | 29901 | Ceballos, Carlos Julio     | DNI 26.009.965 |
|   |       | Labrín, Sara Inés          | DNI 26.525.787 |

Nota: Cooperativa La Nevada 05 se reserva una (1) vivienda

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.-

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Marcela Liliana Floridia, a/c Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V. - Schlitter Laura a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V..-

—oO—

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS****Edicto N° 1160**

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Sbona, Andrea Carolina DNI N° 29.342.046 para que comparezcan en autos "Sbona Andrea Carolina S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1850-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de octubre de 2018.-

**Edicto N° 1226**

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Moreno, Teresa Sélfora DNI 13.699.751 para que comparezcan en autos "Moreno Teresa Sélfora

s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1859-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de octubre de 2018.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo González Sacco hace saber a Viviana Edith Carmona, Nadina Sileny Gutiérrez, Rafael Darío Cortessi, María Elizabeth Escobar, Santos Héctor Atilio Busto, Blanca Lidia Peñepil, Nilda Viviana Castro Jerez, Alejandra Susana Ruiz, Romina Curtolo, María Natalia Otero, Esmeralda Maribel Otero, Jorge Nelson Mondillo, Andrea Verónica Sosa, Adrián Alejandro Ramírez, Patricia del Rosario Lambertucci, Cristian Javier Mastrangelo, María Magdalena Guzmán, Mario Germán Villarruel, Emilse Zainab El Hossen y Nancy Noemí Lefipan, que en los autos "Sansuerro, Carlos Alberto y Otros S/Estafa", Legajo N° MPF-VI-01696-2017 en tramite ante esta U.F.T. Nro. 2 - Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Guillermo González Sacco, Agente Fiscal en el presente legajo N° MPFVI-01696-2017, caratulado "Sansuerro, Carlos Alberto y Otros S/ Estafa", con domicilio legal constituido en mi público despacho, ante V.S., me presento y digo: Que se inician las presentes en base a las denuncias efectuadas en diversas fechas, según la cual: "Primer

Hecho: Se atribuye a los imputados Carlos Alberto Sansuerro, Carlos Ceferino Iturburu, Carlos Horacio Guardiola, Ramón Alberto Campoy y Enrique Uzcudun, haber sido quienes entre el mes de Julio de 2006 y septiembre 2011, en la localidad de San Antonio Oeste, defraudaron con abuso de confianza, ardid y engaño, durante el transcurso del año 2006, a: El Hossen, Emilse Z., suscribió el convenio n° 00006 de fecha 12/7/2006 y abonó \$ 4.184,64 (en cuotas). El primer pago a cuenta de \$ 2.000 según recibo de 13/7/2006 con firma y aclaración de Ramón Campoy; Sánchez, Marcelo F., firmó el convenio n° 0004 de fecha 12/7/2006 y abonó \$ 4.184,68 (en cuotas). Dos recibos uno de ellos fechado el 14/3/2007, y el otro con firma y aclaración Uzcudun; Pereyra, Jesús B., suscribió el convenio n° 00001 de fecha 12/7/2006 y abonó \$ 4.000 (en cuotas); Barriás, Omar Denis, firmó el convenio n° 00002 de fecha 12/7/2006 y abonó \$ 4.185,68 (en cuotas); Gaioli, Bruno Federico, firmó el convenio n° 00007 de fecha 12/7/2006, y abonó \$ 4.187,76 (en cuotas); Muñoz, Héctor E., firmó el convenio n° 00019 de fecha 18/7/2006 y les abonó \$ 4.140 (en cuotas); Carballo, Alberto, firmó el convenio n° 00012 de fecha 18/7/2006 y les abonó \$ 4.006,85 (en cuotas); Segura, César, firmó el convenio n° 00009 de fecha 18/7/2006, y abonó \$ 4.100 (en cuotas); Donoso, Andrea L., firmó el convenio n° 00008 de fecha 18/7/2006 y abonó \$

4.200 (en cuotas); Castelay, Eduardo R., firmó el convenio n° 00010 de fecha 18/7/2006 y abonó \$ 4.000 (contado); Villarreal, Claudia E., firmó convenio n° 00020 de fecha 19/7/2006 y abonó \$ 4.000 (en cuotas); Jerez, Verónica D., suscribió el convenio n° 00023 de fecha 19/7/2006 y abonó \$ 4.000 (contado); Miguel, Patricia Soledad, convenio n° 00027 de fecha 20/7/2006, abonó \$ 4.100 (en cuotas); Otero, María Natalia, convenio n° 00028 de fecha 25/7/2006 abonó \$ 4.000; Pereyra, Romina Anahí, convenio n° 00030 de 2006, abonó \$ 4.000 (en cuotas), la primera a cuenta, según recibo el 25/7/2006; Carucci, Marcelo José M., convenio n° 00032 de fecha 25/7/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Lefipan, Nancy Noemí, convenio n° 00035 de fecha 26/7/2006, abonó \$ 4.000; Painemal, Deniela L., convenio n° 00037 de fecha 27/7/2006, abonó \$ 4.320 (en cuotas); Barrera, Verónica Alexandra, convenio n° 00036 de fecha 27/7/2006, abonó \$ 4.200 (en cuotas); Bernales, Laura Marisol, convenio n° 00038 de fecha 27/7/2006, abonó \$ 4.240 (en cuotas); Badell, Julio A., convenio n° 00043 de fecha 1/8/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Bravo, Aldo R., convenio n° 00049 de fecha 3/8/2006 abonó \$ 4.000 (en cuotas); Fernández, Amado M., convenio n° 00051 de fecha 8/8/2006, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Isaguirre, Julio César, convenio n° 00053 de fecha 9/8/2006, abonó \$ 4.190 (en cuotas); Salazar, Irma A., convenio n° 00054 de fecha 10/8/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Vega, Gastón N., convenio n° 00061 de fecha 17/8/2006 abonó \$ 4.000 (contado); Nievas, María de los Angeles, convenio n° 00031 de fecha 25/07/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Gruber, Edgardo Luis, convenio; n° 00041 de fecha 1/8/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Martínez, Pedro L., convenio n° 00045 de fecha 2/8/2006, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Palloni, Paola, convenio n° 00047 de fecha 2/8/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Alegre, Jesús María, convenio n° 00048 de fecha 3/8/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Fischer, Alberto Daniel, convenio n° 00050 de fecha 8/8/2006, abonó \$ 4.000 (de contado); Ortiz, Andrés Armando, convenio n° 00059 de fecha 15/8/2006, abonó \$ 4.000 (en cuotas); González Alvarez, Miryam R., convenio n° 00062 de fecha 17/8/2006, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Juarez, Susana L., convenio n° 00064 de fecha 23/8/2006 abonó \$ 4.360 (en cuotas); Carmona, Viviana Edith, convenio n° 00066 de fecha 24/8/2006, abonó \$ 4.000; Olivero, Walter D., convenio n° 00065 de fecha 24/8/2006, abonó \$ 4.040 (en cuotas); Moyano, Roberto Martín, Convenio n° 00072 de fecha 30/08/2006, abonó \$ 4.040 (en cuotas); Paillamiya, Nicolás Fernando, convenio 00070 de fecha 30/8/2006 abonó \$ 4.000 (cuotas); Ortiz, Juan M., convenio n° 00073 de fecha 31/8/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Sierra, Ernesto E., convenio n° 00074 de fecha 5/9/2006, abonó \$ 4.040 (en cuotas); Cartes Salas, Leandro, convenio n° 00075 de fecha 5/9/2006, abonó \$ 4.120 (en cuotas); Ferreyra, Javier A. convenio n° 00077, recibo de 12/9/2006 abonó \$ 4.000 (en cuotas); Figueroa, Alfredo P., convenio n° 00078 de fecha 19/9/2006 abonó \$ 4.000 (cuotas); Pérez, Paúl Darío, convenio n° 00079 de fecha 19/9/2006, abonó \$ 4.724 (en cuotas). Luego lo transfiere a su hermana Gabriela Romina Pérez; Reyes, Eugenio A., convenio n° 00080 de fecha 20/09/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Campoy, Natalia A., convenio n° 00083 de fecha 26/9/2006 abonó \$ 4.610 (en cuotas); Jindra, Mariela B., convenio n° 00084 de fecha 26/9/2006 abonó \$ 4.900 (en cuotas); Sar, Margarita Isabel, convenio n° 00087 de fecha 3/10/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Curtolo, Romina, convenio n° 00089 de fecha 4/10/2006,

abonó \$ 4.000; Villasuso, Cledia María, convenio n° 00090 de fecha 5/10/2006, abonó \$ 4.150 (en cuotas); Licera, Lucas M., convenio n° 00091 de fecha 10/10/2006, abonó \$ 4.181 (en cuotas); Fragosa, Manuel A., convenio n° 00092 de fecha 10/10/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Jaramillo, Norma Beatriz, convenio n° 00093 de fecha 11/10/2006, abonó \$ 4.497 (en cuotas); Murguiondo, Pablo Ariel, convenio n° 00095 de fecha 17/10/2006, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Lucchini, Jorge Alberto, convenio n° 00096 de fecha 25/10/2006, abonó \$ 5.080 (en cuotas); Migone, Amanda Virginia, convenio n° 00099 de fecha 1/11/2006, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Molina, María Eugenia, quien adquirió a Trejo, Marta Romina, había firmado convenio n° 00100 de fecha 1/11/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Van Der Linder, Yorlando, convenio n° 00101 de fecha 02/11/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Amulef, Valeria L., convenio n° 00103 de fecha 07/11/2006, abonó \$ 4.000 (de contado); Alles, Ricardo Matías, convenio n° 00105 de fecha 8/11/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Lambertucci, Patricia del R., convenio n° 00106 de fecha 08/11/2006, abonó \$ 5.080 (en cuotas); Tarruella, Diego Nicolás, convenio n° 00110 de fecha 14/11/2006, abonó \$ 4.740 (en cuotas); Sequeiros, Facundo David, convenio s/n° de fecha 15/11/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Rapiman, Claudia Alejandra, convenio n° 00111 de fecha 16/11/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Moiraghi, Mario Walter, convenio n° 00112 de fecha 21/11/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Murguiondo, Fernando César, convenio n° 00113 de fecha 21/11/2006, abonó \$ 4.254 (en cuotas); Ramírez, Stella Maris, convenio n° 00116 de fecha 23/11/2006 abonó \$ 4.000 (contado); Martín, Marcelo Javier, convenio n° 00117 de fecha 23/11/2006 abonó \$ 5.080 (en cuotas); Beliu, Denis Rubén, convenio n° 00118 de fecha 29/11/2006, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Maurer, Roberto A., convenio n° 00120 de fecha 6/12/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Arroyo, Patricia Griselda, convenio n° 00122 de fecha 6/12/2006, abonó \$ 4.724 (en cuotas); Pacheco, Claudia Yanina, convenio n° 00123 de fecha 7/12/2006, abonó \$ 4.896 (en cuotas); Gómez, Carlos A., convenio n° 00115 de fecha 14/12/2006, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Distefano, Silvia, convenio n° 00128 de fecha 14/12/2006, abonó \$ 4.000 y posteriormente lo transfirió a Torres, Sabrina; Saenz, Sergio, convenio n° 00126 de fecha 14/12/2006, abonó \$ 4.000 (contado); González, Mirta, convenio n° 00129 de fecha 14/12/2006, abonó \$ 5.080 (en cuotas); Roldán, Claudia Alejandra, convenio n° 00130 de fecha 19/12/2006, abonó \$ 5.080 (en cuotas); Ruíz, Jorge A., convenio n° 00131 de fecha 26/12/2006, abonó \$ 4.000; Castro, José A., convenio n° 00132 de fecha 27/12/2006, abonó \$ 5.080 (en cuotas); Gasitua, Cristina del Carmen, convenio n° 00133 de fecha 27/12/2006, abonó \$ 4.000 (contado); Villarruel, Mario Germán, convenio n° 00199 del año 2006, abonó \$ 4.000 (recibo fechado 16/05/2007); Ruíz, Alejandra Susana, convenio s/n del año 2006, abonó \$ 4.000; Mariano, Leticia S., convenio s/n del año 2006 abonó \$ 4.000 (contado) con recibo del 22/9/2008; Calfin, Miguel, convenio s/n° del año 2006, abonó \$ 4000 con recibo de cancelación fechado Agosto de 2007; Guzmán, María Magdalena, convenio s/n del año 2006, abonó \$ 4.000 (recibo fechado 23/7/2007); Mondillo, Jorge N., convenio s/n del año 2006, abonó \$ 4.000; Quidel, Hugo Adrián, convenio s/n del año 2006, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Guenuin, María Ramona, convenio s/n del año 2006, abonó \$ 4.000 (en cuotas), con recibo de anticipo Julio 2007 y cancelación en mayo de 2008; Rivas, Nadia

Ayelen, convenio s/n del año 2006, abonó \$ 4.000 (en cuotas), con recibo anticipo convenio año 2008 y cancelación con recibo sin fecha; Codina, María Roberta, convenio s/n del año 2006, abonó \$ 4.000 (contado) con recibo de cancelación de fecha 11/9/2007; Millapi, Sara del Carmen, convenio n° 00134 del año 2006, abonó \$ 4.060 (en cuotas); Pino Vera, Marco Antonio, convenio n° 00200 del año 2006, abonó \$ 4.000 (contado); Ibañez, Vanesa Yanina, convenio s/n del año 2006, abonó \$ 4.100 (en cuotas), posteriormente lo transfirió a Dotto, Lucas Martín; Moreira, José Luis, firmó el convenio n° 00011 de fecha 18/07/2006 y abonó \$ 4.190,00 (en cuotas); Huilcopan, Héctor Florindo, suscribió el convenio n° 00114 de fecha 21/11/2006 y abonó \$ 4.000 (contado); Fortunatti, María Estela, firmo convenio S/N° de fecha 29/8/2006 y abonó \$ 4.000 (contado); en el transcurso del año 2007, a: Sogbatyan, Aristakes, convenio ne 00137 de fecha 16/01/2007, abonó \$ 5.080 (en cuotas); Martín, Edgar A., convenio n° 00138 de fecha 16/01/2007, abonó \$ 5.462 (en cuotas); Cayuqueo, Eliseo Ervi, convenio n° 00139 de fecha 17/1/2007, abonó \$ 4.000 (contado); Nahuel, Mirian Lorena, convenio ne 00141 de fecha 22/1/2007, abonó \$ 4.000 (contado); Rial, Adalberto G., convenio n° 00146 de fecha 23/01/2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Painem, Alberto D., convenio n° 00145 de fecha 23/01/2007, abonó \$ 4.662 (en cuotas); Ramón, Claudio Andrés, convenio n° 00147 de fecha 24/1/2007, abonó \$ 4.000 (de contado); Houriet, Claudia R., convenio n° 00148 de fecha 29/1/2007, abonó \$ 4.724 (en cuotas); Amarillo, Mario R., convenio n° 00149 de fecha 29/1/2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Turra, Carlos Orlando, convenio n° 00150 de fecha 29/01/2007, abonó \$ 4.000 (contado); Muñoz, Cristian, convenio n° 00151 de fecha 30/1/2007, abonó \$ 4.000 (contado); Díaz, Norberto J.P., convenio n° 00153 de fecha 30/1/2007 abonó \$ 4.460 (en cuotas); Yancaqueo, Adriana, convenio n° 00152 de fecha 30/1/2007 abonó \$ 4.000 (en cuotas), lo cedió a Alborno, Juan; Alfaro, Claudio A., convenio n° 00156 de fecha 31/1/2007 abonó \$ 4.000 (contado); Rivas, Carlos O., convenio n° 00155 de fecha 31/01/2007, abonó \$ 4.000 (de contado) Paderno, Pablo Nicolás, convenio n° 00158 de fecha 5/2/2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Quiñena, Lucas A., convenio n° 00161 de fecha 5/2/2007 abonó \$ 4.000 (contado); Pazos, Matías Nicolás, convenio n° 00159 de fecha 5/2/2007, abonó \$ 5.080 (en cuotas); Villavicencio, Rodrigo Gonzalo, convenio n° 00163 de fecha 6/2/2007, abonó \$ 4.240 (en cuotas); Cedre, Juan Leonardo, convenio n° 00162 de fecha 6/2/2007 abonó \$ 4.000 (en cuotas); Glodik, Mauricio A., convenio n° 00165 de fecha 7/2/2007, abonó \$ 4.633 (en cuotas); Pszybyski, Daniel G., convenio n° 00167 de fecha 7/2/2007, abonó \$ 4.613 (en cuotas); Pereyra, Pablo Walter, convenio n° 00168 de fecha 7/2/2007, abonó \$ 4.000 (cuotas); Beorlegui, Jorge A., convenio n° 00170 de fecha 12/2/2007 abonó \$ 5.080 (en cuotas); Ruíz, Cecilia 'A., convenio n° 00171 de fecha 12/2/2007 abonó \$ 5.080 (en cuotas); Busto, Héctor A., convenio n° 00175 de fecha 14/2/2007 abonó \$ 5.080 (en cuotas); Currulen, Elbio I. convenio n° 00177 de fecha 19/2/2007 abonó \$ 5.080 (en cuotas); Morales, Juan Marcelo, convenio n° 00179 de fecha 19/2/2007, abonó \$ 4.005 (en cuotas); Bonardo, Damián, convenio n° 00181 de fecha 20/2/2007, abonó \$ 4.822 (en cuotas); Potás, César O. convenio n° 00183 de fecha 20/2/2007 abonó \$ 5.420 (en cuotas); Albarez, Yolanda Patricia, convenio n° 00181 de fecha 20/2/2007 abonó \$ 4.000 (contado); Otero, Esmeralda M., convenio

n° 00188 de fecha 6/3/2007, abonó \$ 4.358 (en cuotas); Noguez, Mónica A., convenio n° 00187 de fecha 7/3/2007, abonó \$ 4.000 (contado); Llombart, Silvia B., convenio n° 00192 de fecha 12/3/2007 abonó \$ 4.000 (en cuotas); Garske, María Alejandra, convenio n° 00193 de fecha 19/3/2007, abonó \$ 4.000 (contado); Bentevenega, Néstor A., convenio n° 00194 de fecha 21/3/2007, abonó \$ 4.000 (contado); Muñoz Moyano, Oscar, convenio n° 00069 del año 2006, abonó \$ 4.000 (contado) según recibo de fecha 29/3/2007; Campos, Alejandro H., convenio n° 00195 de fecha 9/4/2007, abonó \$ 4.000; (contado); Bocca, Jezabel M., convenio n° 00196 de fecha 18/04/2007, abonó \$ 4.000 (contado); Koruljac, Pablo Sebastián, firmó el convenio s/n de fecha 9/5/2007 y les abonó \$ 4.000 (contado); Otero, Niria Mabel, convenio s/n de fecha 21/5/2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Otero, Andrea Edith, convenio s/n del año 2007, abonó \$ 4.000 (contado), según recibo el 22/5/2007; Saissac, María B., convenio s/n de fecha 12/6/2007, abonó \$ 4.000 (contado); Suarzo, Verónica P., convenio s/n fecha Junio 2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Mesanza, Asunción T., convenio s/n de fecha 20/6/2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Pil, Hugo A., convenio s/n de fecha 26/6/2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Jerez, Julio José, convenio s/n, abonó \$ 4.000 (contado) con recibo de fecha 4/7/2007; Viera, Andrés, convenio s/n de fecha 4/7/2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas), transfiriéndolo a Sánchez, Cecilia; Almaza, Osvaldo, convenio s/n de fecha 12/7/2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Carpintero, Enzo, convenio s/n de fecha 12/7/2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Cortessi, Rafael D., convenio s/n de fecha 17/7/2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Díaz Godoy; Fernando Iván, convenio s/n de fecha 25/7/2007, abonó \$ 4.300, posteriormente lo transfirió a Mastrángelo, Cristian J.; Gil, Orlando Aníbal, convenio s/n de fecha 30/7/2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Insaurralde, Amelia L., convenio s/n de fecha 31/7/2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Donoso, Hernán Andrés, convenio s/operación realizada en Julio de 2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Ramírez, Alejandro Adrián, convenio s/n de fecha 7/8/2007, abonó \$ 4.000; Aguirre, Walter D., convenio s/n de fecha 21/8/2007, abonó \$ 4.000 (contado); Escobar Santos, María E., convenio s/n de fecha 4/9/2007, abonó \$ 4.000 (contado); Cerro, Atilio, convenio s/n de fecha 4/9/2007, abonó \$ 4.000 (contado); Arruabarrena, Micaela, convenio s/n de fecha 12/09/2007, abonó \$ 4.000 (contado); Kohls, Adrián César D., convenio s/n del año 2006, abonó \$ 4.000 de contado según recibo del 12/9/2007; Kuznetsov, Oleg, convenio s/n del año 2006, abonó \$ 4.480 (en cuotas), anticipo según recibo del 12/09/2007 y cancelación de convenio según recibo del 12/5/2008; Guzman, Andrea Paola, convenio s/n de fecha Septiembre 2007, abonó \$ 4.480 (en cuotas); Moisés, Estela Susana, convenio s/n del año 2006, abonó \$ 4.480 (cuotas), el anticipo del contrato según recibo el 12/9/2007 y cancelación del mismo, según recibo el 6/5/2008; Catriman, Irma Lilian, convenio s/n de fecha octubre de 2007, abonó \$ 4.000 (contado) según recibo de fecha 1/10/2007; Peñepil, Blanca Lidia, convenio s/n de fecha 8/10/2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Silva, María Cecilia, convenio s/n de fecha 8/10/2007, abonó \$ 3.999 (en cuotas); Rodríguez, Hugo Orlando, convenio s/n del año 2007, abonó \$ 4.000 según recibo el 10/10/2007; Rodríguez, Elba Rosa, convenio s/n de fecha 5/11/2007, abonó \$ 4.000 (contado); Castro Jerez, Nilda V., convenio n° 60 de fecha 13/11/2007, abonó \$ 4.000 en cuotas; Chaparro, Carla I., convenio s/n de fecha 20/11/

2007, abonó \$ 4.000; Calabré, Arnoldo Javier, convenio s/n de fecha 19/12/2007, abonó \$ 4.000 (contado); Ojeda, Pablo Martín, convenio s/n del año 2007, abonó \$ 4.000; Cañulef, Mario Saul, convenio s/n del año 2007, abonó \$ 4.000 (contado) según recibo sin fecha; Seguel, Esmilda Yolanda (fs. 1154), convenio s/n del año 2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Codina, Silvio Darío, convenio s/n del año 2006, abonó \$ 4.000 (contado) según recibo de fecha Julio de 2007; Topalda, Rodrigo Neri, convenio s/n del mes diciembre de 2007, abonó \$ 4.000 (contado); Acuña, Luis Alberto, convenio s/n del año 2007, abonó \$ 4.000 (en cuotas); Juarez, Walter Javier, suscribió el convenio s/n durante el año 2007, antes del día 15/10/2007, habiendo cedido los derechos del mismo a Oscar Wuchal en fecha 2/12/2010; Vega, Juan Pablo, firmó el convenio s/n de fecha 26/09/2007 y abonó \$ 4.000 (contado); López, Javier Omar, firmó su esposa Alejandra Yancaqueo el convenio s/n de fecha 22/2/2007, y abonó \$ 4.000 (contado); Wegner, Fabricio, firmó el convenio n° 00136 de fecha 15/1/2007 y abonó \$ 4.358 (en cuotas); Aranda, Ana María, convenio n° 00198 de fecha 16/05/2007 abonó \$ 4.000 (contado); en el año 2008, a: Sanocki; Juan Andrés, convenio s/n de fecha Febrero 2008, abonó \$ 4.000 (de contado); Sosa, Andrea Verónica, convenio s/n del año 2008, abonó \$ 4.000 (en tres cuotas, según recibos de fechas 10, 19 y 26/3/2008); Alvarez, Natalia Verónica, convenio s/n de fecha 10/01/2008, abonó \$ 4.000 (contado); Bellina, Mariana E., convenio s/n de fecha 22/1/2008, abonó \$ 4.000; Stormini, Claudia M., convenio n° 00055 de fecha 30/01/2008, abonó \$ 4.000 (de contado); Leal, Osvaldo Andrés, convenio s/n mes febrero 2008, abonó \$ 4.000; Quiñenao, Marcelina María, convenio s/n de fecha 27/2/2008, abonó \$ 4.000 (contado); Gutiérrez, Nadina Sileny, convenio s/n mes marzo de 2008, abonó \$ 4.000; Juarez, Carla Daniela, convenio s/n del año 2008 que fue transferido a Gustavo Alfredo Cividin, en fecha 17/6/2010, quien abonó \$ 4.000 (contado) a Juarez y \$ 60 por el trámite a Cooperativa Sisvial; Neman, Jorge Ezequiel, convenio n° 0098 de fecha 4/3/2008, abonó \$ 4.000 (contado); Pacheco, Clementina, convenio s/n del año 2008, abonó \$ 4.000 (contado) según recibo de cancelación del 4/3/2008; González, Antonio, convenio s/n de fecha 7/4/2008, abonó \$ 4.000 (contado); Remis, María R., convenio s/n, recibo del 8/4/2008 abonó \$ 4.000 (contado); Millan, Soledad Silvana, convenio s/n del año 2008, abonó \$ 4.000 (contado), según recibo de fecha 9/4/2008; Ferreyra, Néstor M., convenio s/n abonó \$ 4.000 (contado) en fecha 27/5/2008; Comezaña, Luis Daniel, convenio s/n de fecha 30/6/2008, abonó \$ 4.000 (contado); Mariano, Leticia S., convenio s/n del año 2006 abonó \$ 4.000 (contado) con recibo del 22/9/2008; Bogner, Armando, convenio s/n de fecha 23/9/2008, abonó \$ 4.000, según recibo con membrete de Sindicato) Trabajadores Viales de R.N., en junio 2009 les abonó \$ 400 por transferencia convenio; Navarro, Julia Macarena, convenio n° 00003 de fecha 26/11/2008, abonó \$ 4.000 (contado); Vega, Gastón Martín, convenio s/n de fecha 26/9/2008, abonó \$ 4.000 (contado); Beliu, Eduardo, convenio s/n del año 2008, abonó \$ 4.000 (contado); Rivas, María Belén, firmó el convenio s/n en el transcurso del año 2008 y abonó \$ 4.000 (en cuotas), Roldan, Jorge Luis, convenio s/n de fecha 26/03/2008, abonó \$ 4.000 (en dos cuotas); durante el año 2011, a: Vicente, Jessica Mariel, firmó el convenio n° 00176 de fecha 14/2/2007 y abonó \$ 4.400 en septiembre de 2011. De ésta forma, los imputados generaron a los damnificados un desplazamiento

patrimonial perjudicial. Para hacerlo, Sansuero invocando el Sindicato de Trabajadores; Viales de la Provincia de Río Negro, el 27 de enero de 2006 solicitó tierras al intendente municipal Adrian Casadei para construir viviendas, por convenio con el IPPV, no solo para sus afiliados sino para todos los que tengan necesidad habitacional. Que iniciadas las tratativas y gestiones, el 23 de febrero de 2006, con la connivencia dolosa de Carlos C. Iturburu, Carlos Guardiola, Ramón Campoy y Enrique Uzcudun (al menos, según surge de las constancias colectas en esta etapa de investigación preliminar), crearon la Cooperativa de Viviendas y Consumo Sisvial Limitada, con aparentes fines delictivos, toda vez que pendiente su autorización legal para funcionar, el 21 de abril de 2006 Sansuero (por el Sindicato) y Guardiola (por la cooperativa) celebraron una locación de servicios por la cual esa cooperativa se comprometió a habilitar una oficina en San Antonio Oeste para la promoción y venta de "servicios para la construcción de viviendas sociales" que el sindicato construía en un predio cedido por la municipalidad de la citada localidad. Que el 29 de junio de 2006 el imputado Carlos H. Guardiola, en calidad de presidente de la cooperativa Sisvial, con la intermediación de la inmobiliaria Técnica 2000 y con el propósito de instalar las oficinas administrativas en esta ciudad le alquiló Lilita A. Domínguez de Denughes su propiedad, ubicada en Avda. San Martín n° 879. Fue allí, hasta el año 2009 donde se atendieron a los interesados, les completaron los convenios pre impresos, firmaron, les entregaron recibos y percibieron el dinero de cada uno de los damnificados mencionados. Que fue el imputado Sansuero con su discurso y condición de secretario general sindical, más el aporte de Iturburu, Guardiola, Campoy y Uzcudun, quienes explicaron y prometieron falsamente a la gente que pagando \$ 4000 estaban inscriptos en el Plan habitacional, que en 24 o 36 meses obtenían una casa; quienes montaron una oficina en el centro de la ciudad, exhibieron fotografías, planos y recortes periodísticos aludiendo a viviendas que supuestamente habían construido en otras ciudades. Que con todo ello, a las personas indicadas en el apartado 2.1, les hicieron suscribir convenios pre impresos por el cual el Sindicato de Trabajadores Viales de la provincia de Río Negro y la Cooperativa de Viviendas Sisvial "gestionarán del IPPV un crédito para construir cosas, y que esa cooperativa, además, realizará trabajos, servicios y estudios sobre los terrenos del plan habitacional". Que con esa maquinación los hicieron caer en el error y les produjeron el perjuicio patrimonial perjudicial. Que mientras realizaron las maniobras presuntamente delictivas no existía ningún instrumento jurídico ni convenio con el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) ni con la municipalidad de San Antonio Oeste. Que Carlos A. Sansuero, en su condición de secretario general del Sindicato de Trabajadores Viales, a la vez promotor y organizador junto a Carlos Iturburu de la Cooperativa de Viviendas y Consumo Sisvial, con el aporte y connivencia dolosa de Guardiola, Ramón A. Campoy y Enrique Uzcudun, suscribieron los convenios, recibieron los pagos y entregaron recibos a los damnificados (alternando cargos en el Consejo de Administración). Que todos ellos, participaron activamente en dar a conocer, difundir y decidir los avisos de publicidad en radios y televisión, como también poner en escena la oficina administrativa en el centro de la ciudad, para con todo ello captar la atención de los interesados, convencerlos y hacerlos caer en el error para obtener importante beneficios económicos (monto aproximado a \$

807.633,00). Que en los convenios pre impresos y recibos entregados a los damnificados se observa el sello del presidente de la cooperativa -Carlos H. Guardiola-, sin embargo, gran parte de las firmas estampadas no le pertenecerían ya que en su lugar lo hacían otras personas que atendían el lugar. Asimismo, existen recibos agregados al legajo de la presente investigación con membrete de la referida entidad y C.U.I.T n° 33-70955250-9 e inicio de actividad 23/2/2006; y otros con C.U.I.T 20-13057979-6 y fecha inicio de actividad Marzo de 1992, lo que indica no haber estado habilitada legalmente para funcionar. Que, según se desprende de la documental obrante, la Cooperativa de Vivienda y Consumo Sisvial constituyó domicilio legal en calle Tucumán n° 425, 7° piso, Depto. "N" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los recibos de pagos entregados a los damnificados se advierte una dirección distinta (Corrientes 457 - Piso 12- de la misma ciudad). Fue autorizada a funcionar como cooperativa por resolución n° 1812, inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas en el folio 722 del libro 18°, bajo acta n° 17722 de fecha 18/7/2006, Matrícula n° 30777. Que Carlos A. Sansuero habría sido quién, como Secretario General del Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Río Negro, en fecha 27/01/2006 comenzó a gestionar ante el Poder Ejecutivo Municipal de San Antonio Oeste, las tierras para el mentado Plan 260 Viviendas para esta ciudad. Fue así que mediante nota le solicito al entonces intendente Adrián Casadei la posibilidad que le adjudique a ese gremio terrenos, para construir viviendas, que se harían por "convenio" con el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) en el marco del Plan Federal de Construcción de Viviendas II de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación. Además, le solicitó -si estuviera a su alcance, reza la nota-, una extensa lista de documentación de la tierra propuesta diciéndole que la inscripción era abierta a todas las personas con necesidades de viviendas, no solamente para los afiliados del sindicato vial. Que transcurridos apenas dos meses de la solicitud del sindicalista, el Concejo Deliberante presidido por Mabel Noemí Leonardo en fecha 29/03/2006 mediante ordenanza 2437 autorizo al Poder Ejecutivo a transferir al IPPV en donación, a título gratuito, nueve manzanas para la construcción de viviendas por el Sindicato de Trabajadores Viales de Río Negro en el marco de ese Plan Federal. El 30/3/2006 con firma del intendente Casadei y refrendo del Secretario de Hacienda Héctor Larregui se promulgó la norma mediante decreto 0647. Que en fecha 16/10/2007 el IPPV, en Expte. n° 65.185-DGD-07, con el cargo de construir un complejo habitacional en San Antonio Oeste, aceptó la donación de las nueve manzanas catastralmente designadas como 17-1-C460 A, 460 B, 461, 462, 463, 464, 465, 466 y 467 A. Que en fecha 20/8/2009 su Director General de Administración, Marcelo Carlos Canneva, formalizo convenio con el Carlos A. Sansuero, en su condición de Secretario Gral. y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Río Negro. Dicho instrumento jurídico estableció como objeto principal regular el procedimiento de participación de la entidad gremial en los procesos de selección de postulantes para la adjudicación de 86 unidades habitacionales e infraestructura con provisión de terrenos por parte de esa entidad, en San Antonio Oeste, correspondiente al conjunto habitacional identificado como Plan 86 viviendas en San Antonio Oeste que se encuentran licitadas para su construcción en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas

Reconvertido. En las restantes cláusulas se establecieron las pautas sobre recolección de datos de postulantes, listados, documentación a presentar, publicación, adjudicación y obligaciones a cargo de la mencionada entidad gremial en el procedimiento de selección. Que en misma fecha del convenio anterior, Marcelo Canneva por el IPPV y Carlos Sansuero por el Sindicato de Trabajadores Viales de R.N. celebraron idéntico instrumento legal para la adjudicación de 60 unidades habitacionales e infraestructura con provisión de terrenos por parte de la entidad gremial, correspondiente al conjunto habitacional identificado com ) Plan 60 viviendas en San Antonio Oeste que se encuentran licitadas para su construcción en el marco del mismo Programa Federal. Que mientras no existió convenio alguno entre el Sindicato de Trabajadores Viales y el IPPV, menos aún con la Cooperativa de Viviendas Sisvial -persona jurídica ajena y desconocida para el citado organismo provincial- Carlos Sansuero por los medios periodísticos radiales y escritos declaraba que el proyecto de las 260 viviendas de San Antonio Oeste estaba en ejecución y, con el aporte y participación dolosa de los imputados Iturburu, Guardiola, Campoy y Uzcudun, llevaron adelante las maniobras de fraudatorias enunciadadas precedentemente con el único propósito de lograr el convencimiento de la gente sobre la concreción del plan habitacional y así generarles el perjuicio patrimonial perjudicial. Que resulta ejemplificativo del accionar presuntamente delictual, utilizando el nombre de la Cooperativa de viviendas Sisvial, las onstancias escritas en algunos de los recibos extendidos a los imputados Ramón Campoy y Enrique Uzcudun, como ser en el talonario duplicado n° 2 (recibos 022153, 022154, 022161, 0221682, etc.), que en concepto de "viáticos", "honorarios" y "adelantos" se hicieron de sumas de dinero, al tiempo que el imputado Sansuero lo habría hecho retirando dinero para su cuenta personal".- Segundo Hecho: Se atribuye a los imputados Carlos A. Sansuero, Garlas Ceferino Iturburu, Carlos Horacio Guardiola, Ramón Alberto Campoy y Enrique Uzcudun, sin perjuicio de otras personas que puedan incorporarse durante la instrucción del proceso, haber sido quienes en el mes de marzo del año 2008, en las oficinas donde funciono la Cooperativa de Viviendas y Consumo Sisvial Limitada sita en calle San Martín casi Pellegrini de esta ciudad, llevaron adelante un plan delictivo previamente acordado e invocando el Sindicato de Trabajadores Viales de Río Negro, crearon una cooperativa con el supuesto fin de construir viviendas, la que denominaron Sisvial; y de esa forma habrían defraudado con abuso de confianza, ardid y engaño a Gustavo Victorino Perez, generándole un desplazamiento patrimonial perjudicial (\$ 4.000 + intereses calculados a la fecha de la presente), haciéndole suscribir un convenio mediantel el cual esa cooperativa se comprometía a construirle una vivienda en un predio supuestamente cedido por la Municipalidad en esta ciudad. Que Pérez se presento en las oficinas de la cooperativa y se entrevisto con Campoy quién le explicó los pormenores del contrato. Le dijo que abonando \$ 4.000 se aseguraba acceder a la vivienda, que no se haría sorteo, que en un año o año y medio después de firmar el convenio ya iba acceder a su casa, le mostro un plano de la ciudad, supuestamente entregado por el municipio, y le indico el lugar donde se construirán las viviendas al Sur de calle Alemandri casi llegando a los, médanos. Que podía elegir el terreno y que estaba en el orden 180; que primero se construirían 160 viviendas aunque como la demanda era elevada seguranente se harían mas. Las obras se realizaban

por medio del IPPV tal como se estaban haciendo en General Roca. Que al firmar el convenio Pérez hizo entrega de fotocopia de su DNI que le pidieron, y le abonó a Campoy \$ 2000, suma por la cual éste le dio el recibo n° 000080, fechado 12/03/2008, el cual ya estaba firmado por el imputado Carlos Guardiola, en su calidad de presidente de la cooperativa. Que el saldo Pérez lo abonó entregando \$ 1000 en fecha 29/05/2008 y le entregaron un recibo n° 00868, con sello de la cooperativa y firma de Guardiola; el 08/07/2008 abonó \$ 280,00 y le entregaron el recibo n° 0037326, firmado, sin aclaración ni sellos; el 03/09/2008 abonó \$ 560 y le entregaron el recibo n° 00509, con sello dula cooperativa y del presidente Guardiola pero con una aclaración que reza "Uzcudun" para finalmente cancelar el convenio con los \$ 160, oportunidad que le extendieron el recibo n°00531, sin fecha y con sello y firma de Carlos H. Guardiola. Que en dos de las ocasiones que el denunciante concurrió a las oficinas a pagar el saldo fue atendido supuestamente por Guardiola o el imputado Uzcudun (a quién describio fisonómicam ante), quién le recibió el dinero y le hizo entrega de los recibos". Que en oportunidad de concurrir a prestar declaración, los denunciantes Claudia Marta Cristina Stornini, Patricia del Rosario Lambertucci, Celestina Dina Quichan (en carácter de esposa de César Segura), Mirian Nahuel, Pablo Martín Ojeda, Luis Daniel Comezaña, Daniel Gaspar Pszybylsky, Eduardo Raúl Castelay, Claudio Andres Ramón, Estela Susana Moises, Carlos Alberto Gómez, Denis Rubén Beliu, Osvaldo Andrés Leal, Elvio Ismael Currulen, Leticia Soledad Mariano, Lucas Agustín Quiñenao, Andrea Alejandra Alfaro, Héctor Muñoz, Juan Gualberto Alborno, María E. Molina, María R. Guenuin, El Hossen Emilse Zainab, Ramón Aquino, Manuel G. Baez, Oscar A. Wuchal, Claudio Ramón, Antonio González, Cristian J. Mastrangelo, Hernán A. Donoso, Elba R. Rodríguez, Osvaldo Almaza, Javier Omar López, Néstor A. Bentevenga, Fabricio Néstor Wegner, Aldo E. Miranda, Alejandro A. Ramírez, Amanda U. Migone, Eduardo Beliu, Néstor M. Ferreyra, Aristakes Sogbatyan, Pedro L. Martínez, Diego N. Tarruella, Julio A. Badell, Mario R. Amarillo, Elba R. Rodríguez, Nadina S. Gutiérrez, Oscar Alexis Muñoz Moyano, María R. Codina, Pablo S. Kruljac, Natalia V. Alvarez, Niria Mabel Otero, Jorge Alberto Beorlegui, Armando Bogner, Pablo Ariel Murgiendo, Claudia Alejandra Roldán, Diana Mirian Migone, Patricia Soledad Miguel y Jorge Ezequiel Neman, autorizaron a este Ministerio a prescindir del ejercicio de la acción penal nacida del hecho denunciado, atento que la gran mayoría ya tiene su vivienda.- II.- Así entonces, en función de las características del hecho denunciado a que se refiere el presente legajo, circunstancias relatadas, se advierte que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra información que permita seguir adelante con las investigación del evento denunciado, correspondiendo proceder a su Archivo (Art. 128, inc. 4° del C.P.P).- En el sentido expuesto Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, en relación a lo manifestado por los denunciantes Claudia Marta Cristina Stornini, Patricia Del Rosario Lambertucci, Celestina Dina Quichan (en carácter de esposa de César Segura), Mirian Nahuel, Pablo Martín Ojeda, Luis Daniel Comezaña, Daniel Gaspar Pszybylsky, Eduardo Raúl Castelay, Claudio Andres Ramon, Estela Susana Moises, Carlos Alberto Gómez, Denis Rubén Beliu, Osvaldo Andrés Leal, Elvio Ismael Currulen, Leticia Soledad Mariano, Lucas Agustín Quiñenao, Andrea Alejandra Alfaro, Héctor Muñoz, Juan Gualberto Alborno, María E. Molina, María R. Guenuin, El

Hossen Emilse Zainab, Ramón Aquino, Manuel G. Baez, Oscar A. Wuchal, Claudio Ramón, Antonio González, Cristian J. Mastrangelo, Hernán A. Donoso, Elba R. Rodríguez, Osvaldo Almaza, Javier Omar López, Néstor A. Bentevenga, Fabricio Néstor Wegner, Aldo E. Miranda, Alejandro A. Ramírez, Amanda U. Migone, Eduardo Beliu, Néstor M. Ferreyra, Aristakes Sogbatyan, Pedro L. Martínez, Diego N. Tarruella, Julio A. Badell, Mario R. Amarillo, Elba R. Rodríguez, Nadina S. Gutiérrez, Oscar Alexis Muñoz Moyano, María R. Codina, Pablo S. Kruljac, Natalia V. Alvarez, Niria Mabel Otero, Jorge Alberto Beorlegui, Armando Bogner, Pablo Ariel Murgiendo, Claudia Alejandra Roldán, Diana Mirian Migone, Patricia Soledad Miguel y Jorge Ezequiel Neman, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el art. 128, inc. 4° del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art.129 del C.P.P. Fdo. Guillermo González Sacco, Agente Fiscal”.-

#### Edicto N° 1135

Diego de Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, con asiento de funciones en calles Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Uberlinda Bobadilla Chavarria, Documento Nacional de Identidad N° 92.262.825, para que comparezcan en autos: “Bobadilla Chavarria Uberlinda s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1803-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de octubre de 2018.-

#### Edicto N° 161

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Margarita Oyarzo Maldonado, DNI 92.775.540 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: “Oyarzo Maldonado, Margarita S/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. nro. F-3BA-1755-C2017. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de agosto de 2018.- Inés Anzoátegui, Abogada.-

#### Edicto N° 914

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en la calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera José Miguel Cardellino -DNI N° M7.303.900 para que comparezcan en autos “Cardellino José Miguel s/Sucesión Ab Intestato” (Expte N° F-1618-C-3-18) con la finalidad de hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 18 de Octubre de 2018.-

#### Edicto N° 1221

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de

la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Celica Patricia Ocampo, DNI N° 17.183.202, para que comparezcan en autos “Ocampo Celica Patricia s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° F-1858-C-3-18, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 31 de Octubre de 2018.-

#### Edicto N° 1265

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, sito Laprida N° 292, Nivel 3, comunica por el término de cinco (5) días que en los autos caratulados “Ramacciotti José Luis S/Concurso Preventivo”, Expediente N° 0345/18/J1, en fecha 28/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de José Luis Ramacciotti, C.U.I.T. 20-24884591-1, con domicilio en Camino 105, Parcela A 44, Paraje IDEVI de la ciudad de Viedma, habiéndose impuesto el trámite de pequeño concurso, conforme a las previsiones del Art. 288 y con el régimen aplicable del Art. 289 de la LCQ. Asimismo, se ha designado síndico al Cr. Omar Raúl Lehner, con domicilio en calle Saavedra N° 566 de Viedma (R.N.), debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de lunes a viernes de 9 a 12 hs. hasta el día 28/11/2018 ante dicho síndico. La sindicatura presentará los informes de los Arts. 35 y 39 de la LCQ, el día 14/02/2019 y el día 28/03/2019, respectivamente. La audiencia informativa se fijó para el 06/09/2019 puntualmente a las 10 hs.. Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 01 de noviembre de 2018.-

#### Edicto N° 1214

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Jorge Carnevali - DNI N° 5.512.397 y Juliana Gigliola Herminia Piergiovanni - DNI N° 6.082.700-, para que comparezcan en autos: “Carnevali Jorge y Piergiovanni Juliana Gigliola Herminia S/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-1853-C-3-18.), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 29 de octubre de 2018.

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Brigida Hernández, DNI 6.489.815 y de Fermín Segundo Cayuman, DNI 7.385.590 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: “Cayuman, Fermín Segundo y Hernández, Brigida s/Sucesión Ab Intestato”, Expte. nro. F-3BA-1970-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche de 2018.- Rodrigo García Spitzer, Abogado.-

#### Edicto N° 1194

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en J.J. Paso 167 de ésta ciudad, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez hace saber que en autos caratulados “Rollandi Marcelo Fabian S/ Quiebra (Propia)” (Expte. N° G-3BA-51-C2017), que el día 02 de agosto de 2018 se ha decretado la quiebra de Marcelo Fabian Rollandi, DNI 24.308.780 con domicilio en Francisco P. Moreno 115, piso 2 o°cina 23 de San Carlos de Bariloche, siendo Síndico de estas actuaciones la Contadora María Silvina Doyle, con domicilio en la calle Vice Alte. Oconnor 665 2 piso “F” de San Carlos de Bariloche, donde se ordena la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: Que en fecha 02 de agosto de 2018 se resolvió: I) Tener a Marcelo Fabian Rollandi por presentado y parte, con el domicilio constituido. II) Decretar la quiebra de Marcelo Fabian Rollandi, DNI N° 24.308.780 (artículo 88 -inciso 1°- de la ley 24.522). III) .... IV).... VI) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes de él a ponerlos a disposición de la sindicatura (artículo 88 -inciso 3°- de la ley citada) VII) .... VIII).... IX) ... X) Prohibir la realización de pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de producirse y librar oficios a las sucursales bancarias locales para que se abstengan de pagar documentos librados por la fallida (artículo 88 -inciso 5°- de la ley citada). XI)... . XII)... XIII)...XIV)... XV) Hacer saber que los contratos de trabajo celebrados por el fallido quedan suspendidos de pleno derecho por sesenta días corridos, vencidos los cuales se considerarán disueltos desde esta sentencia si no se hubiere decidido la continuación de la empresa; todo ello sin perjuicio de la verificación respectiva (artículo 196 de la ley citada). XVI) .... XVII) .... XVIII) . XIX) Protocolizar y registrar. Fdo Cristian Tau Anzoátegui (Juez Subrogante). En fecha 28 de septiembre de 2018 se dispuso: I)...II) Procédase al recálculo de fechas y hágase saber que: 1°) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 07 de diciembre de 2018 (artículos 14 -inciso 3° por analogía-, 32 y 200 -primer párrafo- de la ley citada). 2°) El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante la sindicatura vencerá el 21 de diciembre de 2018 (artículos 34 -primer párrafo- y 200 de la ley citada). 3°) El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 27 de diciembre de 2018 (artículos 34 -segundo párrafo- y 200 de la ley citada); 4°) El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 25 de febrero de 2019 (artículos 36 y 200 de la ley citada). 5°) El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 11 de marzo de 2019 (artículos 36 y 200 de la ley citada). 6°) El plazo para presentar el informe general vencerá el 09 de abril de 2019 (artículos 39 y 200 de la ley citada). 7°) El plazo para observar el informe general vencerá el 23 de abril de 2019 (artículos 40 y 200 de la ley citada). 8°) El plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 23 de mayo de 2019 (artículos 117 de la ley citada). Y 9°) La resolución que fije la fecha inicial de la cesación de pagos se dictará una vez sustentadas con la sindicatura las eventuales observaciones y producida la prueba que pueda corresponder (artículos 117 de la ley citada). III).... M. Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria. San Carlos de Bariloche, 29 de octubre de 2018.

## Edicto N° 1061

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Bustamante Marcelino DNI N° 8.214.915 para que comparezcan en autos "Bustamante Marcelino S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1822-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de octubre de 2018.

## Edicto N° 881

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante Berta Antonieta Rey, D.N.I. N° F.9.742.672, para que lo acrediten en autos "Rey, Berta Antonieta S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1819-C-3-18). Publíquese edictos por 3 (tres) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 24 de septiembre de 2018.

## Edicto N° 211

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Itati Gómez, Documento Nacional de Identidad N° 14.043.286, para que comparezcan en autos: "Gómez Itati S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1729-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de junio de 2018. Fdo. Dania G. Fuentes. Secretaria Subrogante.

## Edicto N° 1179

El Dr. Santiago Morán, juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaria a cargo de la Dra. María Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Estefanía María Michalska, C.I. 47.228 y Leszek Moczulski, C.I. 4.017.533 para que se presenten a estar a derecho en autos "Michalska, Estefanía María y Moczulski, Leszek S/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-3BA-2038-C2018 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. publíquese edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 31 de octubre de 2018.

## Edicto N° 1183

EL Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. María A. Marcolini Rodríguez, de la 3ª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle JJ Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Cita y Emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ricardo Javier Correa Castro, DNI 27.255.427 para que se presenten a estar a derecho en autos "Correa Castro Ricardo Javier S/ Sucesion", Expte. F-3BA-

2001-C2018, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días. Bariloche, 26 de Octubre de 2018.

## Edicto N° 916

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial N° Tres, sito en calle Sarmiento y Roca de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lucinda Crespo -DNI 9.743.956- para que comparezcan en autos: "Crespo Lucinda S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-1810-3-2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese edictos por tres días. Fdo: Federico E. Corsiglia. Juez Subrogante.- Cipolletti, 10 de octubre de 2018.

## Edicto N° 1192

El Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle Santa Flora Oeste 277 de la ciudad de Villa Regina, en los autos "G.G., T.Y.M. y G.G., D.R.A. s/ declaración de adoptabilidad", cita y emplaza al Sr. Mariano Ceferino González, DNI n° 34.224.200, a los fines de anoticiarle el traslado dispuesto por el plazo de trece días, del inicio de las presentes actuaciones y del dictamen de adoptabilidad de los niños Thiago Yago Mariano González González y Daiana Romina Abigail González González emitido por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Publíquese edictos por tres días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), contándose el referido plazo de 13 días para contestar el traslado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa. Efectúese por Secretaría. Fdo: Claudia Vesprini. Jueza.- Dra. Mariana Reppucci, Secretaria.-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Angel Omar González, Documento Nacional de identidad N° 31.595.809, para que comparezcan en autos: "González Angel Omar s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1556-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de diciembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días herederos y acreedores de la Sra. Nilza Torres o Nilza Torres Chavez DNI N° 93.166.676, y del Sr. Herminio Cabezas o Herminio Cabezas Obreque, DNI N° 93.178.886, para que comparezcan en autos "Torres Chavez Nilza y Cabezas Obreque Herminio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 33348) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 15 de marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

## Edicto N° 1046

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número tres, con asiento de funciones en la calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Hernandez Beatriz Susana, DNI N° F5.288.228, para que comparezcan en autos "Hernandez Beatriz Susana S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte N° F-1832-C-3-18), a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por TRES (3) días. Fdo: Dr. Diego A. De Vergilio. Juez Subrogante.-Cipolletti, 09 de Octubre de 2018.-

## Edicto N° 756

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única; sito en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de cinco días a Expreso Santa Rita S.A. CUIT N° 30-70786446-6, para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados Arias, Hector C/ Expreso Santa Rita S.A S/ Sumarísimo, Expte: 10066-J21-16 bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.). Publíquese por dos días. Villa Regina, 11 de Septiembre de 2018. Luis Gustavo Arias. Abogado.

## Edicto N° 1060

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a los demandados Alberto Danilo; Nelida María Damiana; Victor Juan; todos de apellido Alanis y García; y Eusebia García, así como a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Paraje el Treinta de Cipolletti NC: 03-1-F-096-03A, para que dentro del plazo de quince (15) días comparezcan en autos: "Sucesores De Quintana Alberto Y Aroca María C/ Alanis Y Garcia Victor Juan Y Otros S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° A-4CI-1142-C2018) a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese por dos días. Cipolletti, 10 de Octubre de 2018.

## Edicto N° 1103

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Miguel Angel Peralta, DNI 16.392.679, Mercedes Morales, DNI 2.019.757 y Cipriano Peralta, DNI 7.387.141 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Peralta, Cipriano, Morales, Mercedes Y Peralta, Miguel Angel S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2022-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de octubre de 2018.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 961-DJR-2015 de su registro, caratulado: "Fiscalía de

Investigaciones Administrativas S/Requerimiento Juicio de Responsabilidad c/Entraigas, Roberto Luis y otros”, Notifica a Roberto Luis Entraigas, DNI. 11.533.962, sin domicilio conocido, la Resolución Interlocutoria “DJR” N° 94/2018, que en su parte pertinente dice: “Viedma, 25 Octubre 2018... Artículo 1º.- Declarar la rebeldía de Roberto Luis Entraigas (DNI N° 11.533.962, con domicilio real desconocido), conforme lo dispuesto en el art. 66 de la ley K 2747, y con los alcances previstos en los arts. 68, 69 y 70 de la norma citada, y en doctrina sentada por este Tribunal y por el Superior Tribunal de Justicia para los casos de contumacia de los enjuiciados sometidos a los procesos jurisdiccionales que tramitan en esta sede administrativa. Artículo 2º.- Disponer la apertura a prueba del juicio de responsabilidad, en los términos del art. 51 y ccdtes. de la ley K 2747, con los alcances previstos en el párrafo II de los considerandos de la presente, debiendo diligenciarse las pruebas aceptadas, detalladas en dicho párrafo. Artículo 3º.-Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notificar a las partes por cédula, a excepción de Entraigas, que deberá ser notificado por Edictos a publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial. (Fdo) Lic. Roberto J. Meschini -Presidente-, Dra. María Dolores Cardell —Vocal-, Dra. Natalia Falugi —Vocal- Ante mi: Dr. Fernando Laborde —Secretario Auditor Legal— Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro” Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 5 de Noviembre de 2018.- Dr. Fernando Laborde, Secretario Auditor Legal Tribunal de Cuentas.-

Gobierno de Río Negro. Ministerio de Educación Y Derechos Humanos. Junta de Disciplina Docente-Instrucción Sumariante- Sede Cipolletti - Consejo Escolar Alto Valle Centro I. Cipolletti, Río Negro 6 de Noviembre 2018 Destinatario: Montivero Jorge Ariel Domicilio: Belgrano 220 Cervantes, Río Negro.

La Instrucción Sumarial, con domicilio en calle Mengelle N° 1550, Sede del Consejo Escolar Alto Valle Centro I, de la Ciudad de Cipolletti, le hace saber por este medio al Sr. Montivero Jorge Ariel CUIL N° 20-28306795-6, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 189/JDD/2018, del Expediente N° 88876-EDU- 2017, del Registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro “S/Presunto Abandono de Cargo -Docente Montivero Jorge Ariel- Escuela Primaria N° 23-Allen”, por el que se tramita Sumario por abandono laboral, por lo que queda citado el día 21 de Noviembre de 2018 en el horario de 8:30 hs a 12:30 hs a los efectos de prestar Declaración Indagatoria en- dicho Expediente. Seguidamente se le hace saber que tiene un plazo de 10 (diez) días, para cumplir con lo establecido en el Artículo 68 inciso c) de la Resolución N° 473/16 T.O. Resolución 3410/16-Reglamento de Disciplina Docente.

Nora Centelles, Sumariante C.P.E. - Marina V. Bagonich, Secretaria Sumariante .P.E..-

#### Edicto N° 1292

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por

treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mateo Nicolás, DNI 5.338.990, en los autos caratulados "Mateo Nicolás s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-1987-C3-18). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 06 de noviembre de 2018.- Luis Alberto Longo, Abogado.-

#### Edicto N° 1275

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Dolores Hidalgo, DNI N° 4.734.649 para que comparezcan en autos "Hidalgo Dolores s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1668-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de Noviembre de 2018.- Daniel E. Cuomo, Abogado.-

#### Edicto N° 1304

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número NUEVE, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Sito en la calle San Luis N° 853 de esta Ciudad a cargo de la Dra. Verónica Hernández, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, en los autos caratulados "Funes Mirta Haydee; Balmaceda Roberto Omar y Otros C/ Arsa S/Amparo Colectivo" (Expte. S-2RO-26-C9-18), ordenó publicar edictos por el termino de un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro, a los fines de poner en conocimiento que los Sres. Mirta Haydee Funes y Roberto Omar Balmaceda, en su calidad de vecinos de la ciudad de General Roca; han interpuesto contra ARSA y DPA, amparo colectivo Ley B 2779 a fin de lograr por la vía judicial del amparo, el inmediato cese de vertido de líquidos cloacales, alegando que ello acarrea múltiples inconvenientes de contaminación ambiental por acumulación y el reservorio de bacterias, así como problemas de humedad, olores irrespirables, fétidos, con afectación a la salud y viviendas existentes en el lugar. La zona geográfica que fuera delimitada en este amparo, objeto de la presente acción, comprende las zonas aledañas a la calle 9 de Julio entre las calles Santa Cruz y España. Los que estimen pertinente pueden hacer uso de la opción de ser parte del pleito, así como también otorgar la posibilidad de comparecer como parte o contraparte a todas aquellas asociaciones y a los fines que nucleen distintas clases de defensores del medio ambiente, o habitantes a zonas circundantes a la Planta de Tratamiento, o vecinos que pudieran tener un interés en el resultado del litigio y evitar la multiplicación o superposición de procesos con idéntica finalidad, los que deberán presentarse ante este Juzgado y Secretaría dentro de los dos (2) días posteriores a la publicación del presente edicto.- General Roca, 5 de noviembre de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

#### Edicto N° 1108

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Castro Miguel An-

gel, DNI. 17.988.474 en los autos caratulados "Castro Miguel Angel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1964-C9-18). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 16 de octubre de 2018.- Verónica I. Hernández, Juez.-

#### Edicto N° 971

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "T.C.A C/ H.W.G S/Solicitud de Modificación de Nombre y Supresión de Apellido (f)", Expte. N° 2498/2018, hace saber que la joven Rocío Andrea Tagliani Huetagoyena, D.N.I N° 42.652.633 y el joven Walter Agustín Tagliani Huetagoyena, D.N.I N° 43.554.652 han solicitado supresión de apellido paterno y nombre- notifíquese y publíquese una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín oficial de Río Negro.- Se le hace saber que la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin gastos.-

#### Edicto N° 1029

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste – sito en Sarmiento 241 – de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Notifica a Manuela Aurelia Montero Aleman – D.N.I. Nro. 92.031.202, en los autos: “Machaca Juan Bautista C/ Montero Aleman Manuela Aurelia S/ Divorcio (f)” Expte.: 2339/2018, del inicio de la presente demanda, citándosela para que en el término de 15 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial. San Antonio Oeste R.N.,... de.....de 2018.-

#### Edicto N° 383

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Laprida N° 292, Nivel 3, de la ciudad de Viedma, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Gregorio Córdoba, LE 1.587.872 y Sabina Elia Silva, DNI 9.955.989 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Córdoba Gregorio y Silva Sabina Elia s/Sucesión Ab Intestato, Expte. N°0194/18/J1 que tramitan por ante el Juzgado citado. Publíquese por un (1) día en el sitio web del Poder Judicial. Viedma, 7 de agosto de 2018.- Raúl Tagliani, Jefe de División.-

#### Edicto N° 1165

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pedro Adolfo Somaruga, para que en el plazo de

treinta días lo acrediten en autos: "Somaruga Pedro Adolfo s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría F-1VI-1265-C2017. Publíquese por un (1) día. Viedma, 22 de octubre de 2018.-

#### Edicto N° 1319

El Dr. Leandro Javier Oyola a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292 Nivel 5 de Viedma, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Pedro García Cortes, a hacer valer sus derechos en autos "García Cortes, Pedro s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1475-C2018. Publíquese por un (1) día. Viedma, 07 de noviembre de 2018.-

#### Edicto N° 1318

La Dra. Veronica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mariela Inés Gómez DNI. 22.920.683 en los autos caratulados "Gómez Mariela Inés s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1998-C9-18) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 06 de noviembre de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

#### Edicto N° 1322

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Claudio Moreno DNI 2.909.748. en los autos caratulados "Moreno Claudio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1994-C9-18) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 06 de noviembre de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

#### Edicto N° 1193

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Federico Ner Inostroza o Federico Ner Inostroza Molina, Documento Nacional de Identidad N° 92.269.176, para que comparezcan en autos: "Inostroza Molina Federico Ner s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1860-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 25 de octubre de 2018. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.- María Laura Joison, Abogada.-

#### Edicto N° 985

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Bernardino Bustamante, DNI N° M8.213.217, para que comparezcan en autos "González Jovina

del Carmen y Bustamante Bernardino s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 27824) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de octubre de 2018.- María L. Aguirre, Abogada.-

#### Edicto N° 1235

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres sito en calle Roca y Sarmiento de Cipolletti de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rafael Pacífico Sosa DNI N° 2.954.425 y de doña Elsie May Williams DNI N° 2.046.215 en autos "Sosa Rafael Pacífico y Williams Elsie May s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-1849-C-3-18) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Secretaría, 31 de octubre de 2018.-

#### Edicto N° 1257

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Iglesias, Lidia DNI 3239085 para que comparezcan en autos "Iglesias Lidia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1862-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de noviembre de 2018.

#### Edicto N° 1129

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, comunica que en autos caratulados: "Zoppi Juan Carlos S/Quiebra" (Expte. Nro. 11177/14) en fecha 08/10/2018 se ha dispuesto poner a disposición de los interesados el Informe Final elaborado en el marco de lo previsto por el artículo 218 de la L.C.y Q. y el Proyecto de Distribución definitivo que incluye el cálculo de intereses con arreglo a lo que dispone el artículo 228 de la L.C.y Q. el cual fue elaborado y presentado por la Sindicatura; a los fines de que dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes a la última publicación formulen tanto la fallida como los acreedores las observaciones que consideren ajustadas a derecho.- (art. 218 L.C.y Q).- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 17 de Octubre 2018.-

#### Edicto N° 1305

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Derminio Martínez, DNI 7.292.672, en los autos "Martínez Derminio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-1950-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del poder judicial.- General Roca, 26 de Octubre de 2018.- Dra. Selva A. Aranea Secretaria.-

#### Edicto N° 909

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Calle Castelli 62, a cargo de la

Dra. Paola Santarelli, juez, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Jorge Zapata, DNI 7.567.932 para presentarse en autos "Villegas, Martha C/ Zapata, Jorge S/Usucapión". Expte. N°: A-2VR-22-C2018" Fdo.: Paola Santarelli, juez. Villa Regina, 14 de septiembre de 2018... publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días emplazando a los posibles herederos del Sr. Jorge Zapata, DNI 7.567.932, y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 06-1-C-635-13, ubicado en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.- F.P. Dra. Paola Santarelli. Juez.- Mario Regazzi Harina, Abogado.-

#### Edicto N° 1132

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Francisco Sebastian González, DNI 6702827 y Olga Jara Sanhueza, DNI 16392117 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Jara Sanhueza, Olga y González, Francisco Sebastian s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1502-C2016. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de octubre de 2018.-

#### Edicto N° 1246

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en J.J. Paso 167, San Carlos de Bariloche, en autos caratulados "Carreiro, Alberto Manuel s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° F-3BA-1945-C2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Manuel Carreiro, DNI 4.430.492, para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días.- Bariloche, 31 de Octubre de 2018.-

#### Edicto N° 1219

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Horacio Domingo Etchepare, DNI 8.575.738 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Etchepare, Horacio Domingo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2013-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 31 de octubre de 2018.-

#### Edicto N° 1238

Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en la calle J. J. Paso N° 167 de la ciudad de S.C. Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez,

cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Alberto Montes, L.E. N° 7.387.067, en los autos caratulados: "Montes, Oscar Alberto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2000-C2018 para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 31 de Octubre de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

#### Edicto N° 546

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Rosalía Orfilia Wagner, DNI 0.668.084 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Wagner, Rosalía Orfilia s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1983-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de octubre de 2018.-

#### Edicto N° 1289

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 5, Secretaría Única, sito en Juramento 190, 4to piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Dominguez Manuel Carlos, D.N.I. N° 0.775.533 y de Huelmo Modesta, D.N.I. N° 2.237.392 en los autos caratulados Dominguez, Manuel Carlos y Huelmo, Modesta s/ Sucesión Ab Intestato (17087-17). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil).-

#### Edicto N° 934

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Fernández, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, en autos caratulados Moyano, Osvaldo Javier C/ De La Fuente, Verónica Susana S/ Tenencia (Expte. N° 7447), cita por diez (10) días a partir de la última publicación, a la Sra. Verónica Susana De La Fuente, DNI 31.991.484, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cipolletti, 26 de septiembre de 2018. Fdo. Dr. Jorge A. Benatti. Juez.- Dra. Marianela Hanndorf, Def. Pobres y Ausentes.-

#### Edicto N° 1299

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Antonio Juan Gril, DNI 5292962 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gril, Antonio Juan s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2021-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 9 de noviembre 2018.- Carla Bertelli, Abogada.-

#### Edicto N° 1069

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, sito en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Garrido, Mayra Danila C/ Crivicich, Jorge Daniel S/Autorización Para Viajar (f)" (Expte. N° H-2VR-1-F2017), cita y emplaza al Sr. Jorge Daniel Crivicich, D.N.I. N° 21.389.918, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de Autorización Para Viajar de su hija menor de edad; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 343 y concordantes del C.P.C.yC.).- Claudia E. Vesprini. Juez. Publíquense por tres días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. n° 4/2018 del STJ).- Mariana Belen Reppucci. Secretaria.-

#### Edicto N° 1259

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, sito en calle 9 de Julio N° 221 - 1° piso de Choele Choele, Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Cabrera Aguilera Juan Octavio DNI 92.232.213, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Cabrera Aguilera Juan Octavio s/Sucesión" (Expte. N° F-2CH-248-C31-18). Publíquense por un día. Choele Choele, 05 de noviembre de 2018.-

#### Edicto N° 1336

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza en los autos caratulados "Brozina Bibiana Edith C/ Bruce Olga Lila y Otro S/ Prepara Vía Ejecutiva (C)- Expte. N°0243/18/ J1, al demandado, Mario Alberto Carabajal (DNI N° 27.057.429) para que en el plazo de 5 (cinco) días comparezca, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de tenerlo por reconocidas las firmas obrantes en los documentos que dan origen al reclamo de las presentes actuaciones. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial.-Fdo.: Gustavo J. Tenaglia.- Secretaría, 12 Noviembre de 2018.-

#### Edicto N° 1347

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, sito en Laprida N° 292, Nivel 0 de la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra. María Luján Arias, en el Expte. N° 0820/17, autos caratulados: Cayunao Laura S/Homologación de Convenio CEJUME, hace saber al Sr. Erik Julián Goycochea DNI N° 36.850.066 lo dispuesto en la providencia que a continuación se transcribe: Viedma, 7 de noviembre de 2018.-

Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos a Erik Julian Goycochea, D.N.I. N° 36.850.066, el traslado de liquidación confrido a fojas 37 y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Ana Carolina Scoccia Juez.- Secretaria, de noviembre de 2018.-

#### Edicto N° 1309

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo por Subrogancia de la Dra. María Luján Arias, hace saber a Cielo Elizabeth Cañulef DNI N° 39.869.921, en autos caratulados: Romaniuk Elida Manuela C/ Cañulef Edgar Ricardo S/ Alimentos, Expte. N° 1093/02. Lo dispuesto en las providencias que a continuación se transcriben: Viedma, 20 de diciembre de 2017.- (..) Previo a lo solicitado por el alimentante y toda vez que con la documentación obrante a fojas 4/5 se acredita que los jóvenes Manuel Nicolás Cañulef y Cielo Elizabeth Cañulef han cumplido 23 y 21 años, respectivamente, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional y ante el eventual perjuicio que pueda acarrear sobre las personas de los alimentados al obligar a iniciar otro trámite acorde con ello, hágase saber a los jóvenes nombrados que en el plazo de cinco (5) días deberán manifestar si se encuentran comprendidos en el supuesto previsto en el artículo 663 del CCyC (hijo mayor que se capacita) acreditándolo o, en su caso, ofrecer la prueba para ello. ....- Fdo: Ana Carolina Scoccia -juez -" Viedma, 31 de octubre de 2018.-

.....Atento a lo peticionado en el punto 2 y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos a Cielo Elizabeth Cañulef, D.N.I. N° 39.869.921 la providencia de fojas 206. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Ana Carolina Scoccia Juez.-

#### Edicto N° 1313

El Dr. Leandro Javier Oyola Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en calle Laprida 292 5to nivel, en autos caratulados "Fuente Silvia Esther C/ Molina Nicolas Tobías y Otro S/Daños y Perjuicios (Ordinario)", (Expte. N° A-1VI-400-C2015), hace saber a Sr. Nicolás Tobías Molina que se ha dictado la siguiente resolución: " Viedma, 19 de octubre de 2.018... Resuelvo: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por Silvia Esther Fuente y en consecuencia condenar a Nicolás Tobías Molina y a la aseguradora Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. -en la medida de su cobertura conforme art. 118 de la Ley 17.418- a pagarle en el plazo de 10 días la suma \$ 70.480 por Daño Moral calculado a la fecha de la presente y de ahí en más será de aplicación la tasa de interés conforme a calculadora oficial del Poder Judicial - Fleitas- o la que el Superior Tribunal de Justicia en lo sucesivo fije, hasta su efectivo pago; respecto del rubro Incapacidad Sobreviniente se deberá calcular el mismo al momento de ejecución de sentencia conforme a los parámetros dados al tratarlo; y rechazar los rubros Daño Material, Privación de Uso y Lucro Cesante.- II.- Imponer las costas a las demandadas (art. 68 del CPCC).- III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se cuantifiquen la totalidad de los rubros.- IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese. Fdo. Leandro Javier Oyola - Juez." Viedma, 07 de noviembre de 2018.-

#### Edicto N° 1250

La Dra. Ana Carolina Soccia, Juez Titular del Juzgado de Familia de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Subrogante cargo de la Dra. María Luján Arias, en los autos caratulados "Kucich Agustina Belén C/ Kucich Mario Omar s/Solicitud de Modificación de Nombre (f) (Supresión de Apellido)" Expte. N° 0853/18 cita,

llama y emplaza a todos los que consideren con derecho, Conforme lo dispuesto por el art. 70 del C. Pr., publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.-

#### Edicto N° 1291

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Isidro Tobares, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos "Tobares Juan Isidro s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0514/18/J1.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma 6 de Noviembre de 2018.-

#### Edicto N° 666

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la calle Juramento n° 190, 5to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos "Soto, Andrea Clara C/ Vera, Carlos Daniel y Otro S/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. A-1174-17), cita al Sr. Sergio Rogelio Echevarría, DNI 23.810.313 para que en el plazo de quince días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados a fs.21, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal). San Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2018.

#### Edicto N° 1137

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle Juramento 190 – Piso 4, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman cita por treinta días a herederos y acreedores de Delia Esther Peri, DNI 0.223.435, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Peri, Delia Esther s/Sucesión Ab Intestato (Expte. 15435-16)". Publíquense edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 8 de noviembre de 2018.

#### Edicto N° 1340

La Dra K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, con asiento en calle Sarmiento N° 241, San Antonio Oeste, de esta Primera Circunscripción judicial de Río Negro; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, en autos "Reservado s/Sucesión Ab-Intestato" Expte N° 2119/2018, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten.- Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en la página web del Poder judicial de la Provincia de Río Negro.- San Antonio Oeste de noviembre de 2018.-

El Juzgado de Familia N° 9, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sito en calle Angel Gallardo 1.299 P.B.

esquina Rivadavia, a cargo de la Dra. Marcela Trillini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia Weiszort, en autos caratulados: "Ocampo, Elba Celia y González, Facundo C/Palacio, Nadia Paola S/Venia" -11921-16 cita a la parte demandada a la Sra. Nadia Paola Palacio D.N.I. Nro. 28.636.313, a estar a derecho y contestar la demanda seguida en su contra, en el plazo de 5 (cinco) días (consignado a fs. 13), en los términos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC y bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial a fin de que la represente en Juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- Fdo. Marcela Trillini, Jueza.-

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle Juramento 190 piso 5° de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria cita por treinta días a herederos y acreedores de Toledo Leopoldo DNI N° 1.599.531, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Toledo, Leopoldo y Gutiérrez, Dina Ercilia s/Sucesión Ab Intestato (0268/280/08)". Publíquense edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 31 de mayo de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N°5: Maricel Viotti Zilli hace saber Arjona Monica Pilar DNI 24.080.951, que en los autos Arjona Mónica Pilar C/Pérez Roberto Bernardino S/ Desobediencia, N° MPF-VI-01449-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 10-10-2018. Autos y Vistos:... Considerando:... -Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo. Dra. Viotti Zilli Maricel Agente Fiscal).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5: Maricel Viotti Zilli hace saber a Contreras Miguel Angel DNI 17.536.417, que en los autos: "Contreras Miguel Angel C/ NN S/ Hurto" N° MPF-VI-01959-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-10-2018. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5: Maricel Viotti Zilli hace saber a Richmond Alex Gastón, D.N.I. N° 33.184.707, que en los autos "Richmond Alex Gastón C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-03349-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-10-2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Oto. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber

expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.(fdo. Dra. Viotti Zilli Maricel Agente Fiscal).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5: Maricel Viotti Zilli hace saber a Matamala Lucas Daniel, D.N.I. N° 27.367.870, que en los autos "Matamala Lucas Daniel C/NN S/Lesiones, Amenazas y Daño", . N° MPF-VI-00649-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-10-2018. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5: Maricel Viotti Zilli hace saber a Iturra Miguel Angel, D.N.I. N° 27.638.854, que en los autos "Iturra Miguel Angel C/NN S/Violación de Domicilio", N° MPF-VI-03279-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01 de Octubre de 2018.- Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 96, 5), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Fiscal UFT N° 5).- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5: Maricel Viotti Zilli hace saber a Muñoz Ezequiel Alexander, D.N.I. N° 37.758.964, que en los autos "Muñoz Ezequiel Alexander C/NN S/ Hurto", . N° MPF-VI-02279-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-10-2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Dra. Viotti Zilli Maricel Agente Fiscal).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5: Maricel Viotti Zilli hace saber a Amed Nicolas Emir, D.N.I. N° 38.806.548, que en los autos "Amed Nicolas Emir C/NN S/Robo", N° MPF-VI-01139-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-10-2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Viotti Zilli Maricel Agente Fiscal.- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

## REMATES

Galicia Warrants S.A según lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 9643, rematará por medio del Martillero Público Juan José Luis Marín, (Mat 172 F° 18 L° I, C.U.I.T. N° 20-11772419-1) el día jueves 22 de noviembre de 2018, a las 10:00 hs., en la Cámara de Industria y Comercio de Allen (C.I.C.A.) sita en la calle Leandro N. Alem N° 339 de Allen, Río Negro, la Cantidad de 584 m³ de Producto en Proceso de Madera, almacenadas en el Depósito ubicado en Ruta 22 KM 1176, General Roca, Neuquén. Los bienes numerados anteriormente corresponden a los Certificados de Depósito y Warrants Serie "A" N° 28562; N° 28564; N° 28565; N° 28566; emitidos el día 23/09/2016 a favor de MAM S.A. y endosados a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires SAU. Sus correspondientes Warrants fueron negociados por primera vez el día 27/09/2016, quien podrá adquirir los bienes y compensar el precio de compra con el monto de todos los créditos que tuviera contra MAM S.A., vinculados con los mencionados Warrants. Se rematará un único lote Sin Base al mejor postor y al contado 584 m³ de Producto en Proceso de Madera. El remate será en pesos. Tipo de cambio del dólar billete vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha del remate. Señal Contado 30% a cuenta del precio con más el 1% de Comisión.- El Saldo deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con más el monto total del IVA correspondiente a la operación.- Cancelado, el saldo total, el comprador deberá retirar la mercadería de las plantas detalladas precedentemente, con gasto por su cuenta dentro de los diez (10) días posteriores al remate. Vencido el plazo Galicia Warrants S.A no se responsabilizará sobre su entrega. La venta de la mercadería se realizará "Ad Corpus" y en el estado en que se encuentran y exhiben, por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. Exhibición día 16 de noviembre de 2018, coordinar previamente la visita y detalles con el Sr. Alejandro Monsegur de Galicia Warrants S.A Tel: (011) 4342 6788/6775 o con el Sr. Juan José Luis Marín 0298-4451441/0298-154643441.- Juan José Luis Marín, Martillero Público.-

—oOo—

## Edicto N° 1337

Expte. N° D-2RO-7242-C3-18.- La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez Titular a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Inst. N° 3, en lo Civil, Comercial, de Minería y Suc. de la IIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento de funciones en la Ciudad de General Roca, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, hace saber por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial, que en autos: "Fernández Carrera, Eduardo (CUIT 20201232164) c/Servicios Generales Pichimahuida S.R.L. (CUIT 30715233793) s/ Ejecutivo", (Expte. n° D-2RO-7242-C3-18) el Martillero Público Julio E. Malnis (CUIT 20166448418) procederá a vender en pública subasta el día Martes 27 de Noviembre de 2018 a las 10 horas en el domicilio de Chacra N° 246 de General Roca, en el estado en que se encuentran: 220 Postes de Caldén de 2,20 m., 30 Postes de Eucaliptus Sulfatados de 2,70 m. y 3 Tranqueras de madera de Curupay de 2 hojas cada una (todo nuevo sin uso). Condiciones: Sin Base, en efectivo, al contado y al mejor postor. Señal: 30 %, Comisión: 10 %, Sellado del Boleto: 1 %, todo a cargo del comprador y en el acto. Ventas sujetas a aprobación

Judicial. El que resultare adquirente deberán al momento de suscribir el boleto, constituir domicilio dentro del radio de asiento del Tribunal actuante bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 133 del CPCyC. Profesional Interviniente: Dr. Daniel Ernesto Cuomo. Exhibición: Lunes 26-11-18 de 11:30 a 13 horas y Martes 27-11-18 1 hora antes de la subasta en el domicilio de Chacra n° 246 de General Roca. Consultas al Martillero al Tel. 2984527360. Secretaria, 08 de Noviembre de 2018.

—oOo—

### SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

#### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

## INGENIERÍA AUSTRAL S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Bartolomé Mitre 455 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación del contrato de la Sociedad Ingeniería Austral S.R.L., inscrita bajo el- N°1288 – T° XXII – F° 9126 / 9135 el 24 de octubre de 2013; y modificada bajo el N° 1336 – T° XXIII – F° 9438 /9439 el 11 de marzo de 2014. Acorde lo decidido en reunión de socios del 04/10/2018 se convino de manera unánime modificar el Artículo Tercero del Contrato Constitutivo, que queda redactado de la siguiente manera: "Tercera - Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de él, por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: A) Actividad, Principal: Construcción: Mediante el desarrollo, diseño, asesoramiento, dirección, montaje, construcción, reforma, ampliación, mantenimiento y reparación de edificios residenciales y no residenciales, de cualquier tipo, de sus componentes y/o estructuras y todo tipo de obras civiles, de ingeniería, de arquitectura y sistemas de construcción en general, ya sean de carácter público o privado; B) Actividades Complementarias: Relacionadas directa o indirectamente con su actividad principal: Comercial: Compra, venta, locación, instalación, montaje, mantenimiento y reparación de todo, tipo, de instalaciones, maquinarias, equipos, dispositivos, insumos y materiales relacionados directa o indirectamente con la actividad de construcción, o con cualquier otra actividad económica, así como los accesorios y/o derivados de los mismos. Servicios: Mediante la prestación directa o indirecta de servicios integrales y/o parciales de Seguridad e Higiene en el trabajo a organismos, empresas y demás explotaciones, nacionales o extranjeras, cualquiera sea el rubro y mercado al que pertenecen. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales.-

General Roca, 21 de Octubre de 2018.-  
Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

#### BARIPACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S.C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada BARIPACK S.R.L.:

a) Socios: Berisso Aldo Eduardo, DNI. N° 22.169.902, CUIT 20-22196902-3 nacido el 21 de junio de 1971, domiciliado en la calle Mariano Moreno 5109 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, casado, de profesión comerciante y Etchegaray Facundo, DNI N° 32.056.297, CUT 20-32056297-0 nacido el 16 de enero de 1986, domiciliado en calle Av. Bustillo 11.550 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, soltero, de profesión comerciante.

b) Fecha del instrumento de constitución: 5 de marzo de 2018,

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: 12 de octubre 1580 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Provincia de Río Negro;

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por si o por terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: a) Industriales: Impresión, diseño, encuadernación, grabado, edición, serigrafía, fabricación de tarjetería social, de resmas para imprenta y librería, servicio de corte, publicación y toda actividad vinculada a la imprenta y artes gráficas; fabricación de formularios continuos o no; y b) Comerciales: Compra y venta de toda clase de formularios, insumos, repuestos para computación, fotocopias, telefonía y librería; su comercialización, importación, exportación, consignación, representación y distribución de todo lo anteriormente enumerado y de publicaciones, libros, folletos, revistas, cuadernos, tarjetas, papelería comercial y prospectos, como asimismo papel cartulina, tinta y todas las materias primas utilizables en las industrias gráficas, serigráficas y editoriales, papeles de embalaje, caja de regalo, estuches, caja de cartón corrugado, y compra y venta de maquinarias, computadoras, fotocopadoras, elementos de telefonía y servicio técnico de todos ellos, útiles y accesorios aplicables a las mencionadas industrias y todo lo relacionado con el objeto social.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: El capital social es de pesos setenta mil (\$ 70,000,00) dividido en siete mil (7.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. Berisso Aldo Eduardo, Tres mil quinientas (3.500) cuotas por la suma de Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35,000,00), b) El Sr. Etchegaray Facundo, (3.500) cuotas por la suma de Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35,000,00) que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y g) Organización de la representación legal: La administración y

representación legal de la sociedad estará a cargo de la Sr. Berisso Aldo Eduardo, DNI N° 22.196.902, quien asume las funciones de "Gerente".

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

—oOo—

#### GRUTAMAT SAS

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Grutammat S.A.S.

Socios Marino Claudio Bonotti, DNI: 17.064.850, CUIT: 20-17064850-2 de nacionalidad Argentino, fecha de Nacimiento: 12-11-64, Domicilio Emma Nozzi 1122. Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, Casado Comerciante. Y Julio César Briguglio, DNI 14.500.779, CUIT 20-14500779-9 de nacionalidad Argentino, Fecha de nacimiento 01/04/61, divorciado, Comerciante, con domicilio en Alsina 756 de Choele Choel, provincia de Río Negro

Fecha del instrumento de constitución: 29-10-2018.

a) Domicilio de la sociedad y de su sede, calle Fitalancao 740, de la Ciudad de Las Grutas, Provincia de Río Negro.

b) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y k) Compra venta al por mayor y/o menor de materiales de construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

c) Plazo de duración (determinado) 99 años a contar desde su constitución.

d) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 100.000 Cien mil representado por igual cantidad de acciones ordinarias

escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Marino Claudio Bonotti, suscribe la cantidad de Cantidad de 95.000 Acciones acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. o sea \$ 95.000 Y (b) Julio Cesar Briguglio, suscribe la cantidad de 5.000 Acciones acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción o sea \$ 5.000. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

e) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones.

La administración de la sociedad está a cargo del administrador titular: Julio César Briguglio, DNI 14.500.779, CUIT 20-14500779-9 de nacionalidad Argentino, Fecha de nacimiento 01/04/61, divorciado, Comerciante, con domicilio en Alsina 756 de Choele Choel, provincia de Río Negro designándose como administrador suplente al Sr: Marino Claudio Bonotti, DNI : 17.064.850, CUIT: 20-17064850-2 de nacionalidad Argentino, fecha de Nacimiento: 12-11-64, Domicilio Emma Nozzi 1122, Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, Casado Comerciante. constituyendo ambos, domicilio especial en la sede social, por tiempo indeterminado y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentran comprendidos. La sociedad prescinde de la sindicatura.

f) Representación legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador Julio César Briguglio, DNI 14.500.779, CUIT 20-14500779-9 de nacionalidad Argentino, Fecha de nacimiento 01/04/61, divorciado, Comerciante, con domicilio en Alsina 756 de Choele Choel, provincia de Río Negro.

g) Fecha de cierre de ejercicio: 31-12 de cada año. Ciudad de Viedma, 29-10-2018.

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

#### ACCIÓN EXPORT

##### Sociedad por Acciones Simplificadas

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un 1 día la constitución de la Sociedad denominada "ACCIÓN EXPORT Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Agustín Liebana, DNI. 32.076.572, CUIT 20-39076572-0, nacido el 13 de Noviembre de 1995, de 22 años de edad, con domicilio en Charrúas N° 939, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de Noviembre de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Charrúas N° 939 Villa Regina (Río Negro).

d) Designación del Objeto: Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación, la comercialización,

industrialización, exportación e importación, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en los rubros de frutas, semillas, bulbos y otras especies vegetales en general, como así también de granos y todo producto de la agricultura y la ganadería y la adquisición de negocios que se dediquen a actividades afines. Comerciales: La explotación y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolas, de granja propios o ajenos, cultivos forestales y demás operaciones conexas o derivadas propios y/o de terceros, en todas sus formas, y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería, sin exclusión de ninguna naturaleza, y la industrialización Primaria de los productos de dicha explotación. Inmobiliarias: por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos, la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes o reglamentaciones de la propiedad horizontal; excepto la intermediación inmobiliaria. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social.

e) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El Capital Social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Agustín Liebana, suscribe la cantidad de Cincuenta Mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante escritura notarial (\$ 7150) y depósito bancario en favor de la IPJ (\$ 5.350); mientras que el saldo pendiente del capital social deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Administrador Titular: Agustín Liebana, DNI. 39.076.572, CUIT 20-39076572-0, nacido el 13 de Noviembre de 1995, de 22 años de edad, con domicilio en Charrúas N° 939, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante. Administrador suplente: Jacinto Liebana, DNI. 12.940.519, CUIT 20-12940519-9, nacido el 30 de junio de 1959, de 59 años de edad, con domicilio en Charrúas N° 939, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión contador público. Duraran en el cargo por plazo indeterminado.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura como Órgano de fiscalización interna.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones. Charrúas N° 939 Villa Regina (R.N.).

h) Representación Legal: Agustín Liebana.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre. Ciudad de Villa Regina, 2 de Noviembre de 2018.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

**ACTA****GRUPO HORIZONTE S.R.L.****Cambio de Jurisdicción**

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma nro. 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día, el acta N° 34 de fecha 03 de junio de 2013 y Acta Nro. 37, de fecha 19 de Julio de 2013 de la sociedad denominada Grupo Horizonte S.R.L. en donde resuelven por unanimidad el cambio del domicilio legal de la sociedad a la ciudad de Neuquén, por lo cual se modifica el artículo Primero del estatuto quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero : La sociedad se denominará Grupo Horizonte S.R.L y tendrá su domicilio legal en la Jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país, todo ello sujeto a normas legales y reglamentarias pertinentes.

Por unanimidad los socios resuelven fijar el domicilio legal de la sociedad en calle Juan Bautista Alberdi Nro. 250, piso 4, oficina 2, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de Diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 07 de Noviembre de 2018.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

**ESCISIÓN****VICENTE R.GINES S.A.**

Escisión.- A los efectos del Artículo 88 Inc.4° Ley 19550, se hace saber por tres días la escisión de Vicente R. Gines S.A. Sociedad escidente: Vicente R. Gines S.A., Inscripta en el Registro Público de Comercio de General Roca, Provincia de Río Negro, en fecha 05/05/1970, al Tomo I-SA, Folio 341, Bajo el Trámite 36.- Capital. Balances: La Escisión se efectúa en base al Balance Especial (art. 88 aptdo. Requisitos, Inc. 2 de fecha 30/07/2018.- Valuaciones: Activo total \$ 5.308.447,65.- Pasivo Total: \$ 304.661,62.- Sociedades Escisionarias: Denominación "Teten Desarrollos Inmobiliarios SA.". Domicilio: domicilio legal en la Ciudad de Cipolletti, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.- Sede Social: calle Los Colihues número 1432 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.- Capital. Patrimonio Escindido: Activo : \$ 772.808,48.- Pasivo \$ 0.00.- Denominación: "Regins S.A.".- Domicilio: domicilio legal en la ciudad de General Roca, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro. Sede Social: calle Doctor Velazco 459, Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.- Capital. Patrimonio Escindido: Activo \$ 2.482.428,98 Pasivo \$ 0.00.-Capital y Refórmaz: por efecto de la escisión, la Sociedad Escidente reduce su capital en la suma de \$ 1.720.705,63, reduciéndolo de \$ 5.003.786,03 a \$ 3.283.080,39 y modifica la cláusula Cuarta de su Estatuto Social.- Reclamos de Ley: en la sede social de la sociedad escidente: calle Paraná 1168 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- María Beatriz Iriarte - Presidente.-

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO**

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Titular del Registro Público sito en calle Mitre N° 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro por un (1) día que Ciucio Andrea Nair DNI N° 30.791.429, tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Mendoza N° 2276 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la publicación del edicto.-

General Roca, 23 de Octubre de 2018.-  
Publíquese edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

**CONVOCATORIAS****SANTOS S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Por 5 días. Según lo establece la cláusula Décima del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 2018, en primera convocatoria a las 19.00 horas y en segunda convocatoria a las 19:00 hs. en la Sede Social sito en la calle 208 N° 2877 de Viedma, Río Negro, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designar dos accionistas para firmar el Acta.  
2° - Razones de la convocatoria fuera de término.  
3° - Considerar (Fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes a los Ejercicios económicos cerrados el 30 de Junio de 2017 y 30 de Junio de 2018.

4° - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio.

5° - Considerar y resolver sobre las ofertas de venta de la parcela.

6° - Considerar y resolver sobre el incremento del capital social según Cláusula Quinta del Estatuto Social.-

Juan José Santos, Presidente.-

—oOo—

**BASIL S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores accionistas de BASIL S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Noviembre de 2018 a las 18 horas en la sede social de la firma, sita en Rivadavia 192 de esta Ciudad, con la finalidad de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico n° 9 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.-

4. Remuneración al Directorio y Distribución de las utilidades del ejercicio económico N° 9 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.-

5. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico N° 10 finalizado el 31 de Diciembre de 2017.-

6. Remuneración al Directorio y Distribución de las utilidades del ejercicio económico N° 10 finalizado el 31 de Diciembre de 2017.-

Llábase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 26 de Noviembre de 2018 a las 19 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.

Ricardo Barazzutti., Presidente.-

—oOo—

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO****DEFENSORES DE VIEDMA****Asamblea Extraordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea Extraordinaria que esta Asociación realizara el día 26 de Noviembre de 2018, a las 20 hs., en la calle Tucumán n° 1125 a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Aceptación de la Donación con Cargo del terreno donado por un privado. Un lote de terreno de aproximadamente 2,5 has., que se encuentra ubicado en inmediaciones del aeropuerto de Viedma, en parte de las parcelas designadas según título como 18- 1-S-002-02 y 18-1-S-002-01A y de conformidad con el plano aprobado bajo la característica 765/18 se designa como parcela 05 (18-1-S-002-05).-

Rost Walter Ulises, Presidente - Kelly Mariana, Secretaria.-

—oOo—

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA****PROVINCIA DE RÍO NEGRO****Asamblea General Extraordinaria**

La Comisión Directiva del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de la provincia de Río Negro -Ley 3198 T.O. -, de conformidad al artículo 39 y concordantes del estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de diciembre de 2018 a las 16:30 horas en la Delegación de General Roca, sita en calle Avda. Roca 1277, 2° piso de 201 de la localidad de Gral. Roca para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1- Elección de 2 (dos) socios para suscribir el acta junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria.

2.- Lectura del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Abril 2018.

3.- Tratamiento y consideración de los avances de la Comisión Interprofesionales Ley 5219 y las acciones a seguir.

4.- Aprobación de nuevos valores de tasas de visado y matrículas anuales para el año 2019

5.-Tratamiento y Consideración de prorrogar los mandatos de los actuales Responsables Estatutarios hasta asunción nuevas autoridades electas conforme al nuevo Estatuto Social aprobado el 16/05/2018 mediante Resolución N° 369/18 de Inspección General de Personas Jurídicas.

La fecha de cierre del padrón será el 31 de Octubre de 2018, con la posibilidad de incorporar posteriormente, en padrón anexo, a todos los asociados en condiciones de participar.

Ingeniero Electricista Electrónico Roberto Antonio Fieg - Presidente - Constructor Jorge Mariano Castaño - Tesorero.-

—oOo—

#### CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SOL DE MAYO

##### **Asamblea General Ordinaria** (Fuera de Término)

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 01 días del mes de Noviembre de 2018, siendo las 19:30hs., se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva del Club Deportivo y Social Sol de Mayo, cuyo detalle figura en el Libro de Asistencias a reuniones de la Comisión Directiva, a efectos de tratar el siguiente: Orden del día: Primero: El señor Presidente informa que habiéndose vencido los mandatos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, y el plazo para la aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al período 2017, y en virtud de la prórroga oportunamente otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro (conforme Nota NO-2018-00016001-GDERNE-DIGPJ#MG del 25/09/18), es necesario y corresponde convocar a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término. Luego de un intercambio de opiniones respecto a la fecha de su realización, hora, lugar y texto de la convocatoria, se resuelve convocar a "Asamblea General Ordinaria - Fuera de Término": En consecuencia se convoca a los socios del Club Deportivo y Social Sol de Mayo, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará el día lunes 03 de Diciembre de 2018, la que se efectuará en la ciudad de Viedma, en la sede de la Institución, sita en intersección de calles Alsina y 25 de Mayo, a las 19:00hs. a efectos de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 3) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al período 2017.
- 5) Designación de tres (3) socios para conformar la Comisión Escrutadora (conforme artículo 44 del Estatuto Social).
- 6) Aprobación del nuevo Estatuto Social.
- 7) Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.
- 8) Proclamación de las nuevas autoridades.-  
Valdebenito Adán, Presidente - Pupco Javier, Secretario.-

—oOo—

#### BARDAS BAJAS CLUB DE CAZA TIRO PESCA Y AVENTURA **Asamblea General Ordinaria** (Fuera de Término)

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Caza, Tiro, Pesca y Aventura "Bardas Bajas" y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día 30 de noviembre

de 2018 a las 20 hs. en la sede social ubicada en calle Italia N° 493 de Río Colorado, Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación dos (2) asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y la/el secretaria/o el acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera del término legal estipulado.
- 3º) Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2009 al 2017.
- 4º) Renovación total de autoridades.  
Daniel Raúl Garay, Presidente - Mónica Noemí Córdoba, Secretaria.-

—oOo—

#### CLUB DE PESCA, NAUTICA Y CAMPING ARCO IRIS ALLEN

##### **Asamblea General Ordinaria** (Fuera de Término)

Se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (FT) a desarrollarse el día Miércoles 05 de Diciembre de 2018, a las 21:00hs, en el Quincho del Club sito en el Predio de la Isla Municipal N° 16, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Razones de convocatoria fuera de término.
- 3) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 4) Lectura y Aprobación de Memoria, Balances, Cuadro General e informes de comisiones Revisoras de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado con fecha 31 de Diciembre de 2017.

##### Artículo 30 del Estatuto:

Las Asambleas se realizarán aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución Social, sea cual fuere el número de Socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los Socios con derecho a voto. Las Resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría de los votos presentes.-

Presidente.-

—oOo—

#### ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL SAN MARTIN

##### **Asamblea General Ordinaria** (Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Deportivo, Cultural y Social San Martín, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas en su sede social de calles Manuel Estrada y Juan XXIII de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2017.
- 4) Consideración y aprobación modificación total del Estatuto Social.-  
Pablo Mellado, Presidente - Luis R. C. Flores, Secretario.-

#### ASOCIACION CIVIL DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES INTEGRADOS A LA COMUNIDAD DE CIPOLLETTI **Asamblea General Ordinaria** (Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 30/11/18 a las 19.30 horas, en su sede ubicada en la calle del Trabajador 2047 en la localidad de Cipolletti para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º- Lectura y consideración de del acta anterior.
- 2º- Eleccion de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.
- 3º- Motivos de la realización fuera de término.
- 4º- Consideracion de memoria, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/17.
- 5º- Renovacion parcial de los miembros de la comisión directiva y revisores de cuenta.  
Mabel Héctor, Presidenta - Diana Márquez, Secretaria.-

—oOo—

#### TRES ASES SA

##### **Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 60º ejercicio, para el día 30 de Noviembre de 2018, a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Lisandro de la Torre N° 100 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura de aprobación Memoria, balance e informes complementarios, consideración de la documentación prescripta por el art. 234 Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2018.-
- 3) Gestión del Directorio.
- 4) Distribución de resultados y remuneración del Directorio.-  
Gabriel Grisanti, Presidente.-

—oOo—

#### ASOCIACION CIVIL JUVENIL DE MONTAÑA BARILOCHE **Asamblea General Ordinaria** (Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 25 de Octubre de 2018

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias la comisión Directiva de la Asociación Civil Juvenil de Montaña Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término correspondiente al período 2017/2018 el cual cerró el 30 de abril del 2018, y que se realizará el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 20,00 hs, en el Salón de Usos Múltiples con domicilio en Calle n° 1 y Primera Cortada, Barrio Casa de Piedra, con el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración de memoria, informe contable, cuadro demostrativo de gastos y recursos.
- 3) Elección total de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

5) Razones por las cuales se realiza la Asamblea General Ordinaria fuera de término.-

Karen Gschwind, Presidente - Constanza Gschwind, Tesorera - Patricia Oster, Secretaria.-

—oOo—

**ASOCIACION CIVIL CLUB ROTARIO  
BARILOCHE NUEVAS GENERACIONES**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Rotario Bariloche Nuevas Generaciones, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día 28 de Noviembre de 2018, a las 21:00 Hs., acto que se celebrará en el Primer Piso de las instalaciones ubicadas en calle Mitre Nro. 759, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Designación de un Presidente de la Asamblea.  
2) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del órgano de fiscalización, correspondiente ejercicio cerrado al 30/06/ 2017.

5) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2018.

6) Elección de autoridades por finalización de mandato de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3° y (2) miembros como Vocales Suplentes. En todos los casos, elección por (1) ejercicio económico,

7) Elección de (3) miembros Titulares y (2) miembros Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas. Elección por (1) ejercicio económico.-

Aiassa Marta Elena, Presidente - García Alicia Beatriz, Secretaria.-

—oOo—

**RADIO CLUB BARILOCHE**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

El Radio Club Bariloche convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día sábado 1° de Diciembre de 2018 a las 17:00 hs en la Sede Social de la Entidad, sita en calle Clte. Luis Piedrabuena altura Ruta 237 Km. 1.639, de nuestra Ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3. Motivos de la Convocatoria fuera de término.

4. Lectura del Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio N° 38 del 01/07/2017 al 30/06/2018

5. Lectura de la Memoria correspondiente al Balance N°38 del 01/07/2017 al 30/06/2018.

6. Elección de cuatro (4) miembros titulares por tres años por finalización de mandatos, renuncias y fallecimiento, en reemplazo de los Sres. Leandro Suarez, Alejandro E. Wenger, Sergio Parra y Graciela Asuad.

7. Elección de cuatro (4) miembros suplentes por finalización de mandatos y renuncias, en reemplazo de los Sres. Egon Alvarez Gallardo, Ricardo Sagarzazu, Andrés Adler y Néstor Díaz.

8. Elección de dos Revisores de Cuentas titulares y uno Suplente en reemplazo de los Sres. Axel Diego Santini, Alejandro Talevi y Norberto Wenté.

9. Creación de Subcomisiones.

José Luis Roca, Presidente - Aldo H. Monfredini, Secretario.-

—oOo—

**CLUB DEPORTIVO CRUZ DEL SUR**

**Asamblea General Ordinaria**

Fuera de Término

S. C. de Bariloche, 8 de noviembre de 2018.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación Civil Club Deportivo Crus del Sur realizará el día 21 de Diciembre de 2018 a las 19 horas, en Elflein 10 a los efectos de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

1°.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 31/12/13, al 31/12/2014, al 31/12/2015, al 31/12/2016 y al 31/12/2017.

4°.- Renovación total de autoridades.

Agustín Luis Tello, Presidente.- Carlos Sánchez, Secretario.

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL PERROS  
ABANDONADOS MALTRATADOS  
DE VIEDMA**

**Asamblea General Ordinaria**

Viedma, 8 de Noviembre de 2018.

La Asociación Civil Perros Abandonados Maltratados de Viedma, Asamblea General Ordinaria de acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta asociación realizará el día 21 de Noviembre de 2018, a las 20,00 hs., en calle Güemes 50, sede de la Escuela N° 6- E.E.B.A., de adultos, a los efectos de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

1°.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente el Acta de la Asamblea.-

2°.- Llamado a la Asamblea para renovación de autoridades.

3°.- Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrado al 30/06/ 18.-

Marta Graciela Ruella, Presidenta.- Belén Yarla, Vocal.

—oOo—

**NEWEN ZOMO**

Fuerza de Mujer

**Asamblea General Ordinaria**

“De acuerdo a disposiciones estatutarias, la Asociación Newen Zomo “Fuerza de Mujer”, convoca a las Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día viernes 4° de Diciembre de 2018 a las 17hs. en el Salón ubicado en Castello 173, B° San Martín, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Designar dos Socias para, refrendar con la Presidenta y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2.- Consideración y aprobación de la Memoria y los ejercicios contables cerrados al 30 de Septiembre de 2018.

Elena Pizzio, Presidenta.- María Luana Cacault, Secretaria.

—oOo—

**CONSORCIO DE RIEGO CERVANTES**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convócase a los señores consorcistas del Consorcio de Riego Cervantes a Asamblea General Ordinaria (F.T.) que se llevara a cabo el día 01 de diciembre de 2018 a las 15,00 hs., en Urquiza 122 de Cervantes, R.N., a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos asambleístas para rubricar el acta Asamblea con presidente y secretario.

2. Lectura y aprobación acta anterior.

3. Razones de convocatoria fuera de término.

4.Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexos e Informe del Revisor de Cuentas referido al ejercicio cerrado el 31/05/2018.

5. Consideración del presupuesto 01/06/2018 al 31/05/2019 por el cual se determina el valor del canon de riego.

6. Informe de gestión referido a los usuarios morosos.-

Art. 17: La Asamblea sesionara válidamente en primera convocatoria con el quórum formado por la mitad más uno de los integrantes del Consorcio con derecho a votos. La no obtención del quórum habilitara sesión de Asamblea una hora mas tarde, en segunda convocatoria y cualquiera sea el número de integrantes presentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior al cinco por ciento (5 %) de los integrantes del consorcio con derecho a voto.-

Damián Galán, Presidente - Ricardo Tello, Secretario.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN ROQUENSE  
DEL DIABÉTICO A.R.O.DIA.**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de “A.R.O.DIA”, Asociación Roquense del Diabético en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 10 de Diciembre de 2018 en instalaciones de su Sede, sita en Gelonch y Santa Cruz de la Ciudad de General Roca a partir de la 18Hs. Para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

Punto N° 1) Designación de dos Asociados para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Sra. Presidenta y Secretaria a cargo.

Punto N° 2) Razones de Convocatoria Fuera de Término.

Punto N° 3) Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos anexo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.

Punto N° 4) Renovación de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Norma Ichazo, Presidenta - Miryam Muñoz, a/c Secretaria.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA  
LA AMISTAD**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportiva La Amistad, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 del mes de noviembre del año 2018 a las 17.00 horas en primer llamado y a las 17.30 en segundo llamado, a realizarse en la sede social sita en calle 15 Bis, Sección Chacras de la ciudad de Cipolletti, fijándose el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de dos asociados para que refrenden el acto conjuntamente con el presidente, y el secretario.

2°.- Explicación sobre el motivo de llamado a Asamblea fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación del Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria elaborada e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al ejercicio clausurado el día 31 de diciembre del año 2017.

4°.- Consideración y aprobación del mandato a favor del Sr. Jorge Pablo Fernández DNI N° 23.789.030.

5°.- Consideración y aprobación de los contratos de publicidad suscriptos por la asociación a la fecha.-

Carlos H. Roja, Presidente.-

—oOo—

#### PARTIDO POLÍTICO

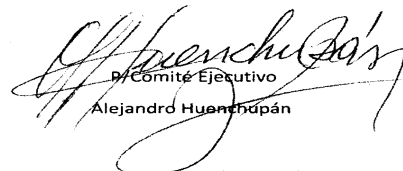
#### MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL DE EL BOLSÓN

Conforme lo resuelto por el Comité Ejecutivo en Acta de fecha 06/07/2018, se convoca a los afiliados al partido: Movimiento Comunitario Pluricultural de El Bolsón, a la elección de cargos para el Congreso partidario, que se realizará el próximo 22 de septiembre a partir de las 12 en la

sede de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, ubicada en calle Roca y Av. San Martín de la localidad de El Bolsón.

Para dicho acto, los afiliados podrán elegir siete (7) congresales titulares y siete (7) suplentes, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica partidaria.

Asimismo, se establece la fecha para la presentación de listas, el día 15 de septiembre de 2018, en la calle French 678 de la ciudad de El Bolsón, de 14 a 18 y fecha para presentar impugnaciones, 19 de septiembre, en la misma dirección, también de 14 a 18.

  
D. Comité Ejecutivo  
Alejandro Huancho Pán

## A V I S O

### SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

|                                          |           |
|------------------------------------------|-----------|
| Constitución de la Nación Argentina..... | \$ 50,00  |
| Digesto Año 1986 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 1987 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 1988 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 1989 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 1990 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 1991 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 1992 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 1993 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 1994 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 1995 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 1996 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 1997 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 1998 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 1999 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 2000 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 2001 .....                   | \$ 125,00 |
| Digesto Año 2002 .....                   | \$ 125,00 |
| Constitución Pcial. (chica) .....        | \$ 20,00  |
| Constitución Pcial. (grande) .....       | \$ 50,00  |
| Régimen Previsional Ley 2092 .....       | \$ 25,00  |

## S U M A R I O

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

1147.- 05-09-2018.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliación Escuela N° 37 Barda del Medio", como así también el Presupuesto Oficial ..... **1a4**

1148.- 05-09-2018.- Aprobar el Modelo de Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de Colectores en calles Viedma, San Juan y Mendoza" de la Ciudad de General Roca ..... **5a7**

1149.- 05-09-2018.- Otorgar a la Empresa Las Grutas S.A. por el término de dos (2) años, Concesión para la prestación del servicio Público de Transporte de Pasajeros por automotor en la Modalidad Ejecutivo entre las localidades de: Viedma - San Carlos de Bariloche (viceversa), paradas intermedias entre las localidades de San Antonio Oeste, Las Grutas, Valcheta, Los Menucos, Maquinchao e Ingeniero Jacobacci. .... **8**

DECRETOS SINTETIZADOS ..... **9**

RESOLUCIONES ..... **9a16**

INSTRUCCIÓN GENERAL ..... **16**

FALLOS ..... **16-17**

LICITACIONES ..... **17-18**

CONCURSOS ..... **18-19**

EDICTOS DE MINERÍA ..... **19-20**

EDICTOS I.P.P.V. .... **20**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS ..... **20a22**

### SECCION JUDICIAL

EDICTOS ..... **22a31**

REMATES ..... **32**

### SECCION COMERCIO, INDUSTRIA

#### Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. .... **32-33**

ACTA ..... **34**

ESCISIÓN ..... **34**

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO ..... **34**

CONVOCATORIAS ..... **34a37**

PARTIDO POLITICO (Movimiento Comunitario Pluricultural) ..... **37**

AVISOS ..... **37-38**

Ley N° 40,  
modificada por Ley N° 5261

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*



### PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

## A V I S O

### IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial  
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5722.pdf>

Firmado digitalmente por:  
CEBALLOS Guillermo Martín

Fecha y hora: 15.11.2018 09:02:51